

127  
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ANALISIS JURIDICO SOCIAL  
DE LA COLONIA PENAL FEDERAL  
ISLAS MARIAS**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A  
**PABLO CAMARENA CARREÑO**



MEXICO, D. F.,

AGOSTO DE 1992

**FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E .

INTRODUCCION.....	pag.	I
<b>CAPITULO I</b>		
LA PRISION COMO LA REACCION O PENA FUNDAMENTAL EN EL DERECHO PENAL MEXICANO.....	pag.	1
Distintas Formas de Prisión.....	pag.	1
Antecedentes Históricos de la Cárcel en México.....	pag.	12
<b>CAPITULO II</b>		
LA CREACION DE LAS COLONIAS PENALES.....	pag.	25
Tipo de Funcionamiento de Prisiones.....	pag.	25
Sistema Celular.....	pag.	26
Sistema Progresivo.....	pag.	28
Colonias Penales.....	pag.	31
Islas Marías.....	pag.	32
Geografía.....	pag.	34
<b>CAPITULO III</b>		
MARCO JURIDICO.....	pag.	49
Espíritu Penitenciario del Artículo 18 Constitucional	pag.	49
Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readapta- ción Social de Sentenciados.....	pag.	54
Reglamento Interior de la Colonia Penal Federal de - Islas Marías.....	pag.	70
Jurisdicción Legal de Islas Marías.....	pag.	94

<b>CAPITULO IV</b>	
<b>EL DERECHO A LA READAPTACION SOCIAL.....</b>	<b>pag. 106</b>
<b>Factores Biopsicosociales.....</b>	<b>pag. 108</b>
<b>Dirección Biológica.....</b>	<b>pag. 108</b>
<b>Dirección Psicológica.....</b>	<b>pag. 111</b>
<b>Dirección Sociológica.....</b>	<b>pag. 112</b>
<b>El Tratamiento Penitenciario.....</b>	<b>pag. 116</b>
<b>El Trabajo Penitenciario.....</b>	<b>pag. 118</b>
<b>Educación Penitenciaria.....</b>	<b>pag. 127</b>
<b>Otros Elementos que Participan en la Readaptación Social.....</b>	<b>pag. 134</b>
<b>Personal Penitenciario.....</b>	<b>pag. 145</b>
<b>Estadísticas.....</b>	<b>pag. 155</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>pag. 171</b>

## I N T R O D U C C I O N .

Uno de los tópicos esenciales del Derecho Penal que tiene repercusiones de suma importancia para la Sociedad es la cárcel.

En la actual fase del desarrollo del penalismo en el mundo, el sistema de Justicia Penal y en particular - la cárcel que es la cúspide de dicho Sistema, ha sido duramente criticado por los efectos sociales que ha tenido tradicionalmente.

La utilización de la cárcel como instrumento político de control social, ha sido concebida de muy variadas formas, las teorías de la pena han sido enarboladas en aras de la realización de los fines del Derecho Penal. Por un lado los criterios preventivos generales han servido de estandarte de - los Estados autoritarios, al hacer consistir el fin de la pena de prisión en una forma de intimidación de la Sociedad, procurando disuadir al resto de la comunidad de cometer conductas - antijurídicas con relevancia social en función de las condenas impuestas a sujetos en particular, esto en un sentido positivo de ese criterio preventivo general.

Asimismo dentro de esa misma postura de política criminal, la imposición de las penas de prisión se ha utilizado como una forma de reactivar el poder estatal, pretendiendo recuperar la confianza y seguridad en el Derecho Penal.

Por otro lado los criterios preventivos especiales también han sido recurridos para justificar la privación de la libertad de los individuos que delinquen, dichos -- criterios en un sentido negativo han sido aplicados con la fi-

nalidad de segregar o aislar a los sujetos antisociales del -- resto de la sociedad; y en un sentido positivo la prevención -- especial, basada en el positivismo criminológico ha sido el -- fundamento para la utilización de la cárcel con la finalidad -- de rehabilitar, reeducar o resocializar a los delincuentes.

No son pocos los tratadistas de hoy en día -- que sostienen el fracaso de la prisión, particularmente de --- aquella basada en criterios preventivos especiales en su senti do positivo, argumentando y con sobrada razón que los fines -- que noblemente se pretenden como la resocialización de los su jetos ha sido pocas veces realizados.

Particularmente con la ampliación del horizon te de proyección de la ciencia criminológica a raíz de las - - aportaciones de la sociología jurídica, las críticas al siste ma de justicia penal han sido condensadas por la llamada Crimi nología crítica. Las tendencias de esta materia pueden ser re sumidas en dos directrices fundamentales:

Por un lado se pugna por un "Derecho Penal Mí nimo", en el cual la intervención estatal para el control so cial por medio de la cárcel, habrá de reducirse a un mínimo -- indispensable para la convivencia y armonía social. La otra -- postura relevante de la corriente crítica es la "Abolicionista" que establece la inutilidad del Sistema de Justicia Penal como es conocido, proponiendo bases de un control social en el que la cárcel no exista.

La Criminología Crítica que especialmente cri tica a la Institución carcelaria, nos presenta senderos teori cos que apenas se vislumbran en el panorama del penalismo y -- que incluso algunas de sus metas podrían considerarse utópicas

ya que la realidad social que se nos presenta, urge soluciones al problema de la criminalidad y sin dejar de concebir tales - ideas debemos de plantarnos sobre bases firmes y resolver o -- paliar los efectos del fenómeno criminal.

El fenómeno de la criminalidad está dado y -- con todo y las críticas que recaen sobre la fundamentación - - cotidiana de la aplicación de la pena de prisión en el sentido de que ésta es un instrumento estatal para lograr la Rehabili- tación de los delincuentes, la privación de la libertad como - un hecho latente implica la necesidad de darle un sentido útil a la misma, sin duda los resultados negativos obtenidos en la mayoría de las prisiones en gran medida se deben, por un lado a la inflación penal que conlleva a la sobrepoblación carcelaria, el rezago a los procedimientos judiciales y el uso excesi vo de la prisión preventiva y por otro, la falta de instalacio- nes adecuadas, personal técnico especializado, que condicionen la posibilidad de dar tratamientos que logren su efectiva reso- cialización.

Una de las mayores experiencias que actualmen- te ha tenido el Sistema Nacional Penitenciario es el desarro- llo que ha tenido la Colonia Penal Federal de Islas Marías, -- que por sus características actuales, salen del contexto común del resto de las prisiones del país; en la cual las políticas de Readaptación Social han sido llevadas a cabo en base al Sig tema Técnico Progresivo, que exige la sociedad para el Trata- miento a los sujetos privados de su libertad, como las mejores recomendaciones de la organización de las Naciones Unidas y la Comisión Internacional de los Derechos Humanos, con el propósi to de que el efecto carcelario no sea negativo ni para el - -

delincuente ni para la Sociedad.

Por estas razones considero de suma importancia adentrarme al Estudio de una Institución Penitenciaria de tal naturaleza, que si bien presenta casi las mismas problemáticas de cualquier penal, las características naturales y el manejo de la misma la hacen ser un modelo de prisión digno de analizarse con mayor interés.

El Autor.



LA PRISION COMO LA REACCION O PENA FUNDAMENTAL EN  
EL DERECHO PENAL MEXICANO.

1.A DISTINTAS FORMAS DE PRISION.

La necesidad de poner en buen recaudo a los sujetos que cometen una conducta punitiva, por los cuales se crean - la cárceles, prisiones o penitenciarias, surgen cuando el -- hombre tuvo necesidad de poner a aquellas personas que rom-- pían o faltaban a las normas jurídico-sociales graves en cuevas, tumbas, cavernas, etc. Lugares inhóspitos a donde se en viaban desterrados a los enemigos del Estado. No eran cárceles en el sentido moderno del término, tal como las conocemos en la actualidad, eran lugares adaptados para cumplir -- con la finalidad de separar a todos aquellos que eran considerados peligrosos para la Sociedad y el Estado.

Se ha dicho que el origen de la palabra cárcel lo - encontramos en el vocablo latino "coercendo" que significa - restringir, coartar; otros dicen que tiene su origen en la palabra "carcar", término hebreo que significa "meter una co sa.

Prisión: proviene del latin prehinsio-onis y signifi ca "acción de prender" que por extenso es igualmente una cár cel o sitio donde se encierra y asegura a los presos.

El término penitenciaría es un sitio donde se sufre una pena, en sentido mas amplio "la voz penitenciaría" nos - invita a meditar en los individuos sujetos a un régimen que haciéndoles expirar sus delitos va enderezando, enmienda y - mejora(1)

(1) Carrancá y Rivas. "Derecho Penitenciario, Cárceles y Pe nas en México". Edit.Porrúa, pag. 12.

Las distintas formas de prisión surgieron con la primera ideología moderna penitenciaria, en el periodo mas significativo de la historia humana que fue en el siglo XVIII, nació en Europa cuando era el centro del mundo. Sus precursores fueron los filósofos franceses, quienes dándose cuenta de las condiciones infrahumanas de las sanciones y de las cárceles - iniciaron un movimiento tendiente a humanizar la naturaleza y fines de la pena. Esta situación hizo decir a Voltaire que el Código Penal en Francia parecía planeado para arruinar a los ciudadanos. Las penas eran arbitrarias y bárbaras, crueles y exageradamente severas, variando de ser quemados vivos, a la tortura de la rueda, de la condena a las galeras, a las diversas formas de mutilaciones a la fustigación, de la marca con - fuego a la berlina, entre otras.

Es necesario estudiar con máximo cuidado en el procedimiento (instrucción y proceso o juicio por el momento), la personalidad del hombre a quien se le imputa la comisión de - un hecho delictuoso al dictarse su sanción, verbigracia, conductas tipificadas en un encuadre jurídico.

Existen en nuestro país 3 tipos de prisión que són:

A).- ADMINISTRATIVO.

B).- PREVENTIVO.

C).- SANCION PENAL. (Ejecución de la sentencia ejecutoriada.

Estos tipos de privación de libertad se encuentran - debidamente fundamentados en nuestra Constitución Política, - así como en los Códigos y Leyes respectivos, como a continuación los describiré:

A).- ADMINISTRATIVO:

Este tipo de prisión o privación de libertad se encuentra fundamentada en el numeral 21 de nuestra Constitución en el cual expresa:

ARTICULO 21.--"Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas".(2)

De lo anterior se entiende que las faltas, conductas que en atención a su poca importancia no han sido elevadas al rango de delito, se encuentran contenidas por lo general en los reglamentos de policía y buen gobierno y muchas veces se trata de medidas tendientes a la prevención de acciones delictivas, como por ejemplo un escándalo en la vía pública, - - - infracciones al reglamento de tránsito, etc. o bien disposiciones para salvaguardar la moral y orden público.

Las personas que incurren en este tipo de faltas no son sometidas al conocimiento de un órgano jurisdiccional, si no que es competencia de la autoridad administrativa en nuestro caso conocido como Juez Calificador, mismo que depende -- del Poder Ejecutivo del Estado que se trate.

La relación en sentido amplio con el derecho penitenciarario, existe como una forma de privación de libertad, el -- cual es denominado como arresto y el delito se distribuyen ya

(2) Góngora Pimentel y Acosta Romero "Constitución Política - de los Estado Unidos Mexicanos.Edit.Porrúa.Méx.pag.369.

por la dirección e intensidad del ataque al bien jurídico.

B).-PREVENTIVA.

Resulta difícil siempre hablar del "problema de problemas" o sea el principio de la individualización de la pena que constituye una conquista reciente de la ciencia penal y - de la ciencia penitenciaria.

El tema de referencia ha sido objeto de múltiples es tudios por parte de autores tanto nacionales como extranjeros, apóstoles de una otra corriente jurídica-penal, cuyo estudio en esta investigación rebasaría los límites del presente trabajo, razón por la cual nos abstenemos de mencionar las - - - corrientes científicas de las diversas escuelas.

Es a mediados del siglo pasado cuando a través de es tudios se fija el concepto de que la pena no debe ser proporcional al delito, sino adecuado a la peligrosidad del delin-- ciente.

El principio de la individualización de la pena pugna por conocer al hombre en todos sus aspectos, así como en - la medicina el médico debe conocer al enfermo para aplicar la terapia correcta.

Los artículos 51 y 52 del Código Penal vigente que a la letra dice: . . .

"ARTICULO 51.-Dentro de los límites fijados por la - Ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente".(3)

"ARTICULO 52".-En la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta: 1.-La naturaleza de la ac

(3)Raul Carrancá y Trujillo, Raul Carrancá Rivas.-Código Penal Anotado.-Edit.Porrúa.-pag.192.

ción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla, la extensión del daño causado y del peligro corrido.

2.-La edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas.

3.-Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos, otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y la circunstancia de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestra su mayor o menor temibilidad".(4)

El juicio penal debe llevar una cuidadosa individualización de la sanción. La certeza exacta del tipo y de la gravedad de la violación cometida no es mas que un primer presupuesto, una primera orientación sobre las posibles consecuencias jurídicas que acarrea. Detrás del delito se encuentra el hombre al que la Ley le impone individualizar en sus características irrepetibles, en ese estudio profundamente el juzgador debe hacer valer su sensibilidad y preparación; solo él debe valorar el carácter del procesado, la formación de la personalidad, las influencias ambientales en particular recibidas en el núcleo familiar. No debe olvidarse que de los resultados de tal investigación depende no solamente establecer la pena que sea justa en cada caso concreto, --

(4)Ob.Cit.pag.195.

sino también la posibilidad de dirigirla a los fines de la recuperación social o bien a la conducta condicional, a la libertad por falta de méritos o a la libertad bajo fianza o caución; si es un delincuente primario, reincidente o habitual, estudiar si se trata de una persona socialmente peligrosa, etc.

Esta investigación, que en algunos sistemas extranjeros está avalada con los datos proporcionados a través de una observación científica, como sucede en el campo de la delincuencia de menores, debe ser la tarea máxima del juez penal.

La finalidad de este trabajo no permite abordar con la amplitud deseada este tema que resulta tan apasionante, ni tampoco proporciona las definiciones que sobre la misma han elaborado los estudiosos de esta materia.

Una definición exhaustiva de personalidad ha sido siempre con el fin incansable de los estudiosos, razón por la cual existen tantas definiciones como autores hay.

En su aceptación común, aparece como un instrumento técnico que puede ser entendido en sentido restringido, como la suma de las tendencias del sujeto y en sentido lato como una individualidad prelógica unida a las actitudes sociomorales. Es un mérito moderno haber demostrado la extensa complejidad del concepto de personalidad considerada como la más elevada síntesis mental.

Se necesita penetrar en el complejo mecanismo de la persona humana para conocer hasta donde sea posible, sus disposiciones, carencias y capacidad.

La ejecución de la prisión preventiva se refiere al resguardo y a las características de ese resguardo del indivi

duo imputado en razón de la supuesta comisión del delito.

Desde un punto de vista criminológico en este punto de la prisión preventiva se refiere a la privación de la libertad del sujeto (procesado), a efecto de que durante el transcurso del proceso no eluda la acción de la justicia y de esta forma protege el cumplimiento de la ley y al medio social.

La razón de la prisión preventiva lo encontramos en el Artículo 18 de nuestra Carta Magna que dice:

ARTICULO 18.-... "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados"... (5)

Es preciso al determinar que el lugar donde permanezca preventivamente todo inculcado debe ser distinto del de prisión por el motivo obvio de que a una persona que está siendo procesada no le ha recaído una resolución donde se afirme su culpabilidad y en dicha sentencia puede salir absuelto, es por ello que no sería justo que en el transcurso del proceso se le manteniase con verdaderos delinquentes.

Actualmente en muchos Estados de nuestro país existen prisiones preventivas, pero en la mayoría tienen el mismo establecimiento a procesados y sentenciados, ya sea por falta de infraestructura material (construcciones) y humana (personal de custodia) y hace que se falte a este punto tan importante del numeral Constitucional aquí referido y que en el transcurso del presente trabajo se estudiará mas a fondo.

(5)Góngora Pimentel y Acosta Romero ...Ob.Cit.pag.369.

C).-SANCION PENAL.

La sanción penal que en este campo del Derecho Penal tiene como objetivo la ejecución de la pena, existen varios - autores que a la fecha continúan definiéndola y alejando su - postura como derecho de ejecución de penas, o derecho peniten- ciario, son largos e interesantes los estudios que han reali- zado al respecto todos y cada uno de ellos muy respetable pero que en lo personal no es el problema que hay que resolver, tí- tulos o rotulos y que no subsana en fondo el problema al que quiero hacer referencia en la presente investigación. No sin antes hacer una breve diferenciación de lo que se trata en -- sentido amplio en cada una de estas ramas del derecho.

El Derecho Penitenciario trata directamente del cum- plimiento de la pena privativa de libertad(6). En tanto el De- recho Ejecutivo Penal se ocupa en forma amplia a la ejecución de todas las penas y medidas de seguridad.

Por tratarse de un sentido de privación de libertad del individuo, considero por la investigación aquí realizada sumarme al concepto de Derecho Penitenciario, en forma denomi- nativa, en cuanto al fondo realmente se refiere al meticoloso y amplio estudio del sentenciado privado de su libertad.

Las fuentes del Derecho Penitenciario en nuestro - - país las encontramos principalmente en el numeral 18 de nues- tra Constitución Política ya citada y que más adelante hare-- mos especial referencia. En el Código Penal para el D.F. en su título cuarto (7).

Ejecución de Sentencias se divide en 4 capítulos que son:

CAPITULO I.- De la Ejecución de la Sentencia.

- 6).-Ojeda Velázquez Jorge.-Derecho de Ejecución de Penas.- -  
Edit.Porrúa.pag.7  
7).-Código Penal.Ob.Cit.pag.30



CAPITULO II.- Trabajo de Reos (Derogado)

CAPITULO III.- De la Libertad Preparatoria y Retención.

CAPITULO IV.- De la Condena Condicional.

En sí a la sanción penal a la que hago referencia en este inciso es aquella que es impuesta por el Organó Jurisdiccional que sentencia y que ésta haya causado ejecutoria, que el sentenciado no hubiere impugnado dicha resolución o que -- por el transcurso del término legal éste haya fenecido para -- impugnarla o en caso de que ya no sea admitido recurso alguno.

Cita el DR. GARCIA RAMIREZ, (8) a Carnelutti cuando -- éste subraya, "la importancia del penitenciarismo como resultado adecuado, readaptador como la cumbre de la cumbre del Derecho.

Y en forma muy especial en la Ley de Normas Mínimas, a la que mas adelante haré mención especial en esta investigación. Mas allá de nuestra Constitución, los tratados internacionales celebrados para garantizar, la dignidad de la persona humana, como són "Los Derechos del Hombre y del Ciudadano". Paris 1948, que establecen que el condenado no puede ser sujeto a penas degradantes o torturas.

"La Convención Europea para salvaguardar los Derechos del Hombre y Libertad Personal"(Roma,1950).

"La Convención de Ginebra (1955) que establece las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Detenidos".

"El Pacto Internacional del Atlántico, los Derechos Civiles y Políticos".

(8)García Ramírez Sergio.-Manual de Prisiones.-Edit.Porrúa.- México 1980.

"O.N.U. 1966, en el que establece las mismas garantías señaladas en el Artículo 18 de nuestra Carta Magna", así mismo señala que los detenidos no pueden ser tratados en la misma forma, debiendo clasificarlos de acuerdo a su edad y sexo.

A la Organización de las Naciones Unidas en su Comisión de Derechos Humanos no se le escapa este punto; tan importante es para ella que en sus normas hace especial mención en sus numerales regla 84 donde se ven las Normas de las Naciones Unidas y Prisión Preventiva, donde se refiere al trato desde el ingreso del procesado, el lugar, condiciones y trato al que tiene derecho y al que deberá estar sujeto el personal administrativo de este encargo.(9)

Menciona el Dr. Sergio García Ramírez: "El derecho de el Estado a detener al procesado en prisión preventiva cuando el delito por el que se le acusa merezca pena corporal.\*

La sanción penal sigue siendo utilizada por el Estado por medio de la prisión, el acto de privar de la libertad a alguien, realiza su acción correctiva, realizando un trabajo de la defensa social. Esta sanción es aplicada por un tiempo proporcional a la naturaleza y gravedad del delito.

En relación con la ejecución de la sanción penal impuesta en lo particular a la privación de libertad se observa que existe una relación con muchas otras ramas del derecho -- así como con otras ciencias como son Psicología, Criminología, Medicina Legal, Trabajo Social, Psiquiatría, Pedagogía, Política Criminal y en cuanto a ramas del Derecho són: Derecho Penal, Laboral, Administrativo, Civil, Privado, Internacional, Público, etc.

Se debe ahora, a la ejecución de la pena ya no como se le conceptualizaba antes, como de mera disciplina, custodia de los detenidos. Sino con el desarrollo y evolución del Derecho en esta rama tan importante y los estudiosos de la materia han logrado su evolución en los últimos años en una forma considerable a pesar de las limitaciones a que se enfrenta en esta árdua disciplina, teniendo como objetivo principal la humanización del tratamiento penitenciario y la tutela de los derechos del detenido y su núcleo familiar quien es también indirectamente afectado en este tipo de problemas, por que -- hay que recordar que si bien es cierto que la persona, interno, Sentenciado o Colono ha perdido su libertad por determinado tiempo, por la realización de una conducta antijurídica tipificada y penalizada por las Leyes penales, es preciso tener presente que la dignidad y calidad de ser humano la conserva y debe de conservarlo siempre.

El encargo de ejecutar las penas privativas de libertad impuestas por los órganos jurisdiccionales, es el Poder Ejecutivo; aquí la intervención de la Administración Pública por conducto de la Secretaría de Gobernación la cual tiene -- una Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la cual es la responsable de ejecutar dichas sanciones en cuanto al Fuero Federal; en lo que se refiere a los cometidos en los Estados, será la encargada de ejecutarlos la Secretaría de Gobierno del Estado. que se refiere, para lo cual se crean sus -- Direcciones o Departamentos respectivos de acuerdo a la estructura orgánica del Estado Federativo que se trate.

Encontramos fundamentado lo citado en el Artículo 70 del Código Penal para el D.F., que dice: (10)

"La prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzga

dor apreciándose lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 en los términos siguientes:

I.-Cuando no exceda de un año, por multa o trabajo en favor de la comunidad;

II.-Cuando no exceda de 3 años, por tratamiento en libertad o semilibertad.

Para los efectos de la sustitución se requerirá que el reo satisfaga los requisitos señalados en la Fracción I, incisos b y c del Art. 90.(10)

#### 1.B ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CARCEL EN MEXICO.

"La cárcel aparece siempre en segundo plano o en ter<sup>o</sup> cero. Los aztecas solo usaron sus cárceles; CUAUCALLI, que -- quiere decir "jaula o casa de palo", el TEILPILOYAN, como dice Clavijero servían para los deudores que rehusaban pagar -- sus créditos y para los reos que no merecían pena de muerte.-- (11)

Los dos tipos de prisiones citadas eran meramente un tipo de prisión preventiva ya que los aztecas y demás tribus naturales se caracterizaban por ser crueles en sus castigos.

EL TEILPILOYAN: Fué una prisión menos rígida para -- deudores y para reos que no deberían sufrir la pena de muerte según Clavijero.

EL CUAUHCALLI: Cárcel para delitos mas graves, destinada a cautivos, a quienes habría de serles aplicada la pena capital, consistía en una jaula de madera muy estrecha y muy vigilada donde se procuraba hacer sentir al reo los rigores -- de la muerte desde el momento en que es hecho prisionero.(12)

(10) Código Penal. Ob. Cit. pag. 231.

(11) INACIPE, Sist. Penit. Mex. y la Col. Pen. de I. Marías. -- pag. 23

(12) Ob. Cit. pag. 23

En los aztecas, el Derecho Penal fue rudimentario, - símbolo de una civilización que no había alcanzado la perfección en la leyes, es decir, el máximo de evolución moral de - acuerdo con una cultura valorativa.

George C. Vaillant, reproduce sus figuras del Código Florentino, en las que aparecen cuatro caciques juzgando a -- dos criminales que son condenados a la pena de muerte por medio de la horca y el garrote. Y en otra figura vemos unos ladrones en la cárcel, de espacio reducido, con poca ventilación y una pequeña reja. No cuesta mucho trabajo entender - - aquello del sistema draconiano. Otra cosa son, sin duda las - consideraciones sociológicas, etnológicas e históricas en general, de las cuales puede deducirse el porqué de ese sistema. El mismo autor en diferente edición de su obra, hace unas observaciones importantes, "la religión sin embargo, no entraba en el campo de la ética, escribe: Ningún castigo esperaba el pecador despues de la muerte... no era un sistema bien definido de recompensas y castigos".(13)

Por otro lado los aztecas, según refiere Samuel Vasconcelos: "La restitución al ofendido era la base principal - para resolver los actos antisociales, en contraste - con nuestro sistema de castigo al culpable. El destierro o la muerte era la suerte que esperaba al malhechor que ponía en - peligro a la comunidad. Un ejemplo tomado al azar de los delitos y castigos pondrá de manifiesto el temor a las leyes aztecas y el porqué nunca haya sido necesario recurrir al encarcemiento como para hacer cumplir el castigo de un crimen. Sin - embargo se empleaban jaulas y cercados para confinar a los --

(13)George C.Vaillant.-La Civilización azteca, Versión Española de Samuel Vasconcelos.-Fondo de Cultura Económica.-2a.Edic en Español.-México 1955.-Cap.VI.-pag.103

a los prisioneros antes de juzgarlos o sacrificarlos.(14)

La ley azteca era brutal. De hecho desde la infancia el individuo seguía una conducta social correcta, el que violaba la Ley sufría serias consecuencias.

"Las leyes, los delitos, las penas, no surgen por generación espontánea; obedecen a un lento y minucioso proceso de evolución espiritual y científica."(15)

Fray Diego Durán ofrece una visión mas clara de la - que bien podría ser prototipo de cárcel. Hele aquí: "31...había una cárcel, a la cual llamaban de dos maneras o por dos - nombres. El uno era Cuauhcalli "jaula o casa de palo", Petlacalli que quiere decir casa de esteras. En San Hipólito ésta -- era una galera grande, ancha y larga donde, de una parte y de la otra había una jaula de maderos gruesos, con una plancha - por cobertor y abrían por arriba una compuerta y metían ahí - empezaba a padecer mala fortuna, así en la comida como en la bebida, por haber sido esta gente la más cruel de corazón, -- aún para consigo mismo, menos unos con otros que ha habido en el mundo y así tenían encerrados hasta que se veían sus negocios".(16)

"Dicen algunas personas que éstos tuvieron horca en que ahorcaban a los delincuentes. Siendo estos el primero apedrear a los adúlteros y echarlos fuera de la ciudad, a los perros y auras, a los fornicarios de fornicación simple con virgen dedicada al templo o a la hija de honrados padres o con parienta era apaleado y quemado, echadas las cenizas al aire.

(14)Ibdem.pag.103.

(15)Bernal Díaz del Castillo.-La Conquista de la Nueva España. Edit. Porrúa.Cap.LXXVIII.-pag.278.

(16)Fray Diego de Durán.-Hist. de las Indias de Nva.España.-- Dominio en el S.XVI.-Edic.preparada y dada a la luz por - Angel Ma. Garibay K.-Porrúa.-Méx.1967.-T.I.-Cap.XX.pag.19

Otra muerte había que era arrastrada a los delincuentes por una soga por el pezcuezo y echados en las lagunas. Y éstos -- eran los sacrilegios que hurtaban las cosas sagradas de los templos".(17)

"La cuarta manera era la del sacrificio, donde iban a parar los esclavos, donde unos morían abiertos por enmedio, otros degollados, otros quemados, otros aspadados, otros asaetados, otros despeñados, otros desollados con los mas crueles e inhumanos sacrificios".(18)

Nuestros pueblos primitivos desconocían el valor de la cárcel, pero ésta era sustituida por otras formas de castigo; para sancionar a las personas que atentaban contra la buena organización de la sociedad.

En lo que se refiere a la civilización maya no fue ésta tan cruel en la ejecución de sus penas, era mas hondo el sentido común y humano para aplicarlo, por ejemplo el adulterio, era entregada la pena de ejecutar o no la pena al ofendido pudiendo matar si así lo quisiese al adúltero, en cuanto a la mujer se consideraba pena suficiente la venganza e infamia que tenía, el robo se castigaba con la esclavitud.

Carrancá y Rivas añade..."ésto es un índice que puede guiar al investigador; pero de ningún modo permite fundar conclusiones correctas hasta hoy".(19)

Por lo que nos podemos dar cuenta que en la época -- precolonial en México, el sistema legal para la ejecución de las penas a los que cometiesen algún delito, era cruel, desigual el daño causado y que aprovechaban la intimidación para

(17)Carrancá y Rivas.-"Derecho Penitenciario..."Ob.Cít.pag.16

(18)Ob.Cít.pag.16

(19)Ibdem.pag.16.

### 1.B.2.- LA COLONIA.

Representa el trasplante de las instituciones jurídicas con influencia del continente Europeo, de ahí la gran -- influencia del Derecho Penitenciario en México. Así mismo de su criminología, verbigracia, las leyes de Indias que disponía que "todo lo que no estuviese decidido no declarado...por las leyes de esta recopilación o por cédula, provisiones u ordenanzas y no revocadas para las Indias, se guarden las leyes de nuestro Reino de Castilla, conforme las de Toro, así como su contenido.

No es posible omitir que la penología colonial instituyó un sistema de crueldad inaudita. Pero no se ha visto que se olvide que fueron en realidad tres siglos de crueldad --- inconcebible, ya que se prolongó la conquista hasta que vino la Independencia.

La privación de libertad como pena aparece ya en las leyes de Indias, donde expresamente se observa autorizada la prisión por deudas, hecho que resulta significativo porque la privación de libertad es considerada ya en si como pena y no solo como medida de custodia preventiva.

La evolución de los Establecimientos Penales ha sido recogida directamente por el Derecho Penal, por lo que su -- desarrollo se observa paralelo. Habiendo sido las cárceles el medio de ejecución de las sanciones consignadas por el Derecho Penal, fue hasta que la acción social contra la eliminación del delincuente mediante la muerte o expulsión del grupo social, que logra desarrollarse la idea de la prisión como -- pena. Hasta entonces en términos generales no hubo ni fueron necesarias las prisiones, a no ser como vias de custodia du--



rante el juicio, ésta es la razón por lo que el Derecho Penal constituye un cuerpo de doctrina y legislación sistemática -- organizada cuando se desarrollan los Establecimientos Penitenciarios.

Como consecuencia de la colonización en la Nueva España, quedó vigente como legislación la serie de disposiciones elaboradas en España, para España y aplicadas en la Colonia. Las elaboradas específicamente en España para las colonias de las Indias Occidentales y las directamente dadas en la Nueva España que unidas a un dato curioso que es la Carta Magna de Farfán que rigió algún tiempo en la Universidad Colonial prohibía que los doctores portaran armas en los exámenes "porque en aquel México de intrincadas callejuelas y edificios lúgubres el arma era el calzado utencilio para ir y venir no obstante, innecesario en el recinto de la escuela" .(20)

Al fundarse la Colonia de la Nueva España, su conformación jurídica supuso fundamentalmente el transporte de las instituciones de derecho españolas al territorio americano, - en este sentido se mencionaba incluso en las Leyes de Indias, el año de 1530 que en todo lo que estuviese decidido y declarado por las leyes o por cédulas, proviciones u ordenanzas no revocadas para las Indias, ..." se guarden leyes de nuestro--reino de Castilla conforme a las leyes de Toro, así en cuanto a la substancia, resolución y decisión de los casos, negocios y pleitos como a la forma y orden de substancia".(21)

El objetivo principal de la prisión en aquel régimen lo que fue la seguridad del empuisionado para evitar su fuga.

(20).-Ibidem.pag.60.

(21).-Ibidem.pag.61.

En la Colonia con el tiempo además de las cárceles - existieron los presidios, fundados sobre todo en la región -- norte del país, los que hubieron de servir como fortalezas de avanzada para ensanchar la conquista, como medio de poblar - las provincias remotas y como establecimientos penales; así - existieron entre otros, los presidios de Baja California y -- Texas, así mismo se conocieron las fortalezas-prisiones del - tipo de San Juan de Ulua y de Perote, todas las cuales aún -- existían después de la Independencia. En particular las del - Norte fueron conservadas como sitios de defensa contra los -- indios no sometidos.

Al término de la Colonia y al consumarse la Independencia en la segunda decena del siglo pasado, las principales leyes vigentes de los países eran, como Derecho Penal o principal, la recopilación de las leyes de los reinos de Indias - complementada por los autos acordados, la ordenanza de intendentes, las de minerías y la ordenanza de gremios y como Derecho supletorio, la Novísima Recopilación, las partidas y ordenanzas de Bilbao.

Con el ocaso de la Colonia y la aura de México Independiente cobra mayor vigor en el país el pensamiento humanitarista y aun cuando por razones obvias los esfuerzos legislativos también vieron la luz de diversas reglamentaciones y -- proyectos en la materia penitenciaria, que sin embargo no lograron los resultados que se hubieren deseado, por razones -- principalmente del gran desajuste social, económico y político en que encontraba el país.

Desde las Cortes de Cádiz, el pensamiento de la época hacía referencia a la necesidad de una reforma carcelaria; en 1814 se reglamentan las cárceles de la Ciudad de México y

se establece el trabajo como obligatorio y la inexcusable limitación de no admitir en el penal a individuo alguno que no satisficiera los requisitos que para ese efecto exigía la --- Constitución.

Las cárceles del Tribunal del Santo Oficio fueron -- principalmente: la secreta, donde se mantenían a los reos in- comunicados hasta en tanto era dictada la dentencia definiti- va, la cárcel de la ropería y especialmente la cárcel de la - Perpetua o de Misericordia, donde eran reclusos los condena- dos expresamente a ella y que por sus características habría de ganar en México el sobrenombre de la Bastilla Mexicana, se gún recuerda Orozco y Berra y comenta Rivera Gambas.

La inquisición nace para combatir las orientaciones que antes del siglo XVI parecían cuestionar los dogmas reli- giosos del catolicismo y que posteriormente en el siglo XVI - parecían cuestionar sus verdades, consideradas estas conductas como exóticas es decir, que suponían el pensar por cuenta pro- pia y por tanto en maneras diferentes a la verdad revelada, - surge la Inquisición como método de defensa a la Iglesia.

El origen del remoto Santo Oficio al parecer, encuen- tra base en una carta dictada por el Papa Gregorio IX, en el año de 1233 en Roma y en el cual se adoptan determinadas medi- das en contra de los herejes. El documento según datos comen- taristas, parece que principalmente fue producido como réplica a la oposición y actividad desplegada por el Emperador Fe- derico II de Alemania, quien ya había creado un Tribunal de - Justicia contra los herejes, como tal medida el pontífice se reivindicaba como líder religioso y se procuraba una vía de - intervención más decisiva en el poder terrenal.

En la Colonia se observa una desorganización en materia legislativa, ya que instituyó un sistema de crueldad inaudita, una etapa de la Colonia sin duda la más cruel, ya que - la colonización duró tres siglos, es donde interviene el Santo Oficio o Santa Inquisición, cito algunos delitos y sus penas... Judaizar, morían a garrotazos y posteriormente eran -- quemados sus cuerpos; la herejía, muerte en la hoguera; mentira, azotes; propaganda política en contra de los españoles, - hoguera; robo o asalto, muerte en la horca, así como el homicidio; la mayoría de la ejecución de las penas eran realizadas por el Santo Oficio y las más crueles eran de tipo ideológico (religiosos).

Se observa que generalmente la pena sobrepasaba la conducta ilícita realizada.

### 1.B.3 INDEPENDIENTE.

En 1864 se publicó la guía el "Viajero de México" en donde al hacerse referencia a las primeras prisiones se informaban interesantes datos.

Existían en México en aquella época, la cárcel de -- Belem, la Cárcel de la Plaza Francesa y la Cárcel de la Ciudad. La cárcel en México se encontraba originalmente en el -- edificio conocido con el nombre de Axacordada y después pasó al Colegio de Belem, transformado en prisión a partir del 23 de enero de 1863.

La cárcel de la Ciudad estaba situada en el Palacio Municipal y originalmente había sido un depósito.

La cárcel de la Plaza Francesa se creó al entrar al país en Ejército Franco-Mexicano y en ella fueron consignados

Durante la época del segundo imperio en México, breve periodo de la historia en que una vez mas habría de reafirmarse la firme voluntad del pueblo mexicano de no vivir bajo un gobierno imperial extranjero; el emperador Maximiliano, en una demostración de su pensamiento en realidad humanitario, ordenó la integración de una comisión de cárceles que debía tener por funciones encargarse de todos los asuntos relativos a las instituciones carcelarias. La comisión organizó talleres e intentó dar ocupación a los reos y fue así como se crearon los talleres de herrería, carrocería, carpintería, zapatería, hojalatería, sastrería, telares de manta y de sarapes y otros mas adentro de la cárcel.

La cárcel de Belem inició su funcionamiento como Institución penitenciaria y cárcel de custodia, el 23 de enero de 1863, al ser adaptado y puesto en uso para dicho fin el Colegio de Niñas de San Miguel de Belem.

El edificio cuando fue construido estuvo situado en lo que fuera aquel tiempo el extremo noroeste de la ciudad en la zona donde hoy convergen formando esquina las actuales calles de Arcos de Belem y la Av. Niños Héroes, precisamente en el lugar donde hoy ocupa la Escuela Primaria Pública hasta la calle y Plaza General Gabriel Hernández.

Comenta el Gral. Ceballos, Gobernador del Distrito al Secretario de Estado y Despacho de Gobernación en 1866, -- que..."la disposición en que se encuentran los patios, galeras-separos y talleres de la cárcel deja mucho que desear, -- como ya lo he manifestado al principio, tanto por el modo con que hoy se destina como porque su capacidad no es bastante --

para el crecido número de reos y detenidos que en él se alo--  
jan. Esto da como resultado que en las galeras haya grandes -  
aglomeramientos de individuos y que éstas no estén ventiladas  
convenientemente, con grave perjuicio a la salud, así como --  
también que la vigilancia sea mas laboriosa dificultando algu  
nos servicios propios de la prisión".

#### 1.B.4.- CONTEMPORANEA.

En esta etapa del Penitenciarismo Mexicano, gracias  
a los Doctores como: Pífa y Palacios, Sergio García Ramírez,  
Antonio Sánchez Galindo, Rodríguez Manzanera, Juan Pablo de -  
Tavira y Marco del Pont, entre otros, el tratamiento para la  
prevención del delito y sobre todo del delincuente, ha ido --  
evolucionando en forma lenta pero firme, en este campo es di-  
fícil encontrar siempre los apoyos o intereses suficientes pa  
ra lograr los objetivos deseados por la Criminología y el Pe-  
nitenciarismo, porque generalmente se tiene la idea de que --  
por tratarse de personas que cometieron un delito, no tienen  
la importancia que se merecen los sujetos que se encuentran -  
en una prisión.

El cúmulo de experiencias adquiridas en diferentes a  
reas como la criminológica, jurídica y económica en lo que se  
refiere a la arquitectura penitenciaria, ha alcanzado a vis-  
lumbrar mejores diseños que se presta para la readaptación --  
del sujeto, limitados generalmente por la sobrepoblación que  
existe en todos los penales del país, empero que se espera --  
que vaya en progreso evolutivo, siempre y cuando el Gobierno y  
la Sociedad Mexicana le den la importancia que tiene el Peni-  
tenciarismo.

Es en 1970 cuando se logra que en México por decreto de el entonces Presidente de la República, el Lic. Luis Echeverría Alvarez, el primer punto de interés en lo que se refiere al trato de los internos y los sistemas de otorgar algún tipo de Beneficio Preliberacional con la creación de la "Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados", a la que haré especial mención en otro capítulo del presente trabajo, así mismo creando los Centros de Reclusión Preventivos (Reclusorios), en los diferentes puntos cardinales de la Ciudad de México como son el Norte, Sur y Oriente; por último la desaparición como penal del temible "Palacio Negro" Lecumberri, de donde salen historias y relatos que muchas veces -- parecen haber sido creados por la imaginación pero que desgraciadamente han sido ciertos, del cual existe una bibliografía amplia, desde los relatos del famoso Goyo Cárdenas, como de personas que estuvieron en calidad de presos, como el también famoso Kaplan; este edificio tan tenebroso en ese entonces pasa a ser parte de la Secretaría de Gobernación, siendo el -- Archivo General de la Nación y los internos que ahí se encontraban pasaron al Nuevo Edificio de Gobernación "Santa Martha Acatitla" en Iztapalapa, siendo éste más moderno y adecuado -- para el tratamiento, lamentablemente mismo que no se escapó -- de tener vicios carcelarios arraigados.

Los Centros Penitenciarios en la actualidad cuentan generalmente con dormitorios, canchas deportivas, zona de recreación y cultura, módulos de máxima seguridad, comedores, -- oficinas administrativas y zonas de clasificación de acuerdo al delito y grado de peligrosidad, no obstante esto, la sobre

población y la falta de personal técnico penitenciario, hace que la mayoría de las veces no se cumpla con estos requisitos de clasificación y asignación de zonas.

A nivel Federal se cuenta con una Institución de Máxima Seguridad ubicada en Almoloya de Juárez, Estado de México, la cual se encuentra destinada para aquellos sujetos que presentan un nivel máximo de peligrosidad; está dividido en 5 esferas, el sistema que se lleva en el es celular, cada esfera es una zona, el primer nivel se encuentra destinado para la visita de sentenciados, en el segundo se ubican las áreas técnicas y oficinas y los otros de reclusión general.

Así mismo en la actualidad se cuenta con una Colonia Penal Federal en Islas Marías, a la cual dedico este trabajo por lo que trataré de explicar y detallar las circunstancias en que se encuentra actualmente.



C A P I T U L O   I I  
LA CREACION DE COLONIAS PENALES.

II.A.- TIPO DE FUNCIONAMIENTO DE PRISIONES.

A lo largo de la historia penitenciaria surgieron -- Juristas humanizadores que inician sus teorías en cuanto al -- trato a los criminales, basados esencialmente en los castigos y penas que ejecutaban y de los que eran objeto dichos sujetos, ya que generalmente la pena sobrepasaba el hecho ilícito realizado en cuanto a materia penal se trata.

La primera ideología moderna penitenciaria surge en el siglo XVIII en Europa, donde sus precursores se dan cuenta de las condiciones infrahumanas de las sanciones y las cárceles iniciaron un movimiento que tenía como objetivo principal humanizar la naturaleza y fines de la pena.

Destaca principalmente en esa época, el Marqués de -- Becharía con su obra "Tratado de los Delitos y de las Penas" y en donde destaca su indicación "las penas y el modo de infrin-- girlas, deben estudiarse de tal manera que guardando la debi-- da proporción, hagan una impresión más eficaz y duradera so-- bre el espíritu de los hombres y a la vez menos tormentosa so-- bre el cuerpo de los reos..."(22)

En Inglaterra alarmados por la proporción alcanzada de la mendicidad, el clero solicitó al Rey un palacio donde -- albergaría a vagabundos, ociosos y malvivientes entre otros -- con el objeto de educarlos, en base a una muy estricta disci-- plina, la mayoría de estas personas eran campesinos, artesa-- nos y prostitutas.

Como podemos observar se van acumulando los concep--

(22)García Ramírez...Manual de Prisiones...pag.134

tos estructura los ordenamientos en el sentido de dar al reo un tratamiento, castigo o corrección, por lo que surgen funcionamientoes específicos como son los sistemas:

- A).- CELULAR.
- B).- PROGRESIVO y;
- C).- COLONIAS PENALES.

#### II.A.1.- SISTEMA CELULAR.

Este sistema se conoce también como Sistema Filadelfiano, Pennsylvánico por haber surgido en Pennsylvania en el año de 1777, surge en las Colonias que se transformaron en -- los Estados Unidos de Norteamérica, su fundador es Willian -- Penn, quien había estado preso, por sus principios religiosos y reformistas así como por las experiencias vividas en Esta-- blecimientos Holandeses éste era jefe de una secta religiosa de cuaqueros muy severos en sus costumbres y contrario a todo acto de violencia.

Debido al fanatismo religioso, implantaron un sistema de aislamiento permanente en la celda, donde obligaban a leer las santas escrituras y libros de tipo religioso, entendiendo de esta forma que habría una reconciliación con Dios y con la sociedad, sustituyendo así de esta forma las penas corporales y mutilantes por penas privativas de libertad y trabajos forzados.

La prisión es construida en los años 1790 y 1792, -- apoyada por el Dr. Benjamín Rusin Bradford y Benjamín Franklin de una influencia sobre la Independencia norteamericana, razón por la cual fue establecida en la gran ley en 1682, -- sometido a la Asamblea Social de Pennsylvania.(23)

(23)Luis Marco de Pont.-Derecho Penitenciario.-Edit.Cárdenas.-  
la. Edic.1984.-pag.137

Las celdas tenían camas, bancos, mesas y otros muebles, tenían una pequeña ventana cubierta de rejas fuera del alcance del reo, muros gruesos para así evitar la comunicación entre ellos y se les daba alimentación una vez al día, - de esta forma los obligaban a la meditación y a la penitencia con un inobjetable sentido religioso. El aislamiento era severo, cuando acudían a la capilla iban encerrados cuartos donde apenas habían parados y donde no podían voltear la cara a ningún otro lado mas que al altar, no se les permitía que fuesen visitados a excepción del capellán, el director o miembros de la sociedad filadélfica.

Este sistema repercute en Europa principalmente en Alemania, Inglaterra, Bélgica y países escandinavos.

En México es acogido este sistema en el año de 1871 y en la actualidad existen lugares donde todavía lo utilizan, con menos severidad y sin el sentido religioso que es el que le da origen; las críticas penitenciarias no lo justifican ya que no mejora ni hace al delincuente socialmente apto, sino por el contrario lo embrutece moralmente, lo atrofia físicamente; por lo que produce una acción nefasta contra la salud física y mental; se da la psicosis de prisión, lo que hace acumular un odio profundo a la sociedad, ya que debilita totalmente su sentido social.

El Dr. De Pont cita en su obra una nota americana de Charles Dickens en el que acvera: "...Aquí los individuos están enterrados en vida, habría sido mejor que los hubiesen colgado antes de ponerlos en este estado y devolverles luego así a un mundo con el que ya no tienen nada en común.

Enrico Ferri, Sociólogo Criminal afirmó que el Siste

ma Celular es una aberración, ya que era inhumano el atrofiar el sentido social, ya bastante distorciónado en los criminalles y lo acusa de producir otros males.(24)

Por lo que se puede observar los ideólogos de este sistema pensaron en el encierro y remordimiento en la vuelta al medio social.

#### II.A.2.- SISTEMA PROGRESIVO.

El Sistema Progresivo ha pasado por diversas etapas de acuerdo al país y el tiempo donde es aplicado, por la crítica y repercusión del sistema Filadélfico o Pensylvánico, surge un régimen que se le da el nombre de Sistema Ambrosiano, que como hemos dicho surge a raíz de las experiencias negativas del celular y surge en el Estado de Nueva York y Sing- -- Sing, donde los reclusos eran clasificados inicialmente en -- tres clases, este sistema penitenciario basado en el trabajo, así como el aislamiento nocturno, bajo un estricto rigor disciplinario y el silencio más absoluto, el aislamiento nocturno era en pequeñas celdas, durante el día no debían hablar -- entre sí, bajo ningún pretexto, ni así mirarse o hacer algún acto que pudiera infringir en lo más mínimo las reglas disciplinarias de este sistema.

Hubo críticas e inconformidad por parte de empresas productivas, ya que consideraban como competencia desleal la que se producía en prisión ya que el trabajo que se realizaba era gratis y por ende el precio del producto que comercializaban era menor, por lo que hubo peticiones para suprimir los trabajos en prisiones.

(24)Ob.Cit.pag.143

Destaca la enseñanza y consistía en aprender escritura, lectura y nociones de aritmética, privándoseles de conocer nuevos oficios, las infracciones a las normas disciplinarias consistían en castigo corporal donde prevalecían los azotes. El cúmulo de experiencias adquiridas en este tipo de sistema dan paso a lo que se conoce como sistema progresivo, el cual se preocupa más detenidamente en buscar beneficios, así como tratos humanos para los reclusos concediéndoles una vez más mayores beneficios, en base a la conducta que observan en reclusión así como de la participación que desarrollasen durante la misma. Esto siempre bajo etapas o grados que son clasificados de una forma científica y donde el penitenciarismo se apoya en diversas ciencias como son la psicología, pedagogía, sociología, entre otras incluye también la clasificación y diversificación de Establecimientos, este sistema surge en Europa a fines del siglo pasado, se comenzó midiendo la pena con la suma del trabajo y la buena conducta del interno, dándoles marcas ovales y cuando obtenían un número determinado de éstas, obtenían su libertad.

Inicialmente en este sistema la pena era indeterminada y se basaba en tres periodos:

- 1).- Aislamiento Diurno y Nocturno.
- 2).- Labor en común durante el día y aislamiento durante la noche.
- 3).- Libertad Condicional cuando obtenían un número determinado de vales.

Este tipo de sistemas va siendo adaptado paulatinamente en otros países de Europa; uno de sus precursores es --

Montesinos (español), quien colocó esta frase en la entrada de la prisión de Valencia: "La prisión sólo recibe al hombre, el delito se queda en la puerta, su misión: Corregir al Hombre".(25)

Posteriormente llega el sistema a América a principios de este siglo a través de arduas declaraciones legislativas determinadas en la experiencias penitenciarias, por lo que se determina en este sistema dos factores esenciales: -- progresividad y sentido técnico, que busca el beneficio a internos en el difícil cumplimiento de sus condenas, en las cuales se les estimula premiando su buena conducta y participación laboral, buscando siempre mayores beneficios.

Este sistema penitenciario ha ido avanzando pausadamente pero firme, buscando siempre mejorar la terapia auxiliándose de profesionistas de diversas áreas.

El régimen Borstal (inglés), basa su tratamiento a jóvenes que tenían sentencias de 9 meses a tres años y consistía en la educación física y psicología, la ocupación de estos internos en granjas o talleres, la disciplina basada en la educación y confianza, rompiendo con los métodos tradicionales de humillación y sometimiento.

El régimen Belga o de clasificación que destacó por la clasificación de los internos de procedencia rural o urbana y nivel de educación, así como por el grado de peligrosidad.

El régimen abierto "All Aperto", como su nombre lo indica, al aire libre, rompiendo con el clásico esquema de encierro, basa el tratamiento agrícola, en obras y servicios.

El régimen de prelibertad, que es un tratamiento especial para los internos próximos a recuperar su libertad. -- Este como los otros sistemas citados no son sino diferentes etapas del Sistema Progresivo.

Prisión Abierta: la cual es parte del Sistema Progresivo, el cual es un tipo de tratamiento preliberacional, que consiste en permitir a los internos el trabajar fuera de la prisión y recluirse en la noche, el trabajo que realizan será alrededor de dicho Establecimiento, para ésto debe de hacerse una minuciosa clasificación de los internos que trabajen en este tipo de sistemas. El porcentaje aproximado en las partes se ha establecido este tipo de sistemas en el que su uso ha sido ha sido negativo, no ha sobrepasado del 15% aplicado.

#### II.A.3.- COLONIAS PENALES.

Las Colonia Penales tuvieron auge desde la época en que fue descubierta Australia y empezó a poblarse con delincuentes ingleses. Surgen enviando a las colonias, inicialmente a los reos peligrosos, malvivientes, reincidentes. Las higras sobre las fugas de éstos son sorprendentes, generalmente el trabajo es agrícola; en Colombia cuentan con tres Colonias Penales que son las de: Acaicas, Aracuara y Gorgona.

#### II.B.- COLONIAS PENALES EN MEXICO.

##### II.B.1.- YUCATAN Y QUINTANA ROO.

El sentido tomado por los gobiernos dictatoriales de Santa Anna y Porfirio Díaz en este tipo de sistema penitenciario los ayudó a que se librarán de sus opositores desterrándolos, impidiendo así cualquier brote de insurrección.

Como dato se encuentra que en enero de 1907, el Cónsul Norteamericano en Veracruz, William C. Canada, informó a su país respecto de la huelga de Rio Blanco en los siguientes términos:

"Las ejecuciones militares fueron frecuentes, no desperdió tiempo con los hombres capturados en el acto y -- muchos fueron enviados a Valle Nacional o a Yucatán, en donde el Gobierno Federal tiene colonias penales de donde pocos regresan." (26)

En 1952 la conclusión del Segundo Congreso Nacional Penitenciario, sostuvo que debían establecerse colonias penales, las cuales podían sustituir en parte a las actuales prisiones como Centros de Readaptación Social propios para la -- delincuencia mexicana, así como que la población penitenciaria de origen rural que en ese entonces era del 60% del total de sentenciados fueran a granjas agrícolas. Entre otras de -- las conclusiones propugnaron para que se prescindiese en México de toda prisión urbana para adaptar el Sistema de Colonias o tipo mixto, concluyendo que el mejor sistema para reos de condenas largas es el de Colonias Penales.

#### II.B.2.-ISLAS MARIAS.

No existe dato alguno que indique con precisión si -- en la época prehispánica, nuestros aborígenes tenían conocimiento de la existencia del archipiélago que hoy conocemos como Islas Marías.

Durante la conquista los españoles se disputaban el descubrimiento de nuevos territorios con el propósito de ex--

(26) D.J. Cockcroft, James. -- "Precursores Intelectuales de la -- Revolución Mexicana. -- pag. 132.



tender sus dominios y tal fue el caso de Hernán Cortés u Nuño de Guzmán, quienes se atribuían el descubrimiento y posesión de Islas Marías, sin poder alcanzar su objetivo debido a que fueron descubiertas por Diego García Colio y Juan de Villagómez.

A fines de 1526 o principios de 1527, Francisco Cortés de San Buenaventura, enviado como gobernador de Colima -- por su tío Hernán Cortés y siguiendo instrucciones de éste, -- emprendió desde la Villa de San Sebastián (Colima) una expedición de conquista con rumbo al norte, lo que lo llevó hasta Nayarit, a su ida siguió un camino que lo condujo de la costa de Colima a las mesetas de Autlán, Sayula y Ameca, deteniendo su marcha al alcanzar la margen izquierda del Río Santiago y deseando conocer la desembocadura del mismo, regresó por la costa cercana al mar y un día despejado, dos de sus hombres: Diego García Colio y Juan de Villagómez, divisaron los picos de unas Islas que en sucesión emergían del mar. Sin que pisaran tierra; Francisco Cortés de San Buenaventura solo se contriñó a consignar el descubrimiento y la toma de posesión de vista de las mismas.

Transcurrido el tiempo y en Chiametla, el 18 de Enero de 1531, Nuño de Guzmán, quien también las vió y bautizó -- con el nombre de Islas de la Concepción, dispuso que Pedro de Guzmán arribara a ellas y las tomó en posesión a nombre de -- los monarcas españoles.

De esta forma existen cuatro documentos en los que -- se citan datos significativos como son:

En el primer documento.-De fecha 18 de Marzo de 1532

en el cual el escribano Pedro Maldonado hace constar bajo el testimonio de Juan del Bosque y Juan de Villalba que Pedro de Guzmán partía del Puerto de Matochén (San Blas) a tomar posesión de las mencionadas Islas.

El segundo documento.- Fechado con 20 de Marzo de -- 1532, en donde Pedro Maldonado hace constar bajo testimonio - de Juan del Bosque, Juan Villalba y Luis Mexía de Avila, el - que Pedro de Guzmán otorga poder a Hernando Cherino para que nade a tierra, bautice y tome en posesión la Isla de Ramos, - (Isla María Cleofas) a nombre de España y Nuño de Guzmán.

El tercer documento.- Que data del 25 de Marzo de -- 1532, en el cual Pedro Maldonado hace constar bajo testimonio que Juan de Villalba y castañeda y Luis Mexía de Avila, el -- que Pedro de Guzmán toma en posesión la Isla de Nuestra Señora (Isla María Madre) en nombre de su majestad y de Nuño de - Guzmán.

El cuarto documento.- De fecha 27 de Marzo de 1532 - en el cual Pedro Maldonado hace constar bajo testimonio de -- Juan de Villalba, Juan del Bosque y Hernando Cherino, el que Pedro de Guzmán toma en posesión la Isla de la Magdalena (Isla María Magdalena) a nombre de su majestad y de Nuño de Guzmán.

De la época colonia existen escasos datos respecto a las Islas Marías, siendo en el sentido de haber permanecido - desiertas y abandonadas, ya que "...apenas si servían como -- puntos de referencia a la navegación..."(27)

A mediados del siglo XIX es la época en que se localizan mayores datos con respecto a las Islas Marías, puntualí

(27) Patiño Rodríguez Julio.-"El Penal de las Islas Marías".-- Edit.Botas.-Méx.70.-pag.30

zados por el mérito de que ciertas personas deseaban explotar sus recursos naturales.

Asimismo encontramos que mediante contrato de arrendamiento, celebrado en el mes de Octubre de 1857, el Supremo Gobierno de la Nación las concedió en tal calidad, para la explotación de la riqueza maderera al señor Vicente Alvarez de la Rosa, el cual por disposición presidencial de fecha 12 de Febrero de 1862, se le notifica la nulidad del contrato por falta de cumplimiento en lo pactado.

A consecuencia de lo anterior, el General José López Uranga solicita del Gobierno la consesión de las Islas en propiedad y como recompensa de sus servicios prestados a la Nación durante la Guerra Reformista, de tal promoción el Presidente acordó lo que a continuación se cita:

"...El Ciudadano Presidente de la República, ha tenido a bien acceder a la solicitud de usted, en que pide se le concedan en propiedad y como una remuneración a sus servicios las Islas Marías, siendo condición expresa que usted no podrá enajenar a extranjero alguno, todo ni parte de las Islas, caso de que con aquí escencia del Estado de Jalisco entre en posesión de ellas..."(28)

Así el 28 de Mayo de 1862, mediante acta notarial se declara al General López Uranga como propietario de las Islas Marías; acontecimiento por el cual la Nación hizo gracia como donación pura, perfecta e irrevocable entre vivos, para siempre jamás al mencionado General, sus herederos y sucesores de

(28) Datos proporcionados del Ing. José López-Portillo y Weber al Ing. Juan de Dios Bojorquez.-Cit. por Javier Piña y Palacios en su Obra "La Colonia Penal de las Islas Marías".-Edit. Porrúa.-pag.19

las Islas, con su correspondiente entrega libre de gravamen y responsabilidad.

Durante el Imperio, entre los años 1864-65 el citado General prestó sus servicios conjuntamente con seis mil hombres. Ejército de Occidente al ejército francés invasor en -- nuestro territorio, trayendo como consecuencia el que le confiscaran todos sus bienes y con posteridad, en el año de 1870 el C. Presidente de la República Don Benito Juárez al promulgar la ley de amnistía ordena:..."La devolución a los interesados de los bienes embargados o confiscados en el estado en que se hallaran, con la salvedad de no estar enajenados..."-- Orden gubernamental que realizó la Tesorería de la Nación, -- con respecto de las fincas secuestradas a José López Uranga, devolución que se efectuó en el mes de Agosto de 1878.

Con fecha 7 de Julio de 1879 el señor López Uranga, estando en San Francisco, enajena la propiedad de las Islas - Mariás a favor del señor Manuel Carpena vecino de San Blas, - Estado de Jalisco, "...en cuarenta y cinco mil pesos mexicanos, del águila, del peso y la ley que actualmente se acuñan en la Casa Principal de Moneda de la República..."(29)

Manuel Carpena intensificó la explotación, para su - beneficio, de las islas en sus ramos maderero y salinero además de llevar un pie de ganado caprino para su cría.

Años mas tarde la señora Gilda Azcona, viuda de Carpena como albacea de la testamentaria de don Manuel Carpena, hizo gestiones para vender las Islas Mariás al Gobierno Federal.

En 1905 la Nación recuperó la propiedad de las tres islas con los islotes y arrecifes que la circundan, en la suma de \$150,000.00 pesos oro que la Tesorería entregó por partes cubriendo primero los gravámenes e hipotecas que tenía dicha propiedad.

A continuación transcribo como se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, las escrituras de la compra venta del "Archipiélago de las Marías".

...Que inscrita en el tomo 16 dieciseis, sección primera, a fojas 8 ocho, bajo partida número 644 seiscientos cuarenta y cuatro. En la ciudad de Tepic a las 11 once de la mañana del día 23 veintitres de mayo de 1905 mil novecientos -- cinco, se recibió de la administración de cuentas con oficio número 1166 mil ciento sesenta y seis de la fecha indicada -- firmado por el Jefe de esa Oficina señor José Antonio de Zuzo, testimonio para su registro de la escritura de compra-venta número 366 trescientos sesenta y seis, otorgada en la Ciudad de México, a 31 treinta y uno de Enero último ante el Notario Público y de Hacienda don Gil Mariano León, por el señor Licenciado don Carlos Rivas como apoderado especial de la señora doña Gila Azcona Viuda de Carpena y por el Sub Tesorero General de la Federación don Pedro M. del pago, en funciones de Tesorero General en representación del Supremo Gobierno. La expresada señora viuda de carpena y los hijos mayores representados por el señor José O. Menchaca, los menores representados por el señor José O. Menchaca, los menores representados por su tutor, fueron autorizados judicialmente para enajenar la propiedad que se trata de registrar, según resolú

ción de fecha 29 veintinueve de Julio del año próximo pasado, dictada en el juicio de testamentaría del expresado señor Carpena. el nominado Subtesorero General fue autorizado para concurrir al otorgamiento de la escritura y el notario de referencia para entenderla, según orden fecha 14 catorce de ----- Diciembre último pasado, por la Secretaría de Estado y del -- Despacho de Hacienda y Crédito Público, firmada por el Subsecretario Ciudadano R. Nuñez. El poder conferido al señor ---- Licenciado Rivas por la nominada albacea Viuda de Carpena se le extendió en esta Ciudad a 18 dieciocho de Enero de este -- año ante el Notario Número Uno Antonio García Estevez y tanto el testimonial, como la autorización judicial y la orden de - de la Secretaría obran insertos en el Testimonio de que se -- trata, cuya parte conducente al registro es como sigue: El -- señor Licenciado Don Carlos Rivas como apoderado jurídico de Carpena, en su carácter esta señora de Albacea de la testamen- taria del señor don Manuel Carpena, vende al señor Subtesore- ro General de la Federación en representación del Supremo Go- bierno le compra para el establecimiento de una Colonia Peni- tenciaria el grupo de las Islas denominadas "Las Marías", com- puestas por la "Isla María Madre", "María Magdalena" y "María Cleofas", en el Oceano Pacifico situadas frente a la costa de el territorio de Tepic, a una distancia aproximada de 124 - - ciento veinticuatro kilómetros del puerto de San Blas, coloca- das en una misma línea que sigue la dirección de Norte a Oes- te o Sureste y que en su parte media tiene veintiun grados -- veinticinco minutos de longitud occidental del meridiano de - México, según el plano que se agrega al legado correspondien- te del apéndice de éste libro. En la venta se comprenden las

tres mencionadas Islas, los islotes y arrecifes que la circundan que la circundan propiedad de la misma vendedora, las casas en ella edificadas y en general todo cuanto han hecho, por derechos, usos y costumbres les toque y corresponda, sin mas reservación que la casa donde están los empleados aduanales que es propiedad del gobierno, así como el ganado y animales domésticos, embarcaciones, mercancías, implementos y demás útiles pertenecientes a la Hacienda y la madera y sal que haya en existencia y lista para embarcarse, todo lo cual se venderá por separado al gobierno si le conviene su adquisición a los precios que se estipulen. El precio de la venta es la suma de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos que el comprador entrega a la sucesión vendedora por medio de su representante el señor Licenciado don Carlos Rivas, recibe en billetes de banco a su satisfacción de la baja de la Tesorería General de la Federación en el acto de firmas, esta escritura por y ante el presente Notario que lo certifica y los ciento cincuenta mil pesos quedaron depositados en la misma caja de la Tesorería General de la Federación para ser entregados a la sucesión vendedora, tan luego como acredite de una manera fehaciente, haber pagado a los acreedores hipotecarios y hecha la cancelación de los créditos.- El señor Licenciado don Carlos Rivas como apoderado de la señora Albacea de la sucesión del señor don Manuel Carpena, transmite en el Supremo Gobierno sus derechos de propiedad y dominio, quedando obligado a la evicción y saneamiento de la venta que verifica en conceptos de libres las Islas vendidas de todo gravámen que aparece responsabilidad, pues los cinco gravámenes que apare-

ce reportan las Islas mencionadas, habrán de ser pagados de la parte descontado del precio de esta venta que recibe la -- sucesión vendedora. Si pasado el término de seis meses contados desde la fecha de la firma de esta escritura la parte vendedora no acredita haber cubierto los gravámenes hipotecarios de que se trata y haber sido canceladas las inscripciones a ellas relativos en el Registro Público que corresponda, conforme a Derecho, el pago y cancelación mencionados.-El señor Subtesorero General de la Federación para su representado el Supremo Gobierno, acepta la venta según se contiene dándose por entregado de los correspondientes títulos de dominio.-Para mayor eficacia de esta venta renuncian ambas partes el beneficio - de lesión, con los artículos mil seiscientos cincuenta y ocho, dos mil ochocientos noventa y mil setecientos sesenta, el Código Civil del Distrito Federal, a cuyos tribunales federales competentes se someten expresamente las mismas partes, mencionando la sucesión-vendedora cualquier otro fuero de dominio y vecindad.-Los gastos que por honorarios e impuestos que cause esta escritura, sus timbres, registros y demás serán pagados por el Supremo Gobierno.-Y para que surta sus efectos se hace esta inscripción haciéndose constar que la propiedad de que se trata está exceptuada del pago de derechos, conforme el artículo tercero del reglamento para recaudación de los derechos del Registro Público de la Propiedad.-Tepic, Junio primero de mil novecientos cinco.-Rúbrica.-Una - firma ilegible.-



## II.B.2.- GEOGRAFIA.

El Archipiélago de las Marías se encuentra localizado en el Océano Pacífico al Norte del Paralelo 21° 15' Norte y al Oeste al Meridiano 106° 15' Oeste, frente a las costas del Estado de Nayarit. Lo integran cuatro islas que se extienden de Norte a Sureste, las cuales son San Juanito, María Madre, --- María Magdalena y María Cleofas, sus costas occidentales son escarpadas e inaccesibles y las orientales tienen algunas plazas arenosas cubiertas de vegetación.

Cuentan con una rica vegetación y gran variedad de maderas entre las que se encuentran: cedro, palo prieto, palo amarillo, amapa, etc. ninguna de estas islas tiene ensenadas que puedan emplearse como fondeaderos abrigados y seguros.

**SAN JUANITO:** Por su superficie es clasificada como Islote, es la más pequeña del archipiélago y se encuentra situada más al Norte del mismo, se localiza a 21° de latitud Norte y 106° de latitud Oeste, mide seis kilómetros de Este a Oeste, en la parte Este tiene una eminencia que alcanza noventa metros sobre el nivel del mar. Se observa como un plano -- suavemente inclinado hacia el Suroeste. Su terreno produce -- una vegetación raquítica, abundando sin embargo el maguey silvestre de donde se extrae la fibra de henequén.

La pesca es abundante sobre todo el tiburón y otro tipo de escamas, sus aguas que la rodean son las más cristalinas del archipiélago, así también en sus orillas en determinada época del año llega la tortuga de carey.

**ISLA MARIA MAGDALENA:** Se encuentra al Sureste de la Isla María Madre y entre ésta y la María Cleofas mide quince kilómetros de Este a Oeste y tiene una anchura máxima de ocho

kilómetros. En el centro se levanta una eminencia que alcanza 457 metros sobre el nivel del mar, su clima es cálido y húmedo, similar al de la Isla María Madre, cubierta por selva, -- abundan los magueyes silvestres, los canales que se forman entre estas islas son profundos y de corrientes diversas, por lo que son de gran peligro para la navegación. Es la más rica en especies animales donde abunda el venado, chivo salvaje, -- boas y una gran variedad de aves. Un tiempo sirvió como centro de control de conducta, donde eran enviados los colonos -- que incurrían en faltas graves al reglamento, ya que representaban un gran índice de peligrosidad, en la actualidad únicamente quedan restos del campamento ahí instalado, dejando de funcionar en el año de 1985.

**ISLA MARIA CLEOPAS:** Es la más cercana a las costas nayaritas, de la que distan 90 kilómetros aproximadamente, mide seis kilómetros de Este a Oeste por cinco kilómetros de -- Norte a Sur. En la parte central tiene una eminencia que -- alcanza 402 metros sobre el nivel del mar. No posee fondeaderos seguros, contando con un clima semi-húmedo y cálido, grandes extensiones de su suelo se encuentran cubiertas de magueyes y árboles de diferentes especies. Como en la Magdalena se encuentran restos de un campamento que fue instalado como punto de vigilancia; el problema de transportación y lo riesgoso de la travesía, ya que ésta se realizaba en pangas además del costo que se tenía que realizar para llevar víveres, hizo que desapareciera dicho campamento.

**ISLA MARIA MADRE:** Es la más extensa e importante -- del Archipiélago, se encuentra entre la Isla María Magdalena y San Juanito, a ciento treinta kilómetros del Puerto de San Blas, Nay., tiene medidas de Noroeste a Sureste de veintidos

kilómetros de anchura máxima. En el Centro se eleva un macizo montañoso de seiscientos quince metros de altitud del que parten sierras hacia el Noroeste y Sureste, por sus laderas corren tres arroyos que desaparecen durante la estación de sequía.

Es la que reúne mejores condiciones por su extensión, cuenta con una gran variedad de maderas preciosas las cuales han sido explotadas desde el siglo pasado, actualmente se llevan programas de reforestación, utilizando únicamente madera para la construcción de viviendas y pequeña artesanía, cuenta con una fauna marina en la que sobresalen las especies de escama, como son el jariel, barracada, huachinango, pargo, cabrilla entre otros, así como tiburón, ballena, delfines y algunas variedades de caracoles, almejas, calamar, langosta, etc.

La zona de exclusión de 12 millas marítimas alrededor del archipiélago, hacen que sea rica en recursos marinos, explotando éstos solamente para el consumo de la población isleña, permitiendo de esta forma la conservación de las especies, cuenta con tierras de labor en las que se produce maíz, frijol, sorgo y una gran variedad de magueyes, los cuales son desfibrados para la producción de henequén, cuenta con una carretera perimetral de cincuenta y dos kilómetros, la cual da la vuelta completa a toda la isla.

Existen distribuidos en ella once campamentos, los cuales son habitados por los colonos, desarrollando diversas actividades:

**BALLETO:** Es el más importante y donde se tiene una

mayor población, éste es el Centro de Administración de la -- Colonia, donde se cuenta con los servicios de teléfonos, co-- rreos y telégrafos, aquí se ubican la colonia lo. de Mayo que es donde habitan los empleados de la Secretaría de Goberna-- ción, ahí mismo se encuentra el Cuartel de Infantería de Mari-- na, la cual destacamenta a tres compañías, cada una de ellas con una estancia en la isla de un mes y medio, las oficinas -- de la Dirección, casas de familias de colonos, la Primaria, -- Jardín de Niños, Iglesias y campos deportivos. La Unidad Mi-- guel Hidalgo es donde se albergan a los colonos solteros, que desarrollan su trabajo en este campamento, cuenta con una Pla-- za Cívica llamada "Angela Peralta" en la cual se realizan ac-- tos deportivos y culturales, cine al aire libre, diversos co-- mercios, además se encuentra en este campamento la Planta He-- nequenera, dos máquinas desaladoras que son las que producen el agua potable que se consume en los campamentos cercanos a éste, así como diversos talleres como el mecánico, de torno, industrial, artesanal, etc.

Es el más importante pues como se describe es el de mayor actividad, se encuentra aquí el Muelle en el cual llega semanalmente el Buque de la Armada de México, procedente del Puerto de Mazatlán, Sin. y en el cual llegan los víveres y la visita de la Colonia, es el enlace de comunicación más impor-- tante con el Continente.

Actualmente se construye una obra ambiciosa en este campamento, la "Casa de la Cultura", que a corto plazo los co-- lonos la disfrutarán y gozarán de sus beneficios, destinada -- como su nombre lo indica a la cultura y las artes, así tam-- bién como al deporte.

REHILETE: Se encuentra saliendo de Balleto como rum

bo al Noroeste por el camino de terracería que se caracteriza por la limpieza más absoluta; es el más pequeño y cuenta con casas familiares para colonos, existe un ring deportivo donde en día de fiestas se llevan a cabo peleas de box. Ahí mismo en contramos la casa SARH, que es donde viven los técnicos de -- esa Secretaría, quienes dan apoyo a la Colonia en los diver-- sos programas de su ramo, se tiene la granja avícola con una incubadora.

**NAYARIT:** Se llega siguiendo el mismo camino y rumbo, es donde se encuentra ubicada la Casa de Gobierno, donde habita el Director de la Isla, denominada desde 1952 "Quinta China" en la dirección del General Cornejo Braw (1952) las casas de los funcionarios, así como la casa y albergue de visitas - oficiales, en este Campamento se encuentra la Aeropista "119" la cual mide una milla y en la que acaba de inaugurarse una - sala de espera de aspecto agradable, combinando su construc-- ción de techo de palapa típica isleña, los muros de piedra la ja con asientos y terminados al estilo modernista, dando al - visitante que llega por esta vía la primera impresión de lo - que es la Colonia en la actualidad.

**ASERRADERO:** También conocido como Venustiano Carranza, es el tercer campamento en cuanto a importancia y produc-- ción se refiere, como su nombre lo indica se llevan a cabo -- los programas de construcción y abastecimiento de madera para las viviendas, la entrada se distingue por una gaviota con -- las alas extendidas, tallada en cedro la cual está empotrada en un cimientó que dice: "Dignificación Penitenciaria".

**BUGAMBILIAS:** A la entrada se erigen seis columnas,

las cuales significan las áreas productivas que se realizan - en ese campamento.

Es el segundo en importancia y población, se desarrollan las mayores áreas productivas de la Colonia como són: la agricultura con más de 400 hectáreas preparadas para la -- siembra, se cuenta con ganado bovino y porcino, además de las actividades de construcción, fomento minero y alfarería.

CAMARON: También conocido como Mariano Escobedo, es el más pequeño de todos los campamentos que se encuentran en la Isla, se llega por el mismo camino rocoso; se instaló en - ese lugar para tener un punto de observación y es donde se en - cuentra la mayoría del ganado ovino.

PAPELILLO: Este campamento fue creado para susti- - tuir al que se encontraba en la Isla Magdalena, el cual era - de castigo, ahora de Observación de Conducta donde se llevan en forma más intensa los programas de Educación, Deporte y -- Trabajo, éste último consiste en su mayor parte en picar la - piedra la cual es empleada en la construcción.

En este campamento son enviadas las personas que in - fringen el Reglamento Interior de la Colonia.

LAGUNA DEL TORO: También llamado Emiliano Zapata, - este campamento se encuentra situado al sur de la isla, su po - blación trabaja generalmente en hortalizas y construcción, se caracteriza por las vistas que tiene enfrente que se topan -- con la Isla María Magdalena, así mismo dan servicio a la bom- ba de agua de arroyo hondo, que es la que surte de este líqui- do a este campamento y al de Morelos.

MORELOS: Antes Salinas, famoso por el trabajo que - le dió origen a su antiguo nombre, donde se producían grandes

cantidades de sal, fue durante mucho tiempo campamento de castigo, donde cientos de hombres trabajando jornadas largas expuestos a los rayos del sol cargando descalzos los costales de sal, los cuales les producían llagas, siendo éstas más dolorosas al contacto con el agua salada y los rayos solares, en éste ahora funciona un importante y ambicioso programa de cultivo de camarón, el cual deja en la historia los trabajos - - crueles e inhumanos que se imponían en este Campamento, dándoles a los colonos una nueva capacitación para laborar en - - áreas que actualmente tienen competencia en el Continente. En este Campamento los colonos de Nuevo Ingreso es al que llegan, el cual tiene como función principal la Observación y Clasificación.

HOSPITAL: También conocido como 20 de Noviembre, en este se encuentra ubicado un pequeño pero moderno Hospital, - atendido por el Programa de Solidaridad del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual da asistencia médica a los habitantes de la Isla, sustituyendo al antiguo hospital "Francisco I. Madero", actualmente en demolición, así mismo se ubica en éste el Cementerio de la Colonia.

ZACATAL: También conocido como Mariano Matamoros, - se ubica en el centro de la isla entre las montañas, hacia el camino que sube a la "antena" (lugar más alto de la Isla). Se caracteriza por su clima fresco y sereno, no cuenta con servicio de energía eléctrica, las labores son pocas, generalmente de hortalizas; a su entrada se observa una zona de cultivo de chayotes lo cual le da un tipo chiapaneco, ya que éste fue -- fundado por colonos que no hablaban el español de origen Chiapaneco, haciendo sus casas de adobe y techo de palma, los cuales actualmente se encuentran en reparación.

Todos los campamentos con excepción de Zacatal, Papelillo y Camarón, cuentan con servicio de Luz, suministrada por dos plantas ubicadas en Balleto.



### CAPITULO III

#### M A R C O J U R I D I C O .

##### 3.A.- EL ESPIRITU PENITENCIARIO DEL ART. 18° CONSTITUCIONAL.

El Derecho Penitenciario tiene su fundamento Constitucional en el Artículo 18°, mismo que a continuación transcribo:

" Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones - sobre la base del Trabajo, la Capacitación para el mismo y la Educación como medios para la Readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las Leyés locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores..."

El interés penitenciario posee respetable tradición en el Derecho Constitucional Mexicano. De la cuestión se ocupó la Carta Magna de 1857 al condicionar la separación de la

pena capital, vista con repugnancia por el Congreso Constituyente, pero preservada como un mal necesario al establecimiento del Sistema Penitenciario.

Este interés llegó al siglo XX y alcanzó inclusive - cierta dimensión política. El programa del Partido Liberal Mexicano, primero y la propia Constitución de 1917, después acogieron el impulso renovador. Memorables son las prolongadas y vivas deliberaciones que en Querétaro hubo en torno al proyecto del Artículo 18° planteado por la iniciativa. Si bien parte del debate, tuvo como objeto reivindicar para los Estados la exclusiva competencia en materia penal; menudearon también las censuras al estado que guardaban las cárceles y los requerimientos de progreso y humanización. Resultando de todo ello el Artículo 18° Constitucional entre 1917 y 1965, que entre - otras cosas postuló la regeneración del delincuente por medio del Trabajo. Aparecieron aquí por tanto, ideas muy en boga en el momento aquel: La de regeneración que emparenta con la - - idea del delito como mal moral y la del trabajo, viejo y eficiente conducto para la recuperación del individuo.

La reforma que en 1954 planteó el Ejecutivo Federal al Artículo 18° quiso ante todo, revitalizar el interés penitenciario del país y con espíritu pragmático, permitir el concierto entre la Federación y los Estados en la amplia y difícil tarea de la tan deseada reforma penitenciaria. De ahí que se diese lugar, también tras una cuidadosa consideración parlamentaria, que en diferentes extremos modificó y enriqueció la iniciativa presidencial a un mecanismo de convenios entre las Autoridades Federales y Locales para el traslado de reos

comunes a Establecimientos dependientes de la Federación. La idea rectora del proyecto se apoyaba en la creencia de que -- sólo la Federación podría contar con los recursos técnicos y humanos suficientes para acometer, con buenos resultados el -- el tratamiento de los delincuentes. (32)

En cuanto a la soberanía de los Estados, no implica violación a la misma los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, toda vez que no tiene el caracter de impositivo -- sino potestativo; es decir "deja a la Soberanía de los Estados el criterio de sus gobernantes al celebrar dichos convenios -- con el Ejecutivo Federal conservando el derecho de resolver -- la situación jurídica de los delincuentes locales con base en las disposiciones legales de la respectiva Entidad Federativa.

En México el Sistema Penitenciario aparece conforme una doble jurisdicción: la Federal y la Jurisdicción Común que integran la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos Constitucionales 73° Fracc. VI y 124°, relacionados con -- la Legislación Penal sustantiva, adjetiva y ejecutiva de cada uno de los Estados que integran la Federación, a su vez relacionada con la Constitución Política local de ellos.

En vista de los adelantos en Criminología y Penología, parecen ser el Trabajo y la Educación, los elementos fundamentales para el tratamiento del delincuente. A ellos se refiere de esta suerte el nuevo Artículo 18°, que agrega un tercer -- factor a saber; la Capacitación para el Trabajo. Que en realidad siguen siendo dos los elementos de que consta el precepto pues la llamada Capacitación no es otra cosa que la Educación Laboral y en esta virtud se subsume, sea en el Trabajo o en --

(32)Malo Camacho Gustavo Dr.--"El Sistema Penitenciario Mexicano y la Colonia Penal de Islas Marías".--INACIPE.--

## la Educación.

No ha de creerse a nuestro modo de ver, que con el trabajo y la educación se agotan las posibilidades legales de Tratamiento. Aquellos han sido recogidos según entendemos, -- como simple mínimo Constitucional, en el sentido de que el Es tado debe y puede tratar al delincuente por medio de la educa ción y del trabajo y de que el ejecutado tiene el derecho y - el deber, a un tiempo de sujetarse a semejante tratamiento.

Nada de ello descarta empero, la adopción y práctica de otras medidas, que enriquecen el reducido, en beneficio -- del reo y de su grupo familiar, en definitiva no cabría - - - hablar de Readaptación Social, ni sería posible establecer un certero problema de educación y de trabajo si no se procura - aquella y se hacen factibles éstos por medio de diversos apo- yos institucionales.

El Artículo 2º de la Ley de Normas Mínimas, acoge -- fielmente las prescripciones del Artículo 18º Constitucional y de esta suerte determina con claridad, apoyándose en una -- técnica legislativa muy difundida, por más que tal propósito no sea estrictamente indispensable, cual es la fuente y cua- les los objetivos que generan y orientan la ley.(33)

La Filosofía del Sistema Penitenciario en México apa- rece en la Ley a partir de lo dispuesto en el Artículo 18 - - de la Constitución Política, complementado por el reconoci- - miento a los Derechos Humanos incorporados en la primera par- te de la misma, sobre las denominadas Normas Penales Constitu cionales. A partir de éstos se reconoce en México la constan-

(33)García Ramírez Sergio.-Ley de Normas Mínimas sobre Readap- tación Social de Sentenciados, comentada.-Revista de la -- Secretaría de Gobernación.-Méx.-1977.-pag.3.

te reacción del Estado frente al delincuente que, en general marcha paralela a las orientaciones fijadas por los derechos humanos en el campo penal.

El principio de la legalidad en la ejecución aparece ahora reconocido, además de la Constitución en los tratados Internacionales suscritos por el país, en la Ley de Ejecución de cada uno de los Estados y en los reglamentos generales y específicos.

Como acontece en las Constituciones de otros países en México se ha procurado, a través del catálogo de Derechos Humanos, asegurar un trato digno al encausado y al encarcelado, desterrar de las cárceles o pretender hacerlo, el trato brutal, la violencia, el tributo y exacción queriendo conocer y reconocer en el preso a un ser humano que merece consideraciones adecuadas a su dignidad, que es y debe ser inderogable frente al hecho del aprisionamiento y es perspectiva -- orientar la existencia al sentenciado con sentido redentor o si se refiere educativo, correctivo, rehabilitador o readaptador. En síntesis dar un sentido a la pena como medio de recuperación total, afirmando a un tiempo el derecho del prisionero y el derecho de la comunidad, dentro de un esquema de -- defensa total, porque a fin de cuentas, si se readapta a -- aquel, asimismo y de consumo se sirve al individuo y la propia colectividad.

3.B.- LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

En la Historia de la política criminal mundial, - poco es conocida la trayectoria que han recorrido las Normas Mínimas para el trato que se le debe dar a las personas que - por una razón u otra se encuentran internadas en un Centro de Reclusión.

En el Diario Oficial de la Federación del día 19 de Mayo de 1971, se publicó un conjunto de preceptos conocido como la "Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados". En esta misma Ley se establece - la posibilidad abierta y franca de que los Gobiernos de los - Estados, respetando su Autonomía, puedan celebrar convenios - con el Gobierno Federal para llevarlos a cabo.

Dentro de este tema trataré de explicar ¿Qué se - entiende por Normas Mínimas?, empezaré por decir que nadie -- desconoce la situación que privaba y priva aún en muchos Reclusorios o edificios que simplemente sirven para albergar y detener físicamente al individuo, en donde la persona se ve - desposeída de su calidad humana, en donde el sufrimiento de - encarcelado trasciende hacia la misma familia por falta de -- trabajo del interno, en donde la promiscuidad es ley de todos los días, en donde la enfermedad y los contagios son fenóme-- nos normales dentro de cuatro paredes.

El sistema de aplicación de las penas ha seguido un largo proceso histórico de creciente sentido humanizador, donde participa el Estado Mexicano retomando las recomenda-- ciones adoptadas a partir del Primer Congreso de Naciones Uni

das sobre Prevención del delito y tratamientos del delincuente celebrado en Ginebra en 1955,(34) y posteriormente en los siguientes Congresos realizados en Londres, Estocolmo y Kioto.

Esto a que México es un país atento a las invitaciones y a los descubrimientos criminológicos que ocurren dentro y fuera del país y también, diligente en la tarea de ajustar métodos y sistemas adecuados a sus propias características y circunstancias dado que desde hace años ha existido una preocupación central y determinante de que haya libertad, que haya justicia y que éstas se den no solo como esquemas formales, sino como procesos reales de progreso con el fin de quitar el velo oscuro característico del sistema penitenciario como prisión punitiva, generador demencial y régimen de inconfesables represiones, haciendo del sistema penal un instrumento de liberación, donde las tareas principales son las de la prevención de la delincuencia, de la eficacia del enjuiciamiento, de la justicia profunda y verdadera en cada mínimo o máximo tribunal de las penas, de la redención entre los muros carcelarios o en los ambiciosos tratamientos de libertad.

El interés por renovar el régimen penal mexicano llegó al siglo XX como consecuencia de la desaparición de la pena capital en 1857, hasta el impulso renovador acogido por la Constitución de 1917 en torno al Artículo 18° Constitucional vigente, entre 1917 y 1965 donde se postuló la regeneración del delincuente por medio de la Educación y el Trabajo, así como la Capacitación para el mismo.

La iniciativa de la Ley que Establece las Normas

(34) Comparecencia en la Cámara de Diputados del C. Secretario de Gobernación en la sesión del día 21 de Enero de 1971.

Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, puesta por por el Ejecutivo a consideración del Congreso de la Unión, es la respuesta del Gobierno de la República a la gran necesidad de estructurar un Sistema Penitenciario acorde con nuestros - mandamientos Constitucionales y con el grado de desarrollo -- alcanzado por el país que, sin dejar de ser eficaz instrumento para proteger a la Sociedad, alcance otros objetivos como readaptar a los delincuentes, favorecer la Prevención de los delitos, la reforma educativa de los internos, así como la -- necesaria reincorporación social del excarcelado.

Es por ello que la iniciativa de Ley fue enviada por el entonces titular del Poder Ejecutivo, el Lic. Luis - - Echeverría Alvarez, el 23 de Diciembre de 1970, misma que fue aprobada y entró en vigor el 19 de Mayo de 1971.

En la exposición de motivos de la Ley que citamos, el Ejecutivo está conciente de que la obra que el Estado realiza en materia de Política Criminal quedaría incompleta y no alcanzaría sus mejores resultados si se olvida la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, es por eso - que se presentó esa Ley que Establece las Normas Mínimas ---- sobre Readaptación Social de Sentenciados, destinadas a tener aplicación inmediata en el Distrito Federal y en toda la Repú blica, con el correspondiente desarrollo de la tarea trascen- dental que en esta materia se pone a cargo de la Dirección Ge neral de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación - Social, cuyas funciones alcanzan de este modo verdadera pro- yección nacional y mayor eficacia técnica.

Esta Ley consta de 18 Artículos y 5 transitorios, dividida en:



- 1.- FINALIDADES.
- 2.- PERSONAL.
- 3.- SISTEMA.
- 4.- ASISTENCIA A LIBERADOS.
- 5.- REMISION PARCIAL DE LA PENA.
- 6.- NORMAS INSTRUMENTALES.

El Congreso Nacional Penitenciario en México, celebrado en 1969, recomendó la elaboración de un proyecto de Código tipo de Ejecución Penal, aplicable a toda la República. De esta manera alcanzaría una conveniente unidad legislativa en este campo, pero asimismo recomendó a los Gobiernos Estatales elaborar y expedir Leyes propias de Ejecución Penal, existiendo desacuerdos entre una y otra recomendación.

La Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, ha seguido un camino distinto y propio. En el Artículo 3º se determina que se promoverá su adopción por parte de los Estados y especifica textualmente este último efecto, así como para la orientación de las tareas de Prevención Social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de Coordinación con los Gobiernos de los Estados. Los convenios podrán ser concertados entre el Ejecutivo Federal y un solo Estado o entre aquel y varias Entidades Federativas, simultáneamente, con el propósito de establecer, cuando así lo aconsejen las circunstancias o sistemas regionales. En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de Instituciones Penales, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, que hayan incurrido en conductas antisocia-

les y las Instituciones correspondientes a Menores Infractores, específicamente la participación que en cada caso corresponde a los Gobiernos Federales y Locales.

Lo determinado por este Artículo de la Ley es pretender llegar a una especie de unidad legislativa, pero respetando plenamente los inalienables Derechos de las Entidades Federativas.

Aunque esta disposición legal, únicamente tendrá vigencia en el Distrito Federal y en los Reclusorios dependientes de la Federación, en lo pertinente se aplicará a los internos sentenciados federales en toda la República y gracias al régimen de coordinación que se establece, sus beneficios podrán extenderse a todos los Estados de la Unión.

Mas aun no obstante que no llegaran a celebrar dichos convenios, las Normas Mínimas incuestionablemente pueden servir de modelo para que las diversas Entidades Federativas elaboren y promulguen sus propias Leyes de Ejecución penal, respetándose igualmente las Normas Constitucionales.

En todo caso esta Ley habrá de influir para que los diversos Estados realicen profundas reformas en los regímenes carcelarios.

La Ley fue proyectada por iniciativa del Presidente de la República, Lic. Luis Echeverría Alvarez. Cabe recordar que siendo Subsecretario de Gobernación, presidió la Delegación Mexicana del Segundo Congreso para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, en las Naciones Unidas realizado en Londres en 1960.

Señala el Lic. Echeverría que desde entonces habría deseado que su país acatara la resolución del Consejo --

Económico y Social de ese Organismo Internacional aprobado en 1957, mediante el cual se invitó a los Estados miembros a considerar en sus respectivas legislaciones penitenciarias, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados por el Primer Congreso de Ginebra. (35)

La organización del Sistema Penitenciario propuegta, parte del estudio de personalidad del reo, establece la organización del trabajo en los Reclusorios, de acuerdo con las facultades físicas y mentales de los sentenciados y de sus habilidades e inquietudes particulares y crea un sistema de Educación no solo para instruir al recluso, sino para integrar su personalidad y facilitar su reincorporación social.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el proyecto tomará en cuenta la necesidad de que el Sistema Penitenciario sea dirigido y administrado por un personal cuidadosamente seleccionado, consiente de que la función carcelaria constituye un servicio social.

Para el Tratamiento Penitenciario se adopta el sistema individualizado, que toma en cuenta las circunstancias personales del interno, se clasificará a los Sentenciados a Instituciones especializadas que mejor convenga, según sea el caso se crearán Establecimientos de Seguridad Máxima, Media y Mínima, así como Colonias, Campamentos Penales, Centros Psiquiátricos e Instituciones Abiertas o cárceles sin rejas.

La iniciativa de Ley adopta para la aplicación del tratamiento penitenciario, el llamado Sistema Progresivo, con la aplicación de diversas medidas que recomiendan las téc-

(35) Mario Moya Palencia. - "Motivos y Alcances de la Ley de Normas Mínimas" Revista Mex. de Prevención y Readaptación Social, No. 1 Méx.D.F.

nicas contemporáneas y que van desde los mecanismos de recepción en el penal hasta el Tratamiento Preliberacional.

El Sistema Progresivo abarca también los aspectos de estudio, tratamiento y prueba. En el periodo de estudio se analiza la personalidad de los reclusos, para determinar el tratamiento al que estarán los sujetos y los periodos de ajuste y evaluación de resultados.

La ejecución del tratamiento individualizado se divide en distintos periodos de prueba, de acuerdo con el interés demostrado por el interno en alcanzar su Readaptación Social, debidamente comprobado por el Consejo Técnico del Reclusorio. Se autoriza también el traslado a Instituciones Abiertas o Cárceles sin Rejas y los permisos de Salida de fin de Semana o Diario con Reclusión Nocturna, o bien Salida en Días hábiles con Reclusión el fin de Semana.

La iniciativa prevé asesorar en aplicación individualización del Sistema Progresivo Penitenciario, la creación en cada Reclusorio de Un Consejo Técnico, integrado por el personal directivo, administrativo, técnico y de custodia.

Uno de los aspectos fundamentales de la iniciativa inspirado en el texto Constitucional, es la EDUCACION de los internos que no se proyecta como una simple instrucción, sino como una educación integral orientada hacia la reforma moral y de conducta de los reclusos, para afirmar en ellos el respeto a los valores humanos, fomentando su capacidad para el trabajo como medio que permita la Readaptación.

Por otra parte y en cuanto a la organización del sistema de trabajo en los centros de reclusión, se considera-

rá que no debe tener carácter aflictivo, sino servir como un eficaz instrumento de liberación moral y social.

El Trabajo ha de ser esencialmente productivo, -- conforme a las aptitudes de cada uno de los reclusos y debidamente remunerado para que contribuya a mantener y a incrementar su capacitación para ganarse la vida en forma honrada en su libertad. Es interés público incorporar a los esfuerzos -- del desarrollo nacional, el trabajo y la capacidad creadora -- de los individuos que sufren penas privativas de libertad.

Se ha superado definitivamente, la idea del trabajo como castigo, como medio de imposición forzosa, ya que en la nueva concepción penitenciaria el trabajo es en si mismo, un instrumento de liberación.

Otro capítulo fundamental es el relacionado con -- estimular el contacto de los reclusos con el mundo exterior -- otorgándoles facilidades necesarias para comunicarse con sus familiares y amigos, mediante el desarrollo del servidor ---- social penitenciario que existe en cada Reclusorio, encargados también de regularizar la visita íntima.

Para reformar el régimen de legalidad en la Ejecución de las Penas, la iniciativa de ley reconoce el Derecho -- que asiste a los reclusos de presentar peticiones, en forma -- pacífica y respetuosa y de exponer sus quejas a los directivos del penal. Se prohíben los castigos crueles y el uso innecesario de la violencia en contra de los internos. Se destieran también de los Reclusorios los llamados sectores de distinción, ya que daba origen a injustas discriminaciones y -- fuente de innumerables corruptelas.

En materia de asistencias a excarcelados se fomenta la creación de Patronatos para Liberados como organismos para su - - orientación moral y material para reencauzar sus vidas en los ámbitos familiar y social.

Los tratamientos preparatorios a la liberación auxilian al recluso a superar las dificultades que se le presentan para regresar a la vida social y que en muchas ocasiones, puedan tener alcances mas inciertos que su ingreso a un Reclusorio. El tratamiento ha de eliminar el sentimiento propio de los reclusos de que se encuentran marginados de la sociedad y estimulará en ellos la conciencia de que forman parte de la - misma y que el Estado y la Sociedad están dispuestos, cada -- uno en el ámbito de su responsabilidad a prestarle el auxilio necesario para reintegrarse a la vida productiva.

Esta Ley la conceptuamos como un paso definitivo hacia la estructuración de un Sistema Nacional de Prevención del Delito y de Readaptación Social de los individuos que requieren de la ayuda y comprensión gubernamental y privada, para reencauzar su vida y erigir una nueva personalidad, indifere al rencor y a la reincidencia.

Con base en nuestra Constitución, la Ley de Normas Mínimas extiende sus garantías no solo a quienes ajustan su conducta a las leyes, sino también a aquellos que las infringen.

Es importante señalar que tal ley tiene aplicación directa e inmediata en el Distrito Federal y en la República en los Reclusorios dependientes de la Federación, de -- acuerdo con la facultad que le concede a la misma el Artículo

18° Constitucional. Por tanto la Ley es respuesta de las prerrogativas de los Estados, a quienes la Constitución autoriza a establecer el Sistema Penal en sus respectivas jurisdicciones.

Antes de que la Ley de que se trata apareciera en nuestro medio jurídico, se hacía necesario que desde las mismas raíces de la Constitución el problema quedara resuelto -- jurídicamente.

En México y hasta hace muy poco tiempo (1974) la política criminal, había vivido a la deriva, sin un plan -- reflexivo y a través de leyes y medidas pragmáticas momentáneamente puestas en vigor y rectificadas al poco tiempo de ser aplicadas.

Por lo anterior desde el año de 1933, tomando ésta como fecha taxativa, los penalistas mexicanos han subrayado la necesidad de atender urgente y preferentemente, el problema de la prevención de la delincuencia y el de la organización penitenciaria.

Ahora bien, los más avanzados sistemas penitenciarios se caracterizan porque la privación de la Libertad pretende, por medio de la Readaptación del delincuente, que cuando éste ingrese a la Sociedad, no sólo quiera llevar una vida normal bien adaptada y proveer a sus propias necesidades como miembro útil a la sociedad, sino también que sea capaz - de hacerlo sin compulsión.

Al efecto el régimen penitenciario debe emplear, conforme a las necesidades individuales de cada recluso, todos los medios de que pueda disponer: curativos, educativos, morales, espirituales y de asistencia.

La aplicación de esta Ley surte sus efectos en Islas Marias en el año de 1971, logrando una gran despresurización de colonos, que antes de este ordenamiento en su mayoría tenían que compurgar sus sentencias completas.

Actualmente y como lo dispone el Artículo 3° de la Ley de Normas Mínimas, la Ejecución de las Sentencias está a cargo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación y es ésta a la que compete la facultad de vigilar y aplicar su cumplimiento del ordenamiento jurídico referido en lo que corresponde a internos del Fuero Común en el Distrito Federal y en toda la República a los del Fuero Federal y será la Ley de Normas Mínimas de cada Estado o Ley de Ejecución de Sentencias Privativas y Restrictivas de Libertad, según la Entidad Federativa de que se trate la aplicación de criterios para el otorgamiento de cualquier tipo de Beneficio de los internos del Fuero Común.

La problemática que se ha presentado en Islas Marias, en lo que a este punto se refiere es la diversificación de criterios para el otorgamiento de Beneficios a los internos del Fuero Común, ya que de acuerdo a la Soberanía del Estado, éstos tienen sus propios criterios para el otorgamiento de dichos beneficios en cualquiera de sus modalidades: Preliberación, Preparatoria, Condicional o Remisión Parcial de la Pena.

Quiero decir que se obstaculiza en parte el tratamiento en cuanto a los colonos que allá viven, en muchas ocasiones consideran que la Ley no es equitativa, que a pesar de estar compurgando sus sentencias y cumplir con el Tratamiento



y trabajo que se les asigna, hay quienes con mayores sentencias obtienen beneficios antes que otros que tienen menos pero que vienen de otros Estados.

Lo anterior es en razón de que hay Entidades Federativas más benevolas que otras ya que con menos tiempo comulgado, otorgan beneficios preliberacionales como es el caso de Jalisco y Michoacán, que con una tercera parte de la sentencia pueden alcanzar su libertad preliberacional, desde luego cubriendo los requisitos previos que haya determinado la Comisión Dictaminadora de la Dirección de Prevención Social del Estado de donde proceda y contar con la opinión favorable del Consejo Técnico Interdisciplinario de la Colonia, en otros casos Entidades Federativas más severas para otorgar Beneficios entre las que encontramos a Tabasco que en la mayoría de los casos no otorga beneficios sino hasta que hayan cumplido la Remisión Parcial de la Pena, que como indica la Ley de Normas Mínimas en su Artículo 16° por cada dos días de trabajo se dará uno de conmutación de pena y esto, siempre y cuando acrediten que desde su reclusión estuviesen trabajando, verbigracia:

Un sentenciado por Homicidio Calificado condenado a cumplir una sentencia de 21 años puede obtener su libertad siempre y cuando cumpla en forma satisfactoria con los reglamentos y programas que se llevan a cabo en la Institución en forma favorable y haber obtenido el dictamen positivo del Consejo Técnico Interdisciplinario.

E S T A D O	SENTENCIA	BENEFICIO	TIEMPO
JALISCO	21 AÑOS	PRELIBERACION	(1/3) 7 AÑOS
TABASCO	21 AÑOS	REMISION PARCIAL	(2/3) 14 AÑOS DE LA PENA.

Como se observa, se distingue estas grandes diferencias y que resultan en muchas ocasiones desalentadoras para el interno, ya que en el medio penitenciario la observancia y sobre todo la voluntad de trabajar, educarse o participar en cualquiera de las diversas actividades que desarrolle la Institución penitenciaria, es con la esperanza de alcanzar su libertad lo antes posible, se tiene la experiencia de que Los grandes problemas en las cárceles del país es principalmente por los abusos de que son objeto los internos, la falta de una alimentación adecuada y sobre todo el retraso del otorgamiento de dichos beneficios.

Es necesario mencionar que en las Islas Marías -- que independientemente de la Educación y el Trabajo como elementos básicos para la Readaptación, el segundo es estrictamente obligatorio no obstante que se encuentren en un campamento de Observación de Conducta.

Como segundo punto dentro de la problemática que se presenta en el Penal del Pacífico como también se conoce, es el de los otorgamientos de Beneficios a los internos del Fuero Federal, que como escribí anteriormente le compete a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en la actual Administración donde se han establecido criterios -- más claros y acordes a las necesidades penitenciarias y para el Otorgamiento de Beneficios a los sentenciados del Fuero -- Federal, sobre todo a los que se encuentran recluidos por delitos Contra la Salud, que es en la década pasada y en la presente donde con mayor intensidad se han venido cometiendo este tipo de delitos, no obstante ello todavía falta definir -- con más precisión la aplicación de los criterios para el otor-

gamiento de dichos beneficios para continuar con el proceso \_  
jurídico evolutivo en materia penitenciaria.

Para el otorgamiento de los beneficios a los in-  
ternos del fuero Federal, se otorgan bajo los siguientes cri-  
terios: Que el sentenciado sea primodelincuente, que haya com-  
purgado cuando menos un 33% de la sentencia, la modalidad por  
la que fue sentenciado y la cantidad de droga en los casos de  
los Delitos Contra la Salud, no sean superiores a los esta-  
blecidos por la Dirección General y que el grado de peligrosi-  
dad emitida por el juez sea de un nivel medio mínimo.

Para el efecto de estudio de los internos que de-  
ben ser considerados por la Dirección General para otorgar --  
los beneficios, se crearon Brigadas de profesionistas en di-  
versas ramas, como son Abogados, Psicólogos, Trabajadores So-  
ciales, Médicos, Maestros, principalmente; apoyándose así mis-  
mo por los Consejos Técnicos Interdisciplinarios de cada Ins-  
titución Penitenciaria, dando ésto necesidades mayores de una  
gran organización administrativa. El progreso de los Progra-  
mas como todo, van acorde a las experiencias de los funciona-  
rios al mando, tratando de superar día con día este importan-  
te aspecto para la sociedad penitenciaria y a su vez para la  
Sociedad del país.

Por último mencionaré la Asistencia al reo libera-  
do a que hace mención en su Artículo 15 la Ley de Normas Míni-  
mas" que a la letra dice:

"...Se promoverá en cada Entidad Federativa la -  
creación de un Patronato para Liberados, que ten-  
drá a su cargo prestar asistencia moral y material  
a los excarcelados, tanto por cumplimiento de con-  
dena, como por libertad procesal, absolución, con

dena condicional o libertad preparatoria.(36)

Será obligatoria la asistencia del Patronato en favor de liberados preparatoriamente y personas sujetas a condena condicional.

El Consejo de Patronos del organismo de Asistencia a Liberados se compondrá con representantes gubernamentales y de los sectores de empleadores y de trabajadores de la localidad, tanto industriales y comerciantes, como campesinos según el caso. Además se contará con representantes del Colegio de Abogados y de la Prensa local.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá agencias en los Distritos Judiciales y en los municipios de la Entidad.

Los Patronatos brindarán asistencia a los liberados de otras Entidades Federativas que se establezcan en aquella donde tiene su sede el Patronato. Se establecerán vínculos de coordinación entre los Patronatos, para el mejor cumplimiento de sus objetivos se agruparán en la Sociedad de Patronatos para liberados, creada por la Dirección General de Servicios Coordinados y sujeta al control Administrativo y Técnico de ésta.

Es importante mencionar que el colono que sale preliberado o liberado, independientemente del control y seguimiento en el aspecto jurídico que debe tener la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, es la asistencia de seguimiento de oferta de trabajo y en ocasiones de vivienda ya que, aunque el sujeto que sale beneficiado con una técnica de trabajo adquirida en prisión debe ser auxiliado para

la ubicación de su trabajo; actualmente ha sido difícil la labor que desarrolla el Patronato de Asistencia de reos Liberados del Distrito Federal, ya que esta Dirección trata de Coodinar con los pocos Patronatos que existen, la ubicación del reo liberado de Islas Marías en su lugar de origen.

### 3.C. REGLAMENTO INTERIOR DE ISLAS MARIAS.

Con la fundación de la Colonia como Penal, se hace necesario el establecimiento de un régimen jurídico que lo rigiera, para la formulación del primer reglamento pasaron 15 años, quedando atrás las normas consuetudinarias que se habían venido tomando para normar la vida y disciplina en el Archipiélago, quedando siempre al albedrío del Jefe o Gobernador del Penal, se entiende esto toda vez que la habilitación de las Marias como Penal, tenía que pasar por un proceso de adaptación tanto para las personas que fueron trasladadas como presos y el personal de seguridad, quienes tenía que vivir esta nueva experiencia, el movimiento político por el que pasaba el país, hizo que existiera ese retraso de 15 años para la publicación del 1er. Reglamento y es hasta el 10 de Marzo de 1920, mismo que comprendía 4 Capítulos, mencionando entre los principales artículos, la dependencia directa de la Colonia Penal Federal de la Secretaría de Gobernación y la extinción de la pena en dos periodos, el primero adoptando el sistema celular en forma parcial, el segundo con trabajo (Art.4°) las faltas que cometiesen los reos los regresan al 1er. período (Art.9°), las personas que tuviesen derecho a la Libertad Preparatoria tenían que residir en la Isla hasta tener derecho a la Libertad Absoluta (Art.11°), marca atribuciones y obligaciones del Director (Art.26°), la presencia de profesores, Jefes de Talleres y Servicio Médico (Arts.33°,34° y 36°); la presencia militar existía con el objeto de salvaguardar los intereses Nacionales de la Colonia e Islas adyacentes, -- habrá un resguardo organizado militar (Art.44°). La estructu-

ra y funciones administrativas (Art.48°), la inspección de la Colonia a cargo del Delegado de la S.H.C.P., que radicase en el puerto que tuviera mayor acceso, el Ministerio Público Federal y el Delegado del resguardo Sanitario del mismo puerto, (Art.59°).

Este reglamento fue seguido por la estructuración de los estatutos de las Islas Mariás, los cuales fueron publicados el 30 de Diciembre de 1939, dada la preocupación de las Autoridades de la Secretaría de Gobernación y subsanando las lagunas legales detectadas en ese tiempo, teniendo contemplada la estructuración del trabajo organizado, la obtención de salarios y la regulación progresiva de relaciones sexuales de los sentenciados, como estímulo fundamental para su Readaptación Social, la asociación del sistema celular, substituyendolo por la libertad en las Islas después del trabajo, sujeta a la vigilancia de las autoridades de la Colonia, admisión de - sentenciados de las Entidades Federativas, elaboración de bases para la explotación de las riquezas naturales del Archipiélago. Se desconoce porqué no fue posible la contemplación de las ideas originales de este proyecto, habiendo adoptado - el estatuto publicado en la fecha citada con anterioridad, -- sólomente en lo que se refiere al trabajo organizado, la residencia de las familias, la admisión de reos del fuero Común y la explotación de las riquezas naturales, añadiéndoles puntos -- tan importantes como el establecimiento de una oficina del -- Registro Civil y la de que rija en la Isla una legislación común del Distrito Federal y Territorios Federales en ese entonces, así como el ejercicio de la acción penal en la Comisión

de ilícitos en las Islas por parte del Agente del Ministerio Público que designe la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El establecimiento de un Juzgado Mixto de Primera Instancia, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, así como la obligación de conocer de estos asuntos que a su competencia correspondan, para los asuntos del fuero Federal, tendría conocimiento el Juez de Distrito de Nayarit; estos dos últimos puntos los detallaré mas adelante.

Actualmente dentro del proceso de Modernización Penitenciaria, ha surgido la necesidad de estructurar sistemas integrales que den respuesta a los distintos tipos de peligrosidad que presentan los internos y de las características geográficas del Archipiélago de Islas Marías, ya que ha funcionado como Colonia Penal Federal y la atención que se presenta mostrando mejores resultados a la población de baja y mediana peligrosidad y de personas de origen rural, ya que dentro del proceso evolutivo penitenciario, ha cambiado el enfoque de la organización laboral y recreativa en busca de la autosuficiencia; esto hizo necesario incorporar la normatividad de la Colonia, conceptos de vigencia actual relacionando los aspectos generales del trabajo, atención social, desarrollo comunitario, educación a la ecología, el desarrollo urbano y los conceptos del Reglamento de 1920 han sido revasados por la organización y funcionamiento de la Colonia.

El Ejecutivo Federal preocupado en este rubro y tras 71 años de vigencia del Reglamento que regía a Islas Marías, así como la normatividad consuetudinaria aplicada a cri



terio del Director de la Colonia y la Dirección General de --  
Prevención y Readaptación Social, vino a formular el nuevo --  
Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, mismo  
que fue publicado el día 17 de Septiembre de 1991, en el Dia-  
rio Oficial de la Federación, el cual transcribo y haré comen-  
tarios sobre el mismo.

**REGLAMENTO DE LA COLONIA PENAL FEDERAL DE ISLAS MARIAS.**

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por ob-  
jeto establecer la organización, administración y funciona- -  
miento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, dependien-  
te de la Secretaría de Gobernación y su aplicación correspon-  
de a ésta, a través de la Dirección General de Prevención y -  
Readaptación Social.

\*\*\*\*\*Este Artículo no requiere de ninguna observa-  
ción ya que marca claramente el objeto del presente Reglamen-  
to.\*\*\*\*\*

ARTICULO 2.- La Colonia Penal Federal de Islas Ma-  
riás está integrada por terrenos y playas de las Islas María  
Madre, María Magdalena, María Cleofas e Islote de San Juanito

\*\*\*\*\*Era necesario establecer en este precepto la  
distancia de mar territorial que corresponde al Archipiélago  
y que es de 12 Millas Marítimas, por así establecerlo las Car-  
tas Nacionales de Navegación, ya que frecuentemente es invadi-  
da esa zona de exclusión por embarcaciones pesqueras que rom-  
pen los esquemas de seguridad de la Colonia, así como la de--  
predación de la fauna marina.\*\*\*\*\*

ARTICULO 3.- Los recursos naturales existentes en las Islas serán racionalmente utilizados por sus habitantes - en forma eficiente, socialmente útil y procurando su preservación y la del ambiente.

""""Este Artículo no ofrece comentarios.""""

ARTICULO 4.-Las disposiciones del presente Reglamento rigen para:

- I.- Los internos que se encuentren cumpliendo sanciones privativas de Libertad, pronunciadas - por Autoridades Judiciales Federales o Locales.
- II.- El personal directivo, administrativo, técnico o de Custodia de la Colonia Penal Federal.
- III.- El conyuge y los familiares de los empleados que se encuentren en la Colonia Penal Federal.
- IV.- El conyuge y los familiares de los internos - que se encuentren en la Colonia Penal Federal.
- V.- Cualquiera otra persona que ingrese a la Colonia Penal Federal con la autorización correspondiente.

""""En este precepto, en el inciso II debió haberse agregado el personal militar de la Secretaría de Marina, toda vez que se puede presentar a confusión el término "personal de Custodia", refiriéndose sólo al de la Secretaría de Gobernación, el inciso V pudo haber omitido la última parte "con la autorización correspondiente", ya que toda persona que ingrese a la Isla debe tenerla.""""

ARTICULO 5.- Los internos de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, serán reos sentenciados por delitos -- del Orden Federal, así como por delitos del Orden Común, previo convenio de la Federación con los Gobiernos de los Estados y con el Departamento del Distrito Federal.

""""Este artículo no ofrece comentario alguno.""

ARTICULO 6.- Con el fin de lograr los objetivos - de la Readaptación Social, los internos que ingresen a la Colonia Penal, deberán reunir características similares en su - situación Jurídica y personal, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I.- Que la sentencia condenatoria que se hubiese dictado haya causado ejecutoria.
- II.- Que no se encuentre el sentenciado a disposición de autoridad judicial distinta a la que dictó la sentencia.
- III.- Que de acuerdo con los Estudios Médicos y de Personalidad que al efecto se practiquen, se - estíme procedente su envío a la Colonia Penal y además conforme a la pena que se le hubiese puesto al sentenciado, no haya sido considerado con un alto grado de peligrosidad y no hubiese pertenecido a grupos delictivos organizados.
- IV.- Que el tiempo mínimo de tratamiento sea de dos años a partir del traslado, tomando en cuenta

la posibilidad del reo de obtener la Libertad Preparatoria provisional ó Remisión Parcial - de la Pena antes de este término.

- V.- Que tenga una edad entre 20 y 50 años.
- VI.- Que se encuentre sano física y mentalmente y no presente ningún grado de minusvalía.
- VII.- Que su capacidad económica se encuentre dentro del margen establecido en el instructivo para el manejo de datos de perfil clínico-criminológico del interno para este tipo de Colonias.

""""El inciso IV de este artículo debió tomar en cuenta el otorgamiento de una libertad preliberacional; el inciso VII señala "un instructivo para manejo de datos de perfil clínico-criminológico del interno para este tipo de Colonias", debió haber sido más preciso o haber especificado la condición social ya que de ésta se desprenden la capacidad económica, además de referirse a "Colonias de este tipo". -- Siendo que actualmente Islas Marías es la única de este tipo y función.""""

ARTICULO 7.- No se aceptarán los traslados de sentenciados por los siguientes delitos:

- I.- Los señalados en el Título Primero, del Libro Segundo del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.
- II.- Los delitos imprudenciales.
- III.- Los delitos sexuales.
- IV.- Los delitos Contra la Salud, comprendidos en

el Capítulo Primero, Título Séptimo, Libro Segundo de dicho Código Penal.

""""Este artículo en su inciso IV es confuso, ya que se refiere a todo el Capítulo Primero, Título Séptimo del Libro Segundo del Código Penal, ésto es contradictorio, ya -- que los internos que se encuentran del Fuero Federal por un -- Delito Contra la Salud, más del 50% de la Población de esta -- Colonia es por los comprendidos en el inciso referido; creo -- que el espíritu del inciso de referencia quiso comprender a -- los que se encuentran incluidos en los Artículos 193 y 194 -- del Código citado, ya que ésto se refiere a las personas que -- són declaradas adictas y son puestas a disposición de las Au-- toridades Sanitarias. Así tampoco tendría la sentencia neces<sup>ar</sup>ia para poder ser trasladado a la Colonia, ya que pueden al-- canzar su libertad bajo una medida cautelar.""""

ARTICULO 8.- Para mantener el orden, la disciplina y la seguridad de la Colonia, la Secretaría de Gobernación suscribirá los convenios, acuerdos o bases de coordinación -- necesarios con la Secretaría de Marina, para contar con el au-- xilio y el apoyo de los elementos de Infantería de Marina, -- destacamentados en Islas Mariás, a efecto de reforzar los siste-- mas de seguridad implantados.

""""Este precepto debió haber agregado a todos -- los que dependen de la Secretaría de Marina, ya que en las Pa-- trullas Guardacostas ó Buques de la Armada que llegan a la Is-- la pertenecen al Cuerpo General y no forman parte de la Infan-- tería de Marina y para poder salvaguardar la seguridad del -- Archipiélago es inevitable la presencia de los mismos.""""

ARTICULO 9.- Són áreas restringidas para los internos y sus familiares, las oficinas administrativas y de residencia de los empleados de la Colonia Penal, así como las playas de las diversas Islas, salvo autorización del Director de la Colonia Penal.

\*\*\*\*\*El presente no ofrece comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 10.- En la Colonia Penal quedan estrictamente prohibidas las áreas o estancias de distinción y privilegio.

\*\*\*\*\*El presente no ofrece comentario alguno.\*\*\*\*\*

ARTICULO 11.- La Colonia Penal contará con instalaciones adecuadas para el tratamiento individual de conductas especiales, así como para las aplicaciones de correcciones disciplinarias, en cuyo caso los internos gozarán del derecho a la comunicación que requieran con sus defensores, - atención Médica, Psiquiátrica y Psicológica, que determine el H. Consejo Técnico Interdisciplinario de la Colonia.

\*\*\*\*\*El presente no ofrece comentario alguno.\*\*\*\*\*

ARTICULO 12.- Sólo podrán ingresar a la Colonia Penal grupos de ayuda social, con la autorización de la autoridad competente, la cual podrá concederla previo informe de las actividades que realizarán.

\*\*\*\*\*Al referirse a "autoridad competente", pudo haber especificado al Director de la Colonia o a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ya que son las únicas que conocen las necesidades y problemática al punto -- que se refieren.\*\*\*\*\*

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

ARTICULO 13.- Queda prohibida la fabricación, introducción, uso o comercio de bebidas alcoholicas, estupef--  
ciantes, armas, sustancias psicotrópicas y en general obje--  
tos cuyo uso pongan en peligro la seguridad y el orden de la  
Colonia Penal.

\*\*\*\*\*El presente no ofrece comentario alguno.\*\*\*\*\*

C A P I T U L O   I   I  
DEL OBJETIVO DEL TRATAMIENTO

ARTICULO 14.- El sistema de tratamiento tendrá --  
carácter Progresivo y Técnico y comprenderá periodos de estu-  
dio, diagnóstico, tratamiento individualizado con etapas de -  
evaluación y fase de pruebas, de conformidad con lo previsto  
por la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readapta---  
ción Social de Sentenciados.

\*\*\*\*\*No ofrece comentario alguno.\*\*\*\*\*

ARTICULO 15.- Los internos de nuevo ingreso a la  
Colonia Penal, deberán ser alojados en el Campamento de Obser-  
vación y Clasificación, por el tiempo indispensable para Estu-  
dio y Diagnóstico; en su oportunidad y una vez analizados los  
Estudios correspondientes, el H. Consejo Técnico Interdisci--  
plinario determinará el tratamiento y el trabajo que se le --  
dará al interno.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 16.- El tratamiento en la Colonia Penal,  
se basará en el cumplimiento de la jornada laboral obligato--  
ria, la Capacitación para el Trabajo, la Educación y la Disci-  
plina.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 17.- el trabajo es obligatorio para todos los internos de la Colonia Penal Federal y tenderá a:

- I.- Mejorar sus aptitudes físicas y mentales.
- II.- Promover su adecuada integración a la familia.
- III.- Pagar su sostenimiento personal y de su familia durante el tiempo que permanezca en la Colonia Penal.
- IV.- Inculcarle hábitos de disciplina y laboriosidad, evitando el ocio y el desorden.
- V.- Prepararlo para su incorporación a la sociedad.

\*\*\*\*\*En el inciso III debió ser utilizado el término "aportar al sostenimiento de su familia", ya que al utilizar el de "pagar el sostenimiento", se presta a una equívoca interpretación y la capacidad de productividad de la Colonia en la actualidad no se presta para asumir dicha responsabilidad total; en el Artículo 43 de este Reglamento, se hace referencia en forma precisa al término "aportar".\*\*\*\*\*

ARTICULO 18.- Los internos estarán obligados a -- cumplir con la jornada para pagar su sostenimiento dentro de la Colonia Penal, la jornada laboral tendrá una duración mínima de 6 horas y máxima de 8 horas diarias o su equivalente en trabajo a destajo, quedarán exceptuados de la obligación de - trabajar sólo aquellos internos declarados con imposibilidad física o mental para ello.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 19.- El trabajo de los internos será regulado y controlado por las autoridades de la Colonia Penal, de acuerdo al tratamiento individualizado y en función de las



necesidades de organización y servicios de la misma.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 20.- El trabajo de los internos deberá -  
organizarse de acuerdo a las siguientes actividades:

I.- Productivas.

II.- De servicios, mantenimiento y limpieza.

III.- De desarrollo comunitario.

Para este efecto se tomarán en cuenta las aptitudes y conocimientos de los internos, dentro de la progresividad del tratamiento que les haya sido asignado.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 21.- Se dará prioridad a la organización de trabajo en las actividades productivas que generen excedentes económicos para el sostenimiento de la Colonia Penal y -- permitan complementar el ingreso de los internos para el sostenimiento de sus familias.

Las actividades productivas que realicen en forma individual los internos, deberán ser regulados por la Dirección de la Colonia Penal a través de las instancias administrativas y órganos creados al efecto.

\*\*\*\*\*Este artículo al referirse a la prioridad - que se le debe a las actividades productivas considero que es erróneo, toda vez que como objeto principal de la Colonia, es el que funcione como penal y el objeto principal de una prisión conforme a la Política Nacional Penitenciaria y el de esta Institución en particular, es el de "Readaptación Social", la asignación del trabajo será de acuerdo a las aptitudes del interno y no a la necesidad económica, de ahí también la prioridad de trabajo en todas y cada una de las diferentes áreas.

ARTICULO 22.- Las remuneraciones económicas de los internos - de la Colonia Penal, estarán sujetas a los descuentos y reglas que dispone la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 23.- La educación será un elemento fundamental dentro del tratamiento establecido para la Readapta-ción Social, todo interno deberá participar en los programas que se instrumenten con objeto de alcanzar los beneficios a - que se refiere la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 24.- La educación en la Colonia Penal se ajustará a las normas de Pedagogía aplicables a los adultos, para lo cual la Secretaría de Gobernación, suscribirá los - - acuerdos o bases de Coordinación con la Secretaría de Educa--ción Pública.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 25.- La educación que se imparta en la - Colonia Penal será obligatoria para los internos y sus objetivos serán:

- I.- Los señalados en la Pracc. I del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos.
- II.- Promover la cooperación comunitaria.
- III.- Infundir hábitos de disciplina.
- IV.- Dar la información útil y necesaria a fin de mejorar su vida familiar.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

C A P I T U L O    I I I

DE LAS AUTORIDADES DE LA COLONIA PENAL.

ARTICULO 26.- El Gobierno, la Administración y la Seguridad de la Colonia Penal, así como el tratamiento de los internos, estará a cargo de un Director, que será designado - por el Secretario de Gobernación y dependerá de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la propia - - Secretaría; para el desempeño de sus funciones, el Director - dispondrá del personal Ejecutivo, Técnico, Administrativo y - de Custodia que se establece en el presupuesto y manuales de organización y funcionamiento de la Colonia Penal.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 27.- El Director de la Colonia Penal de Islas Marías, se sujetará en su función a las disposiciones - contenidas en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre - Readaptación Social de Sentenciados, el presente Reglamento y las demás aplicables.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 28.- Las ausencias del Director de la Co  
lonia Penal serán suplidas en el siguiente orden:

- I.- El Subdirector Técnico.
- II.- El Subdirector Jurídico.
- III.- El Subdirector Administrativo.
- IV.- Por el Servidor Público que sea designado por la Dirección General de Prevención y Readapta  
ción Social.

\*\*\*\*\*En lo que se refiere al orden de suplir al - Director en su ausencia, debió dejarse a la decisión al Direc  
tor de la Colonia ya que éste de acuerdo al tiempo, problemá-

tica y programas que se estén desarrollando, determinaría que funcionario tiene más conocimientos al respecto, en el momento de su ausencia."""

C A P I T U L O     I V  
DE LOS ORGANOS DE LA COLONIA PENAL.

ARTICULO 29.- En la Colonia Penal Federal, desempeñarán sus funciones los siguientes órganos:

I.- El Consejo Técnico Interdisciplinario..

II.- El Consejo de Planeación y Coordinación Inter  
institucional-

""""Sin comentarios.""""

ARTICULO 30.- El Consejo Técnico Interdisciplinario de la Colonia Penal Federal, se integrará por:

I.- El Director de la Colonia, quién lo presidirá

II.- El Subdirector Jurídico, quién fungirá como -  
Secretario del Consejo.

III.- El Subdirector Técnico.

IV.- El Subdirector Administrativo.

V.- El Subdirector de Seguridad y Custodia.

VI.- El Jefe de Actividades de Trabajo.

VII.- El Jefe de Servicios Médicos.

VIII.- El Jefe de Servicios Educativos.

Por cada miembro propietario se designará un suplente; en el Consejo Técnico Interdisciplinario participarán los representantes de la áreas técnicas y laborales que la Dirección de - la Colonia Penal considere conveniente, quienes tendrán voz - pero no voto.

""""Sin comentarios.""""

ARTICULO 31.- El Consejo Técnico Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I.- Proporcionar consulta y asesoría al Director en asuntos técnicos relacionados con el funcionamiento de la Colonia Penal y apoyo en asuntos de tipo Administrativo y de Seguridad.
- II.- Integrar los expedientes de los internos de la Colonia Penal Federal, que contengan la información necesaria para la aplicación individual del Sistema Progresivo y demás beneficios.
- III.- Llevar a cabo la orientación y evolución del tratamiento individualizado y progresivo en cada interno.
- IV.- Elaborar los programas para orientar la distribución adecuada de los internos en el trabajo de acuerdo a sus capacidades.
- V.- Proponer al Director de la Colonia Penal, los incentivos y estímulos para los internos.
- VI.- Coordinar sus acciones con el resto del personal a fin de sugerir y llevar a cabo medidas de alcance general para la buena marcha de la Colonia Penal.
- VII.- Formular dictámenes en relación a la aplicación de las medidas de Preliberación, Remisión Parcial de la Pena, Libertad Preparatoria, Retención y Liberación anticipada.
- VIII.- Emitir opinión respecto de los correctivos disciplinarios impuestos a los internos por el Director de la Colonia Penal Federal.

IX.- Autorizar el ingreso de los familiares del -- interno para visitarlo o para radicar con él en la Colonia Penal.

X.- Las demás que establece la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 32.- El Consejo Técnico Interdisciplinario celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez por semana y extraordinarias cuando sea convocado por el Director de la Colonia Penal o por dos terceras partes de sus miembros para la celebración de las sesiones se requerirá de la asistencia de todos sus integrantes. Las decisiones que emita el Consejo deberán tomarse en todos los casos por unanimidad. La opinión y el voto que emita cada miembro del Consejo Técnico, no estarán supeditadas a la autoridad del Director de la Colonia.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 33.- El Consejo de Planeación y Coordinación Interinstitucional, es el Organó Colegiado de apoyo Técnico de la Dirección de la Colonia Penal y tiene por objeto integrar opiniones que han de servir como fundamento de las decisiones que en su caso haya de tomar el titular de la Dirección. Para su funcionamiento se integrará por:

I.- El Director de la Colonia, quién fungirá como Presidente.

II.- Los Subdirectores Técnico, Jurídico, Administrativo y de Seguridad y Custodia.

III.- Un representante de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

IV.- Un representante de cada una de las dependencias que tengan celebrados convenios o acuerdos de coordinación con la Secretaría de Gobernación en relación a la Colonia Penal.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 34.- El Consejo de Planeación y Coordinación Interinstitucional tendrá las siguientes funciones:

I.- Formular los programas para el desarrollo integral de la Colonia Penal, con base en los estudios existentes y que se integren en materia de uso del suelo, asentamientos humanos, ecología, y desarrollo de la comunidad.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 35.- El Consejo de Planeación y Coordinación Interinstitucional, celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando fuesen convocadas por su Presidente o a petición de tres de sus miembros.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 36.- El Consejo de Planeación y Coordinación Interinstitucional elaborará anualmente un Programa de Trabajo y Producción con el fin de lograr la autosuficiencia económica de la Colonia Penal.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 38.- Las diversas dependencias y Entidades que colaboren en la Colonia Penal, utilizarán preferentemente la mano de obra de los internos para capacitarlos y enseñarles nuevas técnicas de trabajo.

\*\*\*\*\*La mención del término "preferentemente" sobre ya que la capacitación y enseñanza de nuevas técnicas de

de trabajo va dirigido al interno."\*\*\*\*

## C A P I T U L O     V

### DEL PERSONAL DE LA COLONIA PENAL.

ARTICULO 39.- El personal de la Colonia Penal, se rá debidamente seleccionado, en áreas administrativas, técnicas, de supervisión general y de custodia, de acuerdo al sistema que establezca la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 40.- El personal de la Colonia Penal deberá acatar las órdenes de trabajo que reciba de los superiores jerárquicos y cumplir con los horarios establecidos para el desempeño de sus labores, asimismo prestará todos aquellos servicios que por necesidades urgentes de la Colonia se - - requieran.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 41.- El personal de la Colonia Penal, -- tiene prohibido en el desempeño de su trabajo, recibir gratificaciones de cualquier índole por parte de los internos o de sus familiares, revelar información sobre la Colonia Penal y dar a conocer decisiones tomadas por el Consejo Técnico Inter disciplinario cuando para ello no esté autorizado.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

## C A P I T U L O     V I

### DE LOS FAMILIARES DE LOS INTERNOS.

ARTICULO 42.- Con el objeto de lograr que los internos tengan una mejor Readaptación e Integración a la Socie



dad, el Consejo Técnico Interdisciplinario podrá autorizar -- que el conyuge y los familiares de los internos ingresen a -- las Islas para residir en la Colonia Penal o para visitarlos - en los campamentos que cuenten con albergues para tal fin.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 43.- El sostenimiento económico de los - familiares autorizados para residir en la Colonia Penal, se- rá por su cuenta, independientemente de la aportación que en su caso pueda efectuar el interno por su trabajo.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 44.- Los familiares del interno partici- parán en las actividades que se establezcan en la Colonia Pe- nal y podrán si así lo desean, tomar parte de las actividades deportivas, culturales y de servicio que se dispongan de - -- acuerdo a su edad y nivel escolar.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

C A P I T U L O    V I I  
DE LA PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES  
Y DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 45.- Para conservar, mejorar y desarro-- llar las condiciones ecológicas y de vivienda de la Colonia - Penal, se solicitará el apoyo de las autoridades competentes.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 46.- Se podrá celebrar convenios de - -- explotación de los recursos naturales y para construcción de viviendas de la Colonia Penal, a través de las instancias ad- ministrativas y órganos creados al respecto.

La explotación de los recursos y la construcción

de vivienda se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con la normatividad que expidan las dependencias competentes.

""""Sin comentarios.""""

ARTICULO 47.- De acuerdo al régimen de Solidaridad en la que se encuentra la comunidad del Archipiélago, corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social, la prestación de los servicios de salud y el desarrollo de la comunidad, para lo cual se establecerán los convenios respectivos.

""""Sin comentarios.""""

ARTICULO 48.- El establecimiento y prestación de los servicios educativos y culturales a Internos, Empleados y Familiares, se realizará sujetándose a la normatividad establecida en las leyes, reglamentos y programas correspondientes, así como en los acuerdos que al efecto celebre la Secretaría de Gobernación.

""""Sin comentarios.""""

ARTICULO 49.- Para fortalecer el sentido comunitario de la Colonia Penal se propiciarán actividades culturales, deportivas y de esparcimiento que fomenten la integración de la familia.

""""Sin comentarios.""""

## C A P I T U L O      V I I

### DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES.

ARTICULO 50.- El Director de la Colonia Penal deberá conceder estímulos a los internos como premio a su esfuerzo, buena conducta o hechos meritorios, con base a la opinión que emita el Consejo Técnico Interdisciplinario, mediante un sistema permanente de valoración de la conducta y de la cali-

dad y productividad en el trabajo, dichos estímulos consistirán en:

I.- Facilidad para participar en las actividades recreativas o deportivas que ellos elijan.

II.- Asignación a labores productivas, mejor retribuidas.

III.- Facilidad para recibir visitas con mayor frecuencia.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 51.- Los correctivos disciplinarios a -- los internos por infracciones al presente reglamento y demás disposiciones administrativas, serán impuestas por el Director de la Colonia Penal con base a la opinión que emita el -- Consejo Técnico Interdisciplinario, según la gravedad del hecho y las necesidades del tratamiento y consistirán en:

I.- Amonestación en privado.

II.- Amonestación en Público.

III.- Suspensión total o parcial de los estímulos -- que se hubiesen otorgado.

IV.- Limitación o prohibición para asistir o parti-- cipar en actividades recreativas o deportivas.

V.- Cambio a otro campamento.

VI.- Suspensión de visitas o convivencias con los familiares.

VII.- Asignación al interno a labores de servicios, mantenimiento y de limpieza o de desarrollo -- comunitario.

VIII.- Tratamiento especial en aislamiento, por razo-- nes terapéuticas y de seguridad para los de--

más miembros de la Colonia.

\*\*\*\*\*En la Fracción VII, no tiene sentido ya que los trabajos de mantenimiento, limpieza y servicios, no deben ser considerados como trabajos de castigo, ya que éstos son - tan importantes y necesarios como los otros.\*\*\*\*\*

ARTICULO 52.- El procedimiento para la imposición de correctivos por infracciones al presente reglamento se suscitara en una sola audiencia, presidida por el Director de la Colonia Penal, quien escuchará al infractor y recibirá los -- elementos de prueba conducentes a acreditar la falta y la regponsabilidad del infractor. Enseguida el Director de la Colonia Penal resolverá fundado y motivando su determinación conforme al presente ordenamiento y la opinión que al respecto - emita el Consejo Técnico Interdisciplinario.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 53.- Queda estrictamente prohibido la -- instalación de cuartos de castigo o mazmorras, así como el -- uso de torturas y maltrato físico, psíquico o moral, que dañe la salud o la dignidad del interno. Cualquier violación a es- tes artículo dará lugar al cese inmediato de la persona que - procure y ordene, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 54.- El infractor podrá inconformarse en contra de - la resolución que le imponga un correctivo, recurriendo por - escrito ante la Dirección General de Prevención y Readapta--- ción Social. El término para la interposición de la inconfor- midad será de 15 días contados a partir del siguiente al de -

la notificación del correctivo disciplinario.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

ARTICULO 55.- Interpuesto el recurso, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, resolverá - lo que fuere procedente en un término que nunca excederá de - 10 días, dicha resolución se notificará personalmente al - -- infractor.

\*\*\*\*\*Sin comentarios.\*\*\*\*\*

La transcripción textual del actual reglamento en \_ la colonia penal de islas Marias resulta de suma importancia - para ubicar el contexto juridico-social en el que se desarr---- ollan las funciones y actividades de dicho establecimiento --- penitenciario, las observaciones que se hacen al pie de algunos articulos son propuestas que hago a efecto deger contempladas-- en caso de que sea reformado el nuevo reglamento o ser consider-- ados en otro tipo de disposiciones como son los manuales de - - organizacion y funcionamiento que tiene que ser expedido por - la Secretaria de Gobernación.

Considero que el reglamento de referencia, cumple -- con las necesidades juridicas que condicionan el funcionamiento del establecimiento penitenciario de la naturaleza de Islas -- Marias, en virtud del que el mismo fue elaborado en base a la experiencia y necesidades de tan aneja institución.

### 3.D.-JURISDICCION LEGAL DE ISLAS MARIAS.

Con la creación del Penal de Islas Marías, surgió una problemática en cuanto al ámbito de competencia judicial en el Archipiélago, ya que generalmente se ha identificado a las Islas Marías como parte del Estado de Nayarit, por la misma ubicación geográfica, sin embargo en el Archipiélago de -- las Marías, está plenamente ratificado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Congreso de la Unión, como lo analizaré mas adelante, por lo que no deja lugar a dudas de que éste es un Territorio Federal.

En 1917 el Constituyente dispuso el Artículo 48° de la Carta Magna, que elementos del Territorio Nacional, dependerían del Gobierno de la Federación y dentro de esos elementos contemplo como regla general a las islas, exceptuando de dicha dependencia aquellas que hasta el 10. de Mayo de -- 1917 fue fecha en que entró en vigor nuestra actual Constitución, estuvieron ejerciendo Jurisdicción los Estados; Artículo 48 Constitucional..."Las Islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerá directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido Jurisdicción los Estados." (37)

Al efecto hay que recordar que a partir de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, el Territorio de Tepic, pasó a la catego--

(37)Góngora Pimentel y Acosta Romero.-Constitución Política - de los...Ob.Cit.pag.621.

ría de Estado, con el nombre de Nayarit, después de ser territorio Federal desde 1884, por lo tanto no podía estar ejerciendo jurisdicción sobre ninguna de las islas del Archipiélago, ya que como expliqué anteriormente en el siglo pasado las Islas Mariás fueron donadas por el Gobierno Federal, al General López Uranga en recompensa por sus servicios, finalmente en 1905 el mismo Gobierno Federal, las adquirió en un acto de compra-venta.

En el Reglamento Interior de Islas Mariás de 1920 en su numeral 59 menciona que dentro del cuerpo de inspección de la Colonia, estará entre ellos el Agente del Ministerio -- Público Federal, quien será procedente del Puerto de Mazatlán, San Blas o Manzanillo, según la designación que hiciera el -- Ejecutivo en vista de la mayor facilidad de comunicarse quedando en ese entonces en el Puerto de San Blas. Posteriormente en el mes de abril de 1921, se dictaminó en Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en competencia de Amparo entre los Jueces de Distrito de Nayarit y primero -- supernumerario del Distrito Federal, lo siguiente:

"ISLAS MARIAS.- Si bién es cierto que no existen antecedentes sobre que las Islas Mariás pertenezcan a determinada Entidad Federativa, también lo es que forman parte del -- Territorio Nacional y por lo mismo, están sujetas en materia Federal, a las autoridades de este Puerto y por razón de orden y comodidad el Juez competente para conocer de los amparos -- promovidos por los colonos de esa Colonia Penal, es el Juez -- de Distrito de Nayarit.(38)

(38)Galván Cañas Lucio.-Suprema Corte de Justicia de la Nación Sa.Epoca.Tomo VIII,pag.686.

Por lo anterior se puede observar que hasta ese momento no se había presentado y el Ministerio Público Federal de Nayarit, así como el Juzgado de Distrito conocían de los asuntos que procedían de las "Islas Mariás".

En el año de 1934 la Procuraduría General de la República formuló una consulta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que consideró desconcertante la actitud del Juez de Distrito, por haberse declarado incompetente para conocer de los delitos cometidos en Islas Mariás, estimando que eran las autoridades del Estado de Jalisco las competentes, asunto que la Corte turnó al Ministro Machorro Narvaez, habiéndose ocupado del problema que trascendió en los medios de información periodística, realizándose los debates bajo un ambiente de vivacidad e interés por parte de los Ministros.

Fueron varios los debates por parte de los Ministros tratando de resolver sobre la situación jurídica de esas Islas en cuanto a la Jurisdicción a que habían estar sometidas, por no haberlo precisado con exactitud, habiéndose creado por ésto la laguna legal tan enorme que había en el Penal del Pacífico.

Como he mencionado los debates animados de los Ministros fueron creciendo y llegando a las conclusiones del asunto en cuanto a que cada que emitían un voto tenían que razonarlo siendo la ventaja de que surgieron proposiciones concretas correspondientes al caso primero que se decidiese si la Suprema Corte tenía como competencia para conocer de la queja presentada por la Procuraduría General de la República con referencia a los casos concretos que se debatían, que se pudieseran a votación las proposiciones de los Ministros Guzmán -



Vaca y Conto, el primero presentado seis puntos referidos a - la dependencia de las Islas del Gobierno Federal, entendiéndose se este con sus tres poderes, la vigencia de las leyes Federales. la competencia del Juez de Distrito de Nayarit, para conocer de los asuntos del Fuero Federal y los Tribunales de la Capital de la República para aplicar las del Fuero Común.

Siendo la respuesta del Ministro Conto que admitía la capacidad de la Corte para resolver este conflicto no limitándose exclusivamente a emitir la opinión al respecto al Juez de Distrito ya que esto no resolvería nada. El fallo de la Suprema Corte concluye en la siguiente Jurisprudencia: (39)

"ISLAS MARIAS, JURISDICCION EN LAS.-Los preceptos hasta ahora establecidos, están en el sentido de que la Jurisdicción sobre las Islas Marías y sobre las demás que se encuentran en su caso, toca a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federales, puesto que conforme al Artículo 48 de la Constitución, las islas de ambos mares, que pertenecen al Territorio Nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación y el término "Gobierno de la Federación", no tiene en nuestra Constitución la significación limitada de Poder Ejecutivo, sino la de Organó de la Soberanía Nacional - en conjunto según se desprende del contexto del Artículo 41 de la misma Carta Federal. La división del Gobierno Federal en tres poderes no afecta la unidad fundamental de aquel, por la forzosa coordinación que debe existir en cuanto a las materias sobre que debe versar la acción de cada uno de esos tres poderes que integran al Gobierno Federal, tiene dentro de sus atribuciones naturales, la facultad de Jurisdicción: Así

(39) Pifia y Palacios Javier... Ob. Cit. pag. 59.

el Congreso de la Unión tiene la facultad legislativa en el Fuero Común para el Distrito Federal y Territorios, el Ejecutivo rige la administración de esos Territorios, inclusive -- las Isla Federales y el Judicial la facultad de aplicar las -- Leyes del Fuero Común en los mismos lugares. En otras pala-- bras la naturaleza del Poder Judicial Federal no repugna el -- que se aplique las Leyes del Fuero Común en los Territorios -- para que pueda legislar el Congreso de la Unión. Examinando -- atentamente la Constitución, única fuente de Derecho en este caso puede encontrarse que las causas de limitación de competencia que establece la Carta Magna, son tres:

Primera.-El Poder Federal es General y está limitado por el sistema interno que establece la Constitución en los Artículos que especialmente tratan de organizar dicho poder y en otros que se refieren directa o indirectamente a su función.

Segunda.-Puede estar limitado por la oposición de la competencia de los Estados; y

TERCERA.-Está limitado también por las garantías individuales. La competencia del Poder Judicial Federal respecto de la aplicación de las Leyes del orden Común, está limitada en sus propias condiciones originales, porque el Artículo 73 de la Constitución en su Fracc. VI, inciso IV establece de modo expreso, los Tribunales del orden Común para el -- Distrito y Territorios Federales, así es que respecto de estos lugares, la prescripción Constitucional es determinante y otro tanto sucede respecto de la limitación establecida por -- la competencia de los Estados y en cuanto a la limitación proveniente de las Garantías Individuales, no afecta a la solu--

ción del problema de la Jurisdicción imperante en las Islas -  
Marías; mas examinando el Artículo 124 de la Constitución se  
concluye que es evidente que el mismo se refiere a la Juris-  
dicción sobre el territorio de cada uno de los Estados y de -  
todos en su conjunto, pero no es aplicable a aquellas porcio-  
nes del suelo nacional que no tengan la categoría de Estado.

En consecuencia, donde no haya Estado sino otra -  
Entidad política, sino simplemente una dependencia directa --  
del Gobierno Federal, no es aplicable la división de competen-  
cias en Federal y del orden común que fija el Artículo que se  
estudia, sino que en esos lugares hay unidad de competencia,  
ahí todo es Federal y la Jurisdicción sobre todos los ramos -  
radica en los poderes según sus naturales atribuciones. En la  
historia constitucional de México hay precedentes de gran fue-  
za que sirven para comprobar que el Poder Judicial de la Fede-  
ración, no está incapacitado de modo radical, para conocer de  
la aplicación de las Leyes del Fuero Común, tales precedentes  
son entre otros el Decreto número 479 del 12 de mayo de 1826  
que sin reforma Constitucional atribuyó a algunas salas de la  
Corte, el conocimiento de la apelación de las causas crimina-  
les comunes en el Distrito y Territorios Federales. La inter-  
pretación que en 1862 se dió a la Jurisdicción del Poder Judi-  
cial Federal, atribuyéndole el conocimiento de los litigios -  
de que debía conocer el Tribunal Superior de Justicia del Dis-  
trito y la aplicación de leyes militares. El decreto expedido  
por el Presidente Juárez en 1862, encomendando a la Suprema -  
Corte funciones del Tribunal Superior de Justicia del Distri-  
to Federal y otras leyes de diversas épocas, que atribuyeron  
a la misma suprema Corte competencia para conocer de la apli-

cación de las leyes comunes. El Lic. Mariscal que fue Constituyente de 1857, en circular que expidió como Ministro de Justicia dice: "Todo podría concluirse de la interpretación Constitucional, menos que por falta de legislación secundaria, no haya funcionarios a quienes ocurrir, para hacer efectivas las primeras garantías sociales, los principales fines de la Constitución misma". Ni el Constituyente de 1857 ni el de 1917 -- atacaron directamente el punto de competencia del Poder Judicial de la Federación sobre las Islas Federales y el dictamen de la primera Comisión de Constitución que aparece a fojas -- 499 del Diario de Debates del Congreso Constituyente de 1917, indica que en materia de competencia de los Tribunales Federales, seguían imperando las mismas nociones que en la Constitución de 1857, consistiendo ellas entre otras en la facultad de esos Tribunales para resolver los conflictos "que no puedan localizarse en un Estado", donde parece que no se hizo -- limitación alguna en el sentido de que el Poder Judicial Federal, no pudiera aplicar las leyes expedidas por el Congreso -- Federal, que por esto mismo son federales, cuando versan sobre materias de Derecho Común ahora bien, por lo que toca a -- la Ley que rige en Islas Marías, son necesarias ya que por -- ningún motivo puede aceptarse que no rija ninguna, pues esto sería tanto como considerar que una porción del territorio nacional se encuentra en el estado de barbarie que significa la falta absoluta de toda Ley que regule la conducta de los hombres, tal como lo expresa el citado Jurisconsulto Don Ignacio Mariscal y como lo sostienen los tratadistas cuando dicen: - "Si fuera cierto que el Estado lo puede todo, jurídicamente -- entonces podría abolir el orden jurídico, introducir la anar-

guía, hacerse imposible así propio. Pero como no puede tenerse en cuenta semejante concepción, entonces resulta que el Estado encuentra su limitación jurídica en la existencia de un orden cualquiera..." aplicando un criterio estrictamente jurídico resulta, tanto del texto expreso de las Leyes como de su recta interpretación de que en las Islas Marías ha habido y sigue habiendo un régimen de Derecho estando vigente un sistema completo de legislación. Dichas Islas pertenecieron primero al Estado de Jalisco, después al Territorio de Tepic cuando éste se formó con el séptimo cantón de aquel Estado y cuando dicho Territorio se erigió en el Estado de Nayarit, las Islas Marías quedaron separadas de dicho Estado y dependiendo directamente del Gobierno de la Federación, en virtud de lo que dispone el Artículo 48° Constitucional y en consecuencia puede afirmarse que la situación ahí no cambió al promulgarse la Constitución de 1917 y que la legislación del orden común que regía antes en las Islas siguió en vigor, sin alteración alguna y solo hay que estudiar las vicisitudes de la legislación del orden común en los lugares sujetos a la jurisdicción del Gobierno Federal en materia penal, para establecer cual Código es el que rige en las tan repetidas Islas.

Ahora bien, aun cuando al Código Penal en su encauzamiento declara que ha sido expedido para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero federal, los casos de la competencia de esos Tribunales es plena en los Territorios sujetos a la Jurisdicción del Gobierno Federal y en los cuales no hay un régimen jurídico-político de excepción establecido por el Código, pue

de deducirse que el Código Penal del Distrito Federal es aplicable en las Islas Marías.(40)

La derogación que el Código Penal de 1929 hizo -- del de 1871 no tuvo por finalidad que rigiera ley penal alguna y que se volviera al estado primitivo de naturaleza, en -- consecuencia tal derogación debe entenderse en relación con -- la vigencia del nuevo Código o sea que solamente se juzgue de -- rogado el primero en los lugares donde entre en vigor el se-- gundo, pero donde no rija el Código posterior no debe enten-- derse derogado el anterior y serán los Tribunales entre ellos la Suprema Corte, quienes se encargarán de determinar cual de esas leyes es aplicable, juzgando en los casos de su competen-- cia. Esto no quiere decir que la Corte pueda, asumiendo el pa-- pel de Poder Legislativo imponer un criterio determinado, si-- no que debe seguirse una forma menos directa permitiendo que las autoridades obren en cada caso, dentro de sus atribucio-- nes y con la debida independencia y ajustándose a la Ley, pa-- ra resolver el caso que se les presente. De todo lo anterior se concluye:

PRIMERO: El Supremo Poder Judicial de la Federa-- ción, así como el Legislativo y el Ejecutivo tienen Jurisdic-- ción sobre las Islas Marías.

SEGUNDO: Esa Jurisdicción no es exclusiva respec-- to de la materia que se ha llamado en rigor Federal, sino que puede extenderse a la aplicación de leyes del orden Común, -- como el Código Penal.

TERCERO: Corresponde la Jurisdicción al Juez de - Distrito de Nayarit.

CUARTO: En las Islas Marías está vigente el Cód-

go Penal para el Distrito, quedando a la apreciación de los -  
Tribunales determinar si esté en vigor el de 1871, el de 1929  
o el de 1931.

QUINTO: No es conveniente que la Suprema Corte gi  
re instrucciones concretas al Juez de Distrito de Nayarit reg  
pecto de su competencia sino que las autoridades deben proce-  
der conforme a sus atribuciones, aun en el caso que pueda re-  
sultar alguna responsabilidad oficial. (Acuerdo de la Suprema -  
Corte de la Nación con motivo del Dictamen presentado por el  
Señor Ministro Lic. Paulino Machorro Narváz, sobre la Juris-  
dicción que impera en las Islas.-3 de Septiembre de 1934.-Is-  
las Marías, Jurisdicción).

Toda vez que la Suprema Corte determinó lo ante-  
rior, la Secretaría de Gobernación se vió en la posibilidad -  
de complementar el Reglamento de la Colonia, reando para ello  
"El Estatuto de Islas Marías". publicado en el Diario Oficial  
de la Federación del día 30 de Diciembre de 1939, donde se en  
carga de cubrir las lagunas legales hasta ese entonces obser-  
vados y marcando en su numeral Sexto: "Se adopta para que rija  
en la Islas Marías, la Legislación Común del Distrito y Terri  
torios Federales" subsecuentemente marca las formas y depen-  
dencia de los titulares de la administración de Justicia, re-  
cayendo en el establecimiento de un Juzgado Mixto en Materia  
Civil y Penal con la competencia que tienen los jueces de Pri  
mera Instancia y de Paz en el Distrito Federal, mismo que de-  
penderá del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Fede-  
ral. Los fallos que dictara el Juez y que fuesen apelados, co-  
nocerá de la misma forma el citado Tribunal por medio de sus  
Salas, siempre y cuando se tratase de delitos del Fuero Común

cometidos en el Archipiélago y en lo que se refiere a delitos del Fuero Federal tiene conocimiento el Juzgado de Distrito - del Estado de Nayarit, quien realiza todas las actuaciones -- por medio de exhorto. La Representación Social del Fuero Co-- mún en la colonia recae en el Agente del Ministerio Público - que asigna la Procuraduría General de Justicia del Distrito - Federal, mismo titular que conoce de los asuntos del Fuero Co mún y en relación a los del Fuero Federal, toma conocimiento y confirma y la Representación Social radicada en Tepic, Naya rit.

Los funcionarios titulares de las Dependencias an tes señaladas acuden a la Isla de una a dos veces por mes, o cuando se les llama en forma extraordinaria cuando el caso -- así lo requiere. Esto obedece a que las cargas de trabajo en este aspecto son muy pocas que a pesar de estar en un medio - criminógeno, la comisión de delitos es mínima.

A continuación relacionaré una breve estadística en los asuntos relacionados con hechos delictuosos que se han conocido desde 1975.

1975.....HOMICIDIO.(1)  
1976.....HOMICIDIO.(3)  
1977.....VIOLACION.(3)  
          FALESDAD DE DECLARACIONES JUDICIALES(1)  
          PORTACION DE ARMA PROHIBIDA.(1)  
          ALLANAMIENTO DE MORADA, ATAQUE PELIGRO-  
          GROSO Y LESIONES.(1)  
1978.....VIOLACION.(1)  
          VIOLACION Y HOMICIDIO.(1)  
1979.....HOMICIDIO.(1)  
          VIOLACION.(1)  
1981.....FRAUDE Y VIOLACION DE CORRESPONDENCIA.(1)  
          EVASION DE PRESOS.(1)



1984.....ROBO.(1)  
 CONTRA LA SALUD.(1)

1985.....HOMICIDIO.(1)  
 CONTRA LA SALUD.(1)  
 FRAUDE.(1)  
 EVASION DE PRESOS.(1)  
 INVASION DE AGUAS JURISDICCIONALES(1)

1986.....HOMICIDIO Y ROBO.(1)  
 HOMICIDIO.(3)  
 EVASION DE PRESOS.(4)  
 HOMICIDIO Y VIOLACION.(1)  
 TENTATIVA DE VIOLACION.(1)  
 VIOLACION.(1)  
 ROBO.(1)  
 COHECHO.(1)  
 LESIONES.(1)  
 CONTRA LA SALUD.(14)

1987.....LESIONES.(2)  
 ULTRAJES A LA MORAL PUBLICA.(1)  
 VIOLACION DE CORRESPONDENCIA.(1)  
 EVASION DE PRESOS.(1)  
 HOMICIDIO.(1)  
 CONTRA LA SALUD.(1)

1988.....ATENTADOS AL PUDOR.(2)  
 ROBO.(3)  
 LESIONES.(5)  
 VIOLACION.(1)  
 HOMICIDIO.(1)  
 CONTRA LA SALUD.(5)

1989.....LESIONES.(2)  
 FRAUDE GENERICO.(1)  
 VIOLACION.(2)  
 ATENTADOS AL PUDOR.(2)  
 VIOLACION TUMULTUARIA.(1)  
 FALSEDADE DE DECLARACIONES JUDICIALES.(1)  
 LENOCINIO Y ABUSO DE FUNCIONES.(1)  
 ATAQUE PELIGROSO.(1)  
 ROBO.(2)  
 EVASION DE PRESO.(1)  
 VIOLACION EQUIPARADA.(1)  
 LESIONES Y ATAQUE PELIGROSO.(1)  
 CONTRA LA SALUD.(12)

1990.....ROBO.(1)  
 LESIONES.(2)  
 EVASION DE PRESOS.(2)  
 VIOLACION.(1)  
 HOMICIDIO CALIFICADO.(1)  
 ROBO AGRAVADO.(1)  
 PORT. DE ARMA PROH. Y ATAQUE PELIGROSO.(1)  
 ADQUISICION Y COMERCIALIZACION DE PRO-  
 DUCTOS PESQUEROS SIN AUTORIZACION LEGAL(3)  
 CONTRA LA SALUD.(9)

1991.....ROBO AGRAVADO.(1)  
VIOLACION.(1)  
ROBO CALIFICADO.(1)  
LESIONES CALIFICADAS.(1)  
ABIGEATO.(1)  
LESIONES EN RIFA.(1)  
PORTACION DE ARMA PROHIBIDA.(1)  
ADQUISICION Y COMERCIALIZACION DE PRODUC-  
TOS PESQUEROS SIN AUTORIZACION LEGAL.(1)  
CONTRA LA SALUD.(5)

## CAPITULO IV

### EL DERECHO A LA READAPTACION SOCIAL.

En este capítulo al referirme al Derecho a la Rea  
daptación Social, no lo hago en el que se refiere al sentido  
jurídico, es decir en los que se encuentran enmarcados en los  
preceptos legales que marcan la normatividad que otorga esta -  
Garantía Social, ya que este punto lo trato en el tema que an-  
tecede.

Al mencionar en este capítulo este tema lo hago au-  
xiliado en las diversas ciencias que estudian a las personas,  
así como los factores, medios y circunstancias que se preocu-  
pan por este complejo fenómeno que es la criminalidad, enfocán-  
dola en forma específica al individuo que ha cometido un deli-  
to y que se encuentra privado de su libertad. A aquellas perso-  
nas que han tenido una conducta desviada y que están tipifica-  
das en los Códigos Penales.

La delincuencia es una enfermedad social que debe  
ser prevenida y tratada con mucha más atención de la que se le  
ha dedicado.

El ser humano es una máquina sumamente compleja, -  
mismo que desde el momento que nace tiene una dotación física  
y psíquica: (Constitución-Temperamento), mismo que encierra el  
conjunto de potenciales de la persona humana, la cual está deg-  
tinada a desarrollarse en el ambiente que la rodea, las expe-  
riencias ambientales antes que la naturaleza afectiva y racio-  
nal, condicionan la evolución del ser humano, es decir su pro-  
ceso inicial de socialización. La dotación original y la expe-  
riencia ambiental se funde en unidades de síntesis de persona-  
lidad humana y se manifiesta en el carácter, fuera de un deteg-  
minismo mecánico, se debe admitir la gran influencia que tie-  
nen las disposiciones de base y las sucesivas de la evaluación

sobre la formación de la voluntad libre y sobre la capacidad de adecuación de los propios actos como lo exige un ordenado convivir social.

Se sabe que a veces la grave debilidad de algunas fundamentales calidades de la dotación original o la decisiva influencia de traumas físicos o psíquicos, tienen al hombre mas allá de una normatividad psíquica, poniéndolo en un estado de deficiencia.

Se necesitaría penetrar en el complejo mecanismo humano para conocer hasta donde sea posible sus disposiciones, carencias y capacidades. Y el objetivo del presente trabajo es el de comprenderlo en un todo, sólomente lo refiero como un antecedente, ya que finalmente es el sujeto que como he referido, ha sido privado de su libertad, siendo en esta forma como nos encontramos frente a los lugares donde se encuentran separadas de la sociedad, en la que prevalecía la idea de que nada merecen y que si se hacen gastos en ellos deben ser mínimos o en las menores cuantías y en ciertas épocas o lugares que ni siquiera merecían éstos, cayendo en una plena y total irresponsabilidad del Estado para la Ejecución de penas, donde los individuos son encarcelados y privados de los más elementales servicios esenciales para cualquier ser humano.

No se ha hecho esperar la respuesta a tal trabajo en una forma lenta pero favorable, ya que se perdían muchos seres humanos con medidas altamente crueles, perdiendo las proporciones entre el mal causado y el mal recibido, por lo que era necesaria una transformación en la cual se procurara no la pena o la sanción, la represión o el castigo, sino la rehabilitación, la Readaptación o la Resocialización del delincuente,

pasando de la finalidad de castigo a la seguridad de la sociedad.

Diversas disciplinas han contribuido para el desarrollo del Sistema Penitenciario Progresivo, demostrando la -- aplicabilidad y funcionalidad de las mismas en este campo, -- atribuyendo a cada una aspectos muy interesantes desde la relación con el Derecho Penal, Administrativo, Laboral, Procesal -- Penal, Sociología, Criminología y Política Criminal, siendo el auxilio e interrelación de todas ellas muy estrechas y en algunos casos indispensables en la Ejecución de la Pena.

La interrelación de estas disciplinas tiene como -- objeto principal el aprovechamiento del ser humano, determinando que a éste se le sujete a un tratamiento el cual le sea de utilidad para que se pueda desenvolver en forma correcta en el núcleo social al que pertenece.

#### **FACTORES BIOPSIICOSOCIALES.**

##### **DIRECCION BIOLOGICA.**

Han sido muchos los investigadores y estudiosos de la materia criminogénea, tomando diversos factores y medios por los cuales se cometieron los delitos, entre ellos se conoce como el -- Padre de la Criminología: CESAR LOMBROSO, ya que éste le da a la materia un enfoque de tipo criminológico, posteriormente -- han surgido diferentes escuelas y direcciones que han sustentado a la Criminología a través de su historia, que dan reminiscencias de cada uno de ellos en los capítulos de esta ciencia, en la que los estudiosos se han basado para continuar con sus investigaciones, para efectos de clasificación, prevalecen en muchos lugares el enfoque antropológico, los encuadres biológicos se enfocan al Estudio Integral del hombre.

Sobre este punto del estudio biológico, han pasado por la Antropología, la Endocrinología, la Tipología y la Genética.

En la corriente biológica encontramos a las personas que indican que los factores preponderantes que impulsan al hombre a delinquir son los somáticos o los fisiológicos.

El avance que han tenido los estudios en la Endocrinología y la Genética, han repercutido en la esfera de la Criminología donde determina que una disfunción orgánica puede explicar la delincuencia, habiendo opiniones en que pueden ser actos concurrentes de mayor o menor importancia al lado de otros en el acto delictivo.(41)

Por su parte la Endocrinología refiere que las glándulas de secreción interna llevan a cabo una serie de funciones de vital importancia y que segregan productos denominados hormonas, siendo éstas diferentes según las glándulas que la produzcan. Para efectos de la corriente biológica y que haga cierto punto puede determinarse como un factor predisponente en la comisión de una conducta ilícita, es la de las glándulas sexuales, ya que éstas son las que pueden sufrir perturbaciones en el instinto sexual y lleven a conducir al crimen. Haciendo la aclaración de que este tipo de casos no se aísla en la totalidad el factor psicológico, sino por el contrario, nos encontraríamos en una concurrencia de factores.

Entre los delitos que explica la Endocrinología que pueden producirse por un mal funcionamiento de las glándulas sexuales, ya sean por producir en mayor o menor proporción de lo normal podemos encontrar los de carácter sexual como la violación, --

(41) Octavio A. Orellana W.-"Manual de Criminología", Edit. Porrúa.-4a.Edición.-pag.103

atentados al pudor y otros.

Existe otra corriente que señala la influencia en el sujeto como factor predisponente para delinquir, que es la Tipología Criminal, la cual basa su estudio tomando principalmente la morfología del sujeto, basándose en el principio del "soma" y "psique", que no son otra cosa que el producto de condiciones funcionales, pero que se les relaciona siempre a los psiques, por lo que en lo particular considero que no es mas - que un nexo entre las direcciones biológicas y psíquicas.

Tenemos la Genética que nos indica la Herencia Criminal, ya que esta es una causa del factor Biológico en la conducta delincuencial, esta corriente a pesar de sus estudios no se basa en otra cosa mas que en la Estadística, a pesar de las miles de pruebas que se han hecho no puede ser un factor determinante sino casual, lo que sí se tiene la influencia, pero es mas concreto y utilidad actualmente en la Criminología Clínica, que los genes que influyen en forma importante en la formación del sujeto, pero éstos no necesariamente son determinantes.

Finalmente la contribución de estos estudios Endocrinológicos, Biotipológicos y Genéticos, han aportado datos - de gran relevancia en el Estudio de la Criminología, concluyen do la Biocriminogenética que existen dos formas de disposición a la criminalidad.

Primero la ocasional, misma que se presenta casualmente, en la que las circunstancias del medio y del propio individuo debilitan su inhibición a los frenos morales y es cuando el sujeto delinque, (42) siendo éste un rasgotemporal.

Segundo la Constitucional, que es la predisposi- -

ción que no es temporal, sino que tiene un carácter permanente pues está ligada a la estructura somato-psíquica de la personalidad del individuo.

#### DIRECCION PSICOLOGICA.

Otras de las Direcciones que han marcado y que han sido de gran utilidad para determinar un factor delictivo, es sin duda el psicológico.

Donde la Criminología Clínica le ha dado una gran importancia, ya que se produce desde el momento de la persecución policial hasta la ejecución de la sentencia; más aún, has ta las reacciones cuando el sujeto es liberado. Este concepto es claro, ya que al iniciar a preguntarnos el porqué se hizo ese crimen, empezamos a cuestionar sobre las conductas, - - - influencia externa, vida pasada del sujeto activo o pasivo del delito.

Todo esto nos obliga a ver directamente el Estudio de la Personalidad; las personas que delinquen, señala esta Dirección, es por cuestiones de trastornos, son clasificados como enfermos, la Psicóloga Hilda Marchiori afirma: "El hombre no roba o mata porque nació ladrón o criminal, el delincuente al igual que el enfermo mental realiza sus conductas como una proyección de su enfermedad. Mientras que el hombre normal con sigue reprimir las tendencias criminales de sus impulsos y dirigirlos en sentido social, el criminal fracasa en esa adaptación, es decir que los impulsos antisociales presentes en la fantasía del individuo normal son realizados activamente por el delincuente".(43).

Otros autores hacen la diferencia entre delincuentes

(43)Hilda Marchiori.-"Psicología Criminal".-Edit. Porrúa,S.A. México 1975.-pag.4



y delincuentes enfermos, pero esto se puede comprender ya que ellos tratan de señalar la influencia del factor psicológico - entre otros.

El factor psicológico siempre va a estudiarse a -- efecto de determinar la personalidad de una persona en la comisión de un delito y al igual que las otras tendrá una correlación, pero en un sentido aislado, el factor psicológico se presenta generalmente en delitos contra la vida y sexuales, en el que el factor detonante es la pérdida de la personalidad como puede ser el caso del parricida o del homosexual.

Para el criminal que comete su delito por el factor psicológico sería más difícil el darle un Tratamiento de - Readaptación Social, ya que este requeriría un seguimiento mas estricto por especialistas en la materia y éstas pueden desenvolverse en la comunidad como una persona normal, sujetándose a las leyes sin presentar aparentemente un peligro, pero al -- existir las causas o estímulos externos que lo llevaron a delinquir, la pérdida parcial del conciente actuando su inconsciente podría llevarlo nuévemente a la comisión de delitos, -- como puede ser la baja tolerancia a la frustración y el bajo control de impulsos entre otras cosas.

Son la Esquizofrenia, Epilepsia y estados depresivos, los generadores de actividades delictivas que más frecuentemente se pueden apreciar en los casos psicológicos.

#### DIRECCION SOCIOLOGICA.

Definitivamente los mayores índices de criminalidad se deben a que son realizados por el FACTOR SOCIAL.

En esta corriente los factores son tan variados --

que en algunas ocasiones presenta una estrecha relación con -- los factores Biológicos o Psicológicos. Algunos autores afir-- que la inclusión de los aspectos sociales a la criminalidad -- son meramente aventurados, cuestión errada por ellos.

Para poder entender los factores sociales que pre-- disponen al individuo para cometer conductas ilícitas, es nece-- sario que me refiera a la ciencia de la Sociología a efecto de comprender de una forma mas amplia el complejo fenómeno de la delincuencia. La Sociología como ciencia surge a mediados del siglo XIX como un conjunto de conocimientos sistematizados, en focándolos a las relaciones interhumanas. Los hechos sociales son aspectos que de otra forma ya habían sido tratados desde -- la época de Platón o Aristóteles hasta Rousseau o Carlos Marx.

Pero el estudio del fenómeno Social no era examinado como un conjunto coherente de conocimientos; es decir se -- estudiaba como un campo específico de la especulación, ya que era tratado en una forma somera para tratar asuntos de carác-- ter político, económico o religioso.

Es hasta mediados del siglo XIX cuando un hombre -- enfoca toda su atención al aspecto Social, denominando a su -- estudio como Sociología, ya que además de asignarle este nom-- bre, también demostró la calidad científica de la materia, conceptuándola como un conocimiento positivo.(44) Augusto Comte a quien también se le conoce como el Padre de la Sociología, -- es el fundador del positivismo, que consiste en estimar como -- conocimiento válido al que provenga de la experiencia y como -- verdadero únicamente lo que se pueda explicar por las relacio-- nes constantes, invariables y uniformes del proceso de la natura

(44)Francisco A. Gómezjara ..-"Sociología".-Edit.Porrúa,SA.-16a. Edición.-México.1987.pag.23.

raleza. Después de Comte se desarrolla a pasos grandes la Sociología, creando nuevas teorías, entre ellas la del evolucionismo, su creador Herbert Spencer coincidiendo de que el conocimiento debe de partir de la experiencia posterior a éste.

Encontramos a sociólogos que apoyan sus teorías -- auxiliados por otras ciencias para explicar los fenómenos sociales; tenemos a Gabriel Tarde que se apoya en la Psicología Durkeim quien intenta explicar el fenómeno social por si mismo precisando el objeto, método y sistema de la Sociología. Después de éste surgen una serie de investigaciones en Norteamérica y Europa, que alcanzaron a desarrollar la materia y que obviamente repercutió en el campo de la delincuencia.

La sociología criminal se ocupa de este fenómeno, basada en sus diferentes métodos de investigación científica, estadística aplicada a la investigación del hecho social. Estudia el acontecer criminal como fenómeno que se da en la -- colectividad, tanto en sus causas y factores como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se dan en la sociedad.(45)

Los impulsoadores iniciales en este campo de la Sociología son Enrico Ferri y la Escuela de Lyon, teniendo como representante a Lacassagne, quien concluía que el delincuente en esta escuela no es un ser predestinado a delinquir, no puede ser jamás un delincuente nato, es el medio social el que -- factibiliza y permite manifestar la conducta antisocial del -- individuo, quien tiene en todo caso las predisposiciones delictivas que solo se producirán en un medio social adecuado.

(45)Rodríguez Mancera José Luis.--"Criminología".-Edit.Porrúa.-- 6a. Edición,México 1989.-pag.67

Cita el Dr. Rodríguez Mancera a Wolf Middelentoff - en su "sociología del Delito" que: "la Sociología Criminal representa sólomente un pequeño sector en el inmenso campo de -- trabajo de la Sociología General, mientras en el campo de la - Criminología ocupa una posición muy importante, por no decir la de mayor importancia".(46)

Encontramos a muchos estudiosos en este campo esta- - bleciendo teorías acerca de la influencia social en la comi- - sión de conductas delictivas en México, es indispensable seña- - lar al Dr. Alfonso Quiroz Quarón y al Dr. Hector Solís Quiroga como precursores en nuestro país del Estudio Criminológico, -- encontrando como factores principales en la comisión de conduc- - tas ilícitas a las "bandas", organizaciones criminales, grupos políticos, el factor económico, espacios sociales, desempleo, alcoholismo, drogadicción, etc.

Como se puede observar en esta pequeña síntesis de la Sociología Criminal, me he podido dar cuenta acerca de la - importancia que tiene la Dirección Sociológica en las conduc- - tas ilícitas que se cometen.

Actualmente en Islas marías, el 90% de la pobla- - ción se puede afirmar que cometieron sus delitos influenciados por un factor Social.

## EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

La importancia del tratamiento es un problema difícil y árduo, de raíces profundas de tipo social que se encuentra en una situación de crisis.

El Tratamiento "es el más empleado en los casos de Criminología y de la ciencia penitenciaria." (47)

Dentro de la legislación Latinoamericana, la Carta Magna de México establece en su Artículo 18°, Parrafo 2°, que el Sistema Penal se organizará sobre las bases del Trabajo, la Capacitación para el mismo y la Educación como medio de Readaptación Social del delincuente, esto mismo lo dispone el Artículo 2° de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

El Sistema surgido es el de régimen Progresivo y Técnico (Art.7°) y el tratamiento es individualizado "tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades --presupuestales".(Art.6°)

Los objetivos del tratamiento son la remisión de las conductas delictivas en un plano de la praxis, para el logro de la resocialización, es decir la modificación de la personalidad, de quien cometió un delito para evitar su reincidencia.

En casi todas las legislaciones del siglo XIX, en las Leyes Suecas de 1945 y 1964, en Holanda, Turquía, Checoslovaquia, Francia y Noruega entre los países europeos, en ésta última se señala que el objetivo esencial del Tratamiento Penitenciario, "es el de mejorar en todo lo posible la aptitud y -

(47) Arsel Mac. - "La Noción del Tratamiento en las Legislaciones Penales Vigentes." - Revista de Estudios penitenciarios. - Madrid. - No. 182. - pag. 485

el deseo del recluso de seguir una vida conforme a la Ley, una vez en libertad".(48)

Dicha readaptación de personas, así como el cumplimiento de sus condenas en su ambiente vital, trajo como tema - de sugerencia Social, la creación de un Sistema de Reintegración del Sentenciado, con base en los valores medios de nuestra sociedad y con el propósito de sujetarlo a su hábitat o sea las condiciones de vida a que se haya acostumbrado por nacimiento, por educación y medio familiar.

El fin de la pena privativa de libertad es el de lograr la Readaptación Social, como objetivo principal, lográndose ésta por medio del Sistema Progresivo-Técnico; programa que se ha venido desarrollando en el transcurso de los Congresos Internacionales y Nacionales de Criminología y Penitenciaríos, buscando su correcta aplicación en los penales.

Es de primordial importancia tener en cuenta el origen urbano o rural de la población penitenciaria y los distintos caracteres socioculturales para dar un tratamiento adecuado; es decir de real utilidad para el interno.

Las Naciones Unidas se han preocupado reiteradamente por la estructuración del tratamiento para el individuo privado de su libertad, lo cual plasmó en sus reglas 56 a la 94 - del Congreso de 1955 (49), donde se especifica que el tratamiento debe ser individualizado.

El tratamiento actualmente debe ser (en algunos lugares ya lo es en praxis) Progresivo, el cual se basa en etapas diferentes, el Dr. García Ramírez señala que "la idea del

(49)Sergio García Ramírez.-"La Prisión Mexicana".-Edit.Fondo de Cultura Económica.-México 1975.-pag.60.

tratamiento obsesiona todos los actos, todas las estructuras - del Sistema."(50) Las cuales inicialmente son de Observación y Clasificación, las que se basarán en Estudios Médico, Psicológicos, Criminológicos, Educativos, Laborales y Sociales. (En - Islas Mariás, existe previo al periodo de Observación y Clasificación para el tratamiento, una etapa de selección de internos de acuerdo a las penas que tengan que compurgar, conforme lo establece el Nuevo Reglamento de la Colonia).

Es sumamente importante emplear en forma simultánea todos los métodos terapéuticos y correctivos de Readaptación conforme a las necesidades de la individualización del -- tratamiento para crear en el interno la autovaloración y voluntad de prepararse, a efecto de respetarse a sí mismo desarrollándoles un sentido de responsabilidad.

Como he mencionado anteriormente, ya en la 2a. fase de aplicación del tratamiento se desarrolla conforme al Trabajo, la Capacitación para el mismo y la Educación.

#### EL TRABAJO PENITENCIARIO.

Refiriéndome a este punto, el Trabajo Penitenciario: éste fue considerado al principio, únicamente para evitar el ocio al interno, produciendo un mayor beneficio a la Institución donde se encontrara.

El primer Sistema Penitenciario en incluirlo fue - el Sistema Auburniano en los Estados Unidos de Norteamérica.

Han existido en la actualidad investigaciones que dicen que el Trabajo en la prisión no ha servido mas que para explotar al interno, llegando a considerar a algunas prisiones

(50) ver. Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.-Estatuto, Selección y Formación del Personal Penitenciario.-Naciones Unidas.-1955 - New York.

como auténticas fábricas y no como prisiones, surgiendo la problema de los intereses de la sociedad, empresarios y trabajadores a quienes les afectaba económicamente el trabajo en --prisión, ya que argumentan que se trata de una competencia desleal, toda vez que el interno no paga impuestos y genera una -oferta en el mercado libre.

En México el desempleo en prisión es común por faita de instalaciones adecuadas para instalar talleres, así como falta de interés de la iniciativa privada para invertir en una prisión, ya que se tiene la movilidad permanente de la Admi--nistración Penitenciaria y el capitalista siente inseguridad -al invertir. En algunos países como en Suecia se le presta singular atención al Trabajo Penitenciario, hasta el punto de que se construye primero la industria o fábrica y luego alrededor la prisión.(51)

Desafortunadamente en el Sistema Penitenciario, en muchos lugares donde se han generado fuentes de trabajo, no ha tenido fines educativos ni de tratamiento, sino de mero lucro y explotación, siendo así que se va en contra de los fines expuestos del mismo, ya que si el Trabajo y la Educación son sus elementos de readaptación, no podemos separar uno del otro.

A falta de fuentes de trabajo remunerados se han -generado la producción de artesanías de diferentes tipos, pero no es mas que un empleo improductivo económicamente y además -no rehabilita, mismo que generalmente lo hace para "matar el -tiempo".

Dentro de los fines del trabajo en prisión, es el de recibir una remuneración adecuada y evitar el ocio, pero el

(51)Ob.Cit,pag.155.



más importante sin duda, será el que aprenda un oficio que -- cuando salgan de prisión se incorpore de menos medianamente -- preparados para vivir en la sociedad(52), todo esto no ha sido posible del todo, principalmente por falta de instalaciones adecuadas y de autoridades que entiendan que el objeto del trabajo en prisión no es el de la explotación del ser humano, que -- no se trabaja en prisión para pagar su pena, ésto es un pensamiento penitenciario cáduco. Sino por el contrario entender el Trabajo Penitenciario con fines de moralización, disciplina y Tratamiento."(53)

El trabajo en la Colonia Penal Federal de Islas -- Marías, también ha pasado por un proceso evolutivo importante, gran parte del cual se le debe a la tristemente historia negra de ese penal, hasta la fecha el solo mencionarlo lleva a la -- mente del famoso "Infierno del Pacífico", hoy radicalmente -- transformada en su totalidad, ¿quien no recuerda los relatos -- de gentes que ahí estuvieron?, refiriéndose a las largas y -- crueles faenas que tenían que desarrollar, como en el famoso -- Campamento "Salinas" hoy Morelos, en la que la pizca de sal, -- donde tenían que extraer 150 kilos diarios, destrozándoles por lo fuerte del Potasio y del agua salada, las plantas de los -- pies y la piel, además de tener que cargar más de 500 metros -- un costal de 50 kilogramos bajo los rayos del sol, provocándoles yagas, aunándose a los latigazos de los capataces; ahora -- ésta se encuentra convertida en una Granja de Cultivo de Camarón, lo cual les da opción de capacitarse en esa área y al salir libres puedan encontrar una fuente de trabajo de actualidad. Recordar también a los hacheros cortando maderas preciosas para enviarlas al Continente y no recibir ningún pago por

(52) Sergio García Ramírez.-Manual de Prisiones.-Edit. Porrúa.-  
(53) Marco del Pont.-"Derecho Penitenciario..."Ob.Cit.pag.411

ello, hoy se utiliza únicamente para la realización de las -- obras que se realizan para puertas, ventanas, vigas y andamios así como también para leña de los comedores generales y en mínima parte para la realización de artesanías, bajo un estricto control de corte y siembra de árboles. También se recuerdan -- las famosas caleras donde se produce la cal, con la que se obs truyen los poros y se despellejaba la piel, además de los gran des problemas respiratorios que con esta actividad se provoca-- ban, actualmente en funciones pero en otras condiciones de traba jo, ya que las personas que laboran en esta área cuentan con equipos especiales que consisten en trajes de asbesto y cascos con protectores faciales.

Entre otras de las melgas (nombre que se le da a -- la jornada de trabajo), cabe mencionar el corte de henequén para la producción de mecahilo, las cuales se hacían de sol a -- sol, ahora es tomado como una actividad de nivel secundario en las áreas productivas de trabajo.

Actualmente el trabajo se desarrolla dentro de -- horarios menores a las 8 horas diarias, buscando que en el día tiempo suficiente para la educación y el esparcimiento, así co mo la convivencia familiar.

El producto del trabajo de los colonos se consume en su totalidad por la población de la Isla, misma que se espe ra que en un futuro logre su autosuficiencia. Los trabajos y -- cumplimiento del mismo, son vigilados por la Dirección de la -- Colonia, en cuanto a la Administración del producto del trabajo, compete a la Asociación Civil "Readaptación y Autosuficiencia", misma que llevà los libros de control administrativo y --

y que se conforma por un Consejo de Administración en la que - forman parte autoridades de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, manteniendo un estricto control por medio de auditorías periódicas, evitando así cualquier tipo de malos manejos. Los colonos reciben una paga por su trabajo la cual va de acuerdo a la función que desempeñan, siendo a la fecha las personas que trabajan en la construcción (albañiles) las que más alto salario perciben por la razón de que en esta área es donde más se han intensificado las tareas del penal.

Entre las diferentes áreas de trabajo que se desarrollan en la Isla, podemos encontrar:

**ACUACULTURA.-** Los objetivos que se persiguen con este programa, son fundamentalmente capacitar al colono en las técnicas del cultivo de camarón, con la finalidad de complementar la dieta alimenticia de colonos, funcionarios y empleados, además se contempla para un futuro la comercialización de este producto.

**MECANICA INDUSTRIAL.-** Debido a la actual dinámica de desarrollo en Islas Mariás, se hace necesario contar con -- instalaciones y equipo para la debida atención de las áreas -- productivas tales como: la desfibradora de henequén, planta -- pesquera, planta de Energía Eléctrica y desalinizadora entre -- otras.

**MECANICA AUTOMOTRIZ.-** El objetivo de este programa es el de proporcionar un mantenimiento eficiente y oportuno -- para el adecuado funcionamiento del parque vehicular de la Colonia.

**HENEQUEN.-** Aprovechando los plantíos de henequén -

silvestre que se tienen en la Isla, se industrializan 70,000 -  
pencas mensuales aproximadamente. El equipo industrial existente  
aunque antiguo funciona adecuadamente. Se pretende abrir --  
mercado en el Continente en un futuro próximo.

**HORTALIZAS.**- Aprovechando los remanentes de agua -  
en los Campamentos Nayarit, Bugambilias y Aserradero principalme  
nte, se riegan pequeñas superficies sembradas. Producto que  
se destina al complemento de la dieta alimenticia de la poblaci  
ón, en los campamentos Aserradero y Bugambilias se distribu--  
yen semillas para los huertos familiares.

**CONSTRUCCION.**- Actualmente se cuenta con un progra  
ma que contempla 130 obras en los diferentes campamentos de la  
Isla.

**CHOFERES.**- Dándose servicios de control y distribuci  
ón de alimentos, agua, mantenimiento, vigilancia y transporte  
escolar.

**MAQUINARIA AGRICOLA PESADA.**- Para la preparación y  
siembra de las tierras, se cuenta con cinco tractores y sus --  
implementos, así como dos caterpillar para conservación de los  
caminos.

**AGRICULTURA.**- En esta área se dedica a la siembra  
de maiz, sorgo y frijol, como productos abastecedores de gra--  
nos y pasturas para diferentes áreas pecuarias.

**PROGRAMA BOVINOS.**- Con la finalidad de ser autosufi  
cientes en la producción de carne para la alimentación de --  
colonos, contando con asesoramiento constante de la SARH.

**PORCICULTURA.**- Establecida para su cría y engorda,  
se cuenta con suficientes zahurdas para la obtención de carne  
como complemento de la alimentación de colonos.

**AVICOLA.**- Se dedica a la cria y engorda de pollo - para la alimentación de colonos, se cuenta con una planta de - incubación para huevo fértil.

**APICULTURA.**- Este programa funciona en coordina--- ción con la SARH, cuyo propósito es producir abejas reyna para el Programa Nacional de Control de la Abeja Africana. Además - de la miel que es producida como complemento alimenticio al -- personal de colonos.

**PROGRAMA OVINO.**- Rebaño formado en los campamentos Morelos y Rehilete para el aprovechamiento de pastizales, lo-- grandando con esto una mejor dieta alimenticia del colono.

**ALUMBRADO PUBLICO.**- Actualmente funcionan dos plan- tas de Energía Eléctrica, la White Superior T-500-5 y la White Superior T-500-3, mismas que abastecen a ocho campamentos de - la Isla, se tiene programada la ampliación de la Red a los Cam- pamentos Camarón, Papelillo y Zacatal.

**ARTESANIAS.**- Este programa tiene por objeto contri- buir a la capacitación del colono en la habilitación de la ma- dera, corte de pieza, talla y acabados. Se le capacita también en lo relacionado con la concha nácar y cerámica.

**ELABORACION DE TABIQUE.**- Se mantiene la producción de tabique, cal y teja, para contar con reservas ya que en la época de lluvias nos es factible quemar materiales y de esta - manera satisfacer la demanda de los programas de construcción.

**CARPINTERIA.**- Con el aprovechamiento, asierre y -- abastecimiento de maderas se ha logrado satisfacer los requer- imientos de construcción, remodelación y mantenimiento de ofici- nas y viviendas.

**ZAPATERIA.**- La producción de huarache establecido

para satisfacer la demanda de población se mantiene constante, dado que se cuenta con los materiales necesarios.

**TENERIAS.-** Este programa tiene por objeto llevar a cabo el proceso de curtimiento y terminado de pieles.

**PESCA.-** Comprende la captura de especies marinas, tales como: pargo, jurel, atún, palometa, agujón y tiburón. -- Producto destinado para el complemento de la dieta alimenticia de los habitantes de la Isla.

**TORNO INDUSTRIAL.-** Este programa contribuye a la capacitación del colono en un oficio determinado, por medio, -- del cual podrá obtener mayores ingresos al reintegrarse a la actividad social.

**COCINA.-** Este programa comprende a ocho campamentos, capacitando a los cocineros y sus ayudantes en orientación nutricional y optimización de recursos alimenticios, contando con el asesoramiento de personal del I.M.S.S.

**EMPACADOS Y EMBUTIDOS.-** Se capacitó a encargados de cocinas, esposas de colonos y de empleados, para los diferentes tipos de embutidos de carnes frías y orientación nutricional, esta capacitación es dirigida para un próximo programa productivo, siendo asesorados por personal del I.M.S.S.

**COMPUTACION.-** Para este programa se cuenta con -- tres computadoras y una impresora, estando programado para iniciarse en el primer trimestre de 1992, el objetivo es capacitar a colonos de las diferentes oficinas de la Colonia.

**CERAMICA.-** (De alta y baja temperatura), tiene la finalidad de capacitar a colonos en la preparación de pastas, construcción de piezas de uso doméstico, así como su debido -- acabado.

**PANADERIA.**- Se lleva a cabo la elaboración de pan para la población en general, surtiéndose diariamente a los diferentes campamentos de la Isla Penal.

**SERIGRAFIA.**- Se lleva a cabo la capacitación en esta área de trabajo a los colonos, en la que en un futuro en que se cuente con el equipo necesario, podrá optimizarse la producción y calidad del mismo.

**ADMINISTRATIVO.**- En esta área de trabajo se capacita al colono en las diferentes actividades administrativas de la Colonia como: Archivo, Contabilidad y Mecanografía.

## EDUCACION PENITENCIARIA.

En la evolución de la prisión desde su creación -- como medida preventiva, hasta la ejecución de la pena, siempre se había encontrado en estados lamentables y crueles y no es hasta el surgimiento de las Colonias de Estados Unidos de Norteamérica (Pensylvania) donde surgen los primeros aspectos de preocupación por los penados, tratando de ser lo menos crueles los castigos, inclinándose por el total aislamiento, obligando a los presos a leer las sagradas escrituras como penitencia, encontrándonos como primer punto del tratamiento, el seguimiento de la Educación (religiosa).

El avance de los sistemas penitenciarios ha incrementado la preocupación en este rubro de la Educación, ya no preocupándose por la educación religiosa en forma genérica, -- sino por la educación laboral (Capacitación para el Trabajo) -- con el objeto de sugerirles técnicas de trabajo nuevas, buscando así su readaptación, todo esto bajo un largo y lento proceso de cúmulo de experiencias de los estudiosos de la materia, -- llegando así al Sistema Progresivo que día a día diversos tipos de tratamientos adecuados a las comunidades penales instruyéndoles una terapia educativa amplia.

Nuestra Carta Magna ha conceptualizado la Readaptación en base a dos elementos, la Educación y el Trabajo, dándole un orden legal al Tratamiento Penitenciario estipulando en su numeral 18, manejando primordialmente que el Estado puede y debe tratar al delincuente por medio de la Educación y de que el sentenciado tiene el derecho y la obligación a un tiempo, -- de sujetarse a semejante tratamiento.

En lo referente a la Educación Penitenciaria, co-



menzó siendo mera instrucción académica elemental y religiosa; es hasta el desarrollo de las ideas penales donde se ven fuertemente penetrados estos conceptos. Se ubica a la Educación en un lugar importante para la recuperación del individuo.

La educación penitenciaria dista mucho de equivaler a la instrucción elemental que se destina a los niños o a alguna comunidad en general, ésta tiene un enfoque especial de enseñanzas para adultos, desadaptados no en una sociedad libre, la Educación carcelaria moderna posee numerosas dimensiones, -- encabezándola obviamente la enseñanza académica, sin descuidar la cívica, social, higiénica, artística, física y ética, en -- suma una formación integral.

Educar significa dirigir, encaminar, orientar, -- siendo importante la utilización de métodos científicos y pedagógicos correccionales con características especiales, generalmente distintas de las que se emplean en otros sistemas educativos.

En busca de una socialización del interno en base a un proceso de elaboración valorativa que lo conduzcan a participar como en una comunidad libre, la Educación Penitenciaria tiene como propósito el de constituir la Educación del sujeto al mundo del que ha sido desplazado y que mas adelante lo acogerá de nuevo.

Esta educación debe orientarse en el sentido de -- los más elevados valores que postula una sociedad.

En este aspecto los procesos educativos deben servir de las técnicas más modernas y contribuir a ser de cada colono una persona de su tiempo, desarrollando los potenciales y clausurando antiguas frustraciones; la Pedagogía correctiva

debe ser dirigida por profesionales especializados. Por lo que la Readaptación mas que el castigo es la orientación que prevalece en la teoria penal, acertadamente recogida por el pensamiento del Gobierno Federal Mexicano.

En el presente en la Colonia Penal Federal de Islas Mariás, ha prevalecido la preocupación de velar por la Educación que se imparte a la comunidad de la Isla en general, poniendo especial interés a la que reciben los colonos, buscando desarrollar en ellos una formación integral y familiar.

Esta integración se dará con dos elementos básicos de la Readaptación citados, la Educación académica se dará en las aulas destinadas para tal fin, en coordinación con las Instituciones Educativas que tengan como objetivo este tipo de enseñanza.

En la Colonia Penal Federal de Islas Mariás, se han implantado los modelos de enseñanza Abierta, dando seguimiento a los planes y programas previamente establecidos -- por el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) y el Centro de Educación Básica para Adultos (CEBA), atendiendo el nivel introductorio (Alfabetización), nivel básico y medio básico.

Para desarrollar satisfactoriamente la labor educativa, se cuenta con la colaboración de colonos, cuya preparación académica corresponde al nivel medio-básico o medio superior, para mantenerlos actualizados sobre técnicas, métodos y programas se les brinda capacitación en su oportunidad -- dos veces al año.

En esta Isla penal se cuenta con 11 círculos de estudios, ubicados en cada uno de los campamentos existentes.

El material didáctico necesario es proporcionado - por las Instituciones educativas antes mencionadas, supervisan do mensualmente las actividades desarrolladas.

Para impartir las clases se cuenta con trece aulas semiacondicionadas por las carencias existentes y en algunos - lugares se improvisa algún local mas o menos adecuado.

Como se ha dicho, la educación no se conforma úni- ca y exclusivamente por la educación académica y religiosa si- no que es integrada también por la social, cívica, higiénica, artística, física y ética, para desarrollar esta educación es necesario el auxilio de la ciencia pedagógica, para que en ba- se a sus diversas técnicas de enseñanza-aprendizaje se imparta en esta Colonia considerando el medio ambiente y condiciones - de la población de la Isla, a efecto de que se aplique como -- formalmente lo establecen los ordenamientos legales y se pueda impartir dicha educación, es necesaria la creación de un lu- gar físico, donde la enseñanza pueda darse basada en las técni- cas didácticas modernas, especialmente con tendencia correcti- va saliendo de las tradicionales aulas cerradas; es por ello - la necesidad de la creación de una construcción que contenga - los más elementales implementos para impartir la Educación en todas sus facetas, es decir que sea un lugar no acondicionado para dar instrucción, sino pensado, programado y creado para - la Educación. Por esta razón en agosto de 1990 surge la necesi- dad de la creación de la "Casa de la Cultura".

Con la creación de este espacio como centro de cul- tura se aspira a integrar a la comunidad de Islas Marías a - - hacerse a una educación especial, en donde en base al trabajo integrado se cumplimenta tan ambicioso proyecto.

Dentro de los objetivos generales que se tienen -- contemplados para este espacio cultural que se tendrá en la Colonia podemos mencionar los siguientes aspectos:

Primeramente dar cumplimiento cabal a las leyes -- existentes sobre Readaptación Social de Sentenciados, en lo -- que al caso refiere el Artículo 18° Constitucional y la Ley de Normas Mínimas.

Ademas de promover la integración del sujeto privado de su libertad al campo de las distintas manifestaciones -- culturales a través de la participación activa de todas la -- áreas culturales, contribuyendo así al aprovechamiento del -- tiempo libre de acuerdo a sus intereses, edades y otras características.

Asi mismo investigar, rescatar, registrar y defi-- nir los elementos auténticos de las culturas populares prevalcientes en la Isla, debiendo a su constante población flotan-- te, para desarrollarlas, ampliarlas e integrarlas a la cultura Nacional.

Este espacio cultural servirá de eje coordinador - para respaldar y conjugar los esfuerzos de otras organizacio-- nes relacionadas con las tareas culturales y apoyar a los nuevos valores artisticos que surjan de este Centro Penitenciario mediante estímulos y acciones concretas.

También se podrá alentar la expresión artística, - especialmente entre los colonos y niños, mediante cursos permanentes, temporales, impartidos por especialistas de reconocida capacidad, a través de talleres libres o en su caso cursos especiales.

Con todo lo anterior se podrá hacer que toda la po

blación participe en la educación cultural, al promoverla en - en todos los campamentos que componen la Colonia, cultivando - así una conciencia gusto y afición por la cultura, elevando su nivel educativo, logrando de esta manera una educación integrada, para que a unado al trabajo que aquí se desempeña, se lo-- gre con dicha formación una de las partes medulares del Sistema Progresivo-Técnico e individualizado, por medio del cual se tiende a conseguir una auténtica readaptación social del individuo que se encuentra privado de su libertad.

Se podrá propugnar por la utilización de diversas formas de expresión estética que permitan al colono, familias y empleados enriquecer y ampliar su visión de la realidad.

Con las expectativas antes citadas la "Casa de la Cultura", se convertirá en una necesidad de la comunidad al -- establecerse una relación profunda entre los requerimientos -- culturales de la población y los propósitos de desarrollo generales, para así contribuir al florecimiento de una verdadera Cultura Nacional, descolonizada e inserta en un proceso histórico orientado al futuro.

Se tiene contemplado que la "Casa de la Cultura" - tenga las siguientes actividades distribuidas en los talleres que a continuación mencionaremos:

- A).- PINTURA,
- B).- ESCULTURA,
- C).- TEATRO,
- D).- DANZA,
- E).- LITERATURA,
- F).- MUSICA,
- G).- PANTOMIMA,

- H).- COSTURA,
- I).- FORO ISABELINO DE USOS MULTIPLES,
- J).- PROYECCION DE PELICULAS,
- K).- EVENTOS CIVICOS,
- L).- EVENTOS ARTISTICOS y
- M).- EVENTOS DEPORTIVOS.

## OTROS ELEMENTOS QUE PARTICIPAN EN LA READAPTACION SOCIAL EN ISLAS MARIAS.

Como se tiene conocimiento, una de las características que hace diferente a la Colonia Penal Federal de Islas Marias, de otras Instituciones Penitenciarias, es que la comunidad que ahí se encuentra no sólo está compuesta por colonos (internos), sino que también habitan familiares de los mismos, así como familias de los empleados de la Secretaría de Gobernación y de otras dependencias que participan en el desarrollo y convivencia diaria en dicha institución; su presencia es determinante en la Aplicación del Sistema Técnico Progresivo - ya que, al encontrarse en condiciones casi similares al de una comunidad civil, la respuesta del sujeto al Tratamiento será más objetivo, la familia es un factor primordial que influye en el Tratamiento, pero al encontrarse en la Colonia son objetos ellos mismos de no solo sujetarse a la normatividad legal que marca el Reglamento, sino integrarse a los diversos programas que establece la Dirección de la Colonia para éstos, dando así un paso firme en la Readaptación Social ya que no solo se busca la Readaptación del Colono, sino la integración del mismo con la familia, participando ésta en cursos educativos, higiénicos, etc.

Este proceso es realmente enriquecido gracias a la participación de personas e Instituciones que auxilian a tener las condiciones mas parecidas a las de una comunidad civil como ya lo he explicado, por lo que considero de vital importancia mencionarlas y explicar de forma general las actividades de cada una de ellas.

## EL ASPECTO RELIGIOSO.

La atención religiosa es un factor importante en el desarrollo del colono; en la Colonia Penal Federal de Islas Mariás, ha -- prestado de manera estable su servicio desde el año de 1943 en que por primera vez hubo la presencia de los Jesuitas. Su labor de evangelización atiende un aspecto importante de la vida del hombre, pues le da un sentido a su vida y alimentan el ánimo -- para luchar todos los días en el camino hacia su Libertad, procurándoles una paz interior y en relación con los demás en la que se insiste en la vida de la fe, lo cual permite que el colono permanezca en cierto sentido tranquilo.

En este aspecto hubo un Jesuita que fue famoso en Islas Mariás, ya que la hablar de religión les llega a -- la mente el "Padre Trampitas", que duró muchos años en esa Isla y aún se le recuerda con mucho cariño; actualmente en lo -- que a este punto se refiere, los Jesuitas que ahí se encuentran son tres, estando al frente el Padre José Luis Gómez Gallagos, que es una persona dinámica que se preocupa constantemente en la participación de los colonos y sus familias en diversas actividades, no solo el que asistan a misa; sino también teniendo como base la readaptación integral del sujeto, -- desde sus diferentes niveles de relación personal, lo cual puede tener un desarrollo humano, la nombra una evangelización -- integral la cual se preocupa por todas las personas y no solo por las almas como tradicionalmente se conceptualiza a la religión, sino también por mejorar sus condiciones de vida, -- durante este proceso se encuentran nuevos caminos de atención a efecto de ayudar a las autoridades de la Isla a ofrecer oportunidades de Readaptación y Reintegración.

Promueven la atención de necesidades materia-



de la gente, la reflexión en apoyo a diversas dinámicas de grupo, la participación comunitaria, los cursos de formación espiritual y humana, la ayuda en la capacitación en habilidades -- manuales.

Así también se cuenta con la presencia periódica de grupos de evangélicos que tienen como objeto principal el mismo que la católica, dándose así en la Colonia la pluralidad de creencias.

#### GRUPOS DE PROMOTORAS VOLUNTARIAS.

Otro elemento dentro del desarrollo comunitario de la Colonia es el grupo de Promotoras Voluntarias de la Secretaría de Gobernación, presidido por la esposa del Secretario de Gobernación, teniendo delegada su función en esa Colonia en la esposa del Director de ese Centro Penitenciario en turno, actualmente representada por la Sra. Laura Montiel de Calero. El representar este cargo muchas veces se tiene la impresión de que es un puesto forzoso de regalar sonrisas y regalos en días de festivos y por el contrario, es un cargo honorífico de una responsabilidad enorme en la que gracias a la entrega y -- vocación que ha tenido la Sra. Montiel de Calero, ha sido de -- una ayuda invaluable no solo a su esposo o a la Institución, -- sino a los colonos y a sus familiares que se han visto beneficiados con el trabajo dinamizado y ejemplificado de la persona a que me refiero; dentro de las actividades que realiza, están las de dar audiencia a todas las personas que asisten que lo -- solicitan, algunos para exponerle problemas personales con sus esposos o para el auxilio a la problemática interna que llega a presentarse en la Colonia.

Consigue apoyos externos con el propósito de tener vestido o calzado con diferentes personas de la iniciativa privada, se imparten cursos a las señoras de: Aerobics, - - Macramé, Costura, Cocina, etc. Auxilia a las funciones del Departamento de Trabajo Social, impartiendo pláticas sobre planificación familiar, higiene y establece comunicación con diversas personas de toda la República para dar apoyo a las familias para que éstas puedan trasladarse de sus lugares de origen hasta la Colonia.

#### **LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.**

Dicha Dependencia no solo se hace presente -- con los apoyos que brinda por conducto de sus dependencias - - (INEA y CEBA), los cuales como me he referido en el punto que trata la Educación Penitenciaria. Sino que tiene impartiendo - clases de Jardín de Niños y Primaria para la población infantil de la Isla, teniendo designados a trece profesores de la - Delegación de la SEP en el Estado de Sinaloa, quienes son los encargados de impartir la educación correspondiente a ese núcleo de población, con los calendarios y programas que se llevan en el Continente.

Por otra parte la SEP también participa en la Colonia por medio de uno de sus organismos desconcentrados, el CONADE (Comisión Nacional del Deporte) a partir de Octubre de 1990, misma que tiene asignados a tres profesores de Educación Física, quienes se encuentran en forma permanente en esa Colonia Penal y en coordinación con el Departamento de Deportes de la Colonia, llevan diversos programas deportivos en todo el -- año a la comunidad de colonos, así como también a la población

infantil, fomentando en forma enriquecedora - la participación de toda la población en las diversas actividades deportivas y recreativas.

#### EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

La Institución de Salud en mención se encuentra prestando sus servicios desde el año de 1989, habiendo - puesto en operación un Hospital Rural tipo, bajo un programa - en ese entonces (IMSS=COPLAMAR), ahora (IMSS=SOLIDARIDAD), el cual cuenta con una infraestructura moderna, la cual tiene des de Quirófano para intervenciones quirúrgicas de 2o. nivel (de acuerdo a la clasificación médica), habitaciones de hospitalización, incubadora, consulta externa, servicio dental, departamento de Rayos X , departamento químico, farmacia, etc., el -- cual depende técnica y administrativamente del personal del -- IMSS, con sede en la Delegación Estatal de Sinaloa, quienes se encargan desde el mantenimiento especializado de sus instalaciones, la asistencia médica general a toda la población de la Colonia sin costo alguno, así como la consulta permanente y -- los programas de vacunación y prevención y detección de enfermedades, pláticas de orientación y planificación familiar que llevan a cabo en todos los campamentos de la Colonia, a los -- colonos de nuevo ingreso se les realiza su chequeo general y - análisis de sangre para verificar que no tenga alguna infec - ción contagiosa como el SIDA (Síndrome de Inmuno Deficiencia - Adquirida); el cuerpo directivo del personal del IMSS que se - encuentra en la Colonia, acuerda en un Consejo de Salud men - sualmente en que participan las autoridades de la Colonia, así como los representantes de las dependencias que ahí se encuen -

tren, con el propósito de dar a conocer las condiciones y recomendaciones para conservar la salud en Islas Marías.

#### **ALCOHOLICOS ANONIMOS.**

Como su nombre lo menciona, son una agrupación de sujetos que se reunen con el propósito de curarse de la enfermedad del alcoholismo, éstos de agrupan en forma permanente en diferentes grupos en todos los campamentos de esa Colonia, la organización de esta agrupación se encuentra a cargo de los mismos colonos quienes son auxiliados con textos y recursos materiales, por las agrupaciones regionales del noroeste de la República, quienes en forma mensual ingresan a la Isla para preparar e intercambiar experiencias, hablando de lo positiva que ha resultado su vida una vez que han dejado de beber; los ingresos son coordinados por el Depto. de Psicología, quien permanece pendiente a cualquier atención que éstos requieran, la participación de estas personas en la Colonia ha dejado una grata experiencia, ya que muchos ex-colonos una vez que salen libres de la Isla, regresan pero con un mensaje, dedicando gran parte de su vida a emitir un mensaje y experiencia, es de considerarse la participación de los Alcohólicos de Islas Marías, ya que si tomamos en cuenta la población del Fuero Común que cometieron el delito de Homicidio, el 75% lo cometió bajo el influjo de bebidas etílicas.

#### **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.**

Esta Dependencia tiene establecida en la Colonia una oficina, quien se encarga de dirigir y asesorar los programas de su competencia, participando con los apoyos que le permite su presupuesto, depende de la Región Estatal de Na-

yarit, siendo enriquecedora su participación para el desarrollo de las actividades laborales en las Areas de Agricultura y Agropecuarias, así como con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Aguas.

#### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

Esta Dependencia participa en la Colonia y -- considero como parte importante del Tratamiento la labor que -- realiza por medio de sus Oficinas que tiene en la Isla, que -- son la Oficina de Correos y la de Telégrafos, mismos que son -- operados por empleados de la misma, que dependen de la Delegación de Nayarit, así como la caseta telefónica con que cuenta la Colonia, la función de que estas personas estén en forma -- permanente, permite que la comunidad pueda tener comunicación permanentemente con sus familias, lo cual establece un vínculo indispensable con el tratamiento.

#### **ARQUITECTURA.**

El aspecto de la Arquitectura en el Sistema -- Penitenciario ha sido sumamente importante ya que las instalaciones han empezado a mejorar en varios lugares; los antiguos espacios dentro del Penitenciarismo se habían creado para resolver el sistema de seguridad de una prisión, sin tener en -- cuenta ni en una mínima parte el tipo de vida que se llevaría en ella, ocupando en ocasiones viejos cuarteles o castillo para ubicar a las personas que debían ser privadas de su libertad, tal es el caso de la Fortaleza de San Juan de Ulua o de -- la de Perote, en Veracruz (esta última continúa funcionando -- como penal), en los que las condiciones de vida fueron y son -- inhumanas, ya que por las condiciones y tipo de construcción --

difícilmente pueden adaptarse como un Centro de Reclusión en el que se tenga como objetivo la Readaptación Social. Afortunadamente al respecto se han ido creando instalaciones tomando en cuenta las opiniones y estudios penitenciarios de los espacios que se requieren para que se pueda dar un tratamiento, -- creándose así los Centros de Readaptación Social, verbigracia, los Reclusorios del Distrito Federal, los cuales fueron creados para una capacidad determinada, pero como es lógico pensar, al haber explosión demográfica, aumentan las cifras de criminalidad y las necesidades penitenciarias son superiores; los nuevos conceptos de diseños de prisiones deben tomar en cuenta -- estos principios.

En Islas Marías como he escrito en este trabajo, ha evolucionado y las condiciones de la Colonia salva los casos de necesidad de hacer grandes muros o cárceles internas, -- su arquitectura para vivienda y oficinas fue dándose en una forma rural, logrando crear casas diseñadas de una y dos recámaras y una Unidad Habitacional para solteros; al transcurso -- del tiempo no se escapa de generar necesidades de infraestructura para la diversidad de actividades que se realizan y las -- necesidades de toda una comunidad, pero no por ello tendría -- que dejarse a diseños "tipo" de urbanización, sino que tenía -- que tomar en cuenta que aunque se vive en condiciones similares a la de una comunidad libre, que no deja de ser un penal; por ello la necesidad de tener adecuadamente programadas las -- construcciones a efecto de que éstas sean funcionales y cumplan con los requerimientos de los objetivos del tratamiento.

La Secretaría de Gobernación a mediados de -- 1990 puso en marcha un Programa de Dignificación Penitenciaria

en el cual proyectó adecuar y crear espacios acordes para las prisiones, enviando a la Colonia Penal al Arquitecto Carlos -- Guerrero Almada, quien hasta la fecha continúa trabajando en -- forma permanente en la Isla María Madre, auxiliado en todos -- los trabajos de construcción por colonos. Las condiciones natu -- rales que ahí existen han permitido que se aprovechen al máxi -- mo los recursos naturales del lugar, siendo ésto de una gran -- ayuda para que en toda la Isla se hayan llevado a cabo más de 150 obras, como la Casa de la Cultura. En plática sostenida -- con el Arquitecto Guerrero, le cuestioné al respecto de la -- obra que se lleva a cabo, desde la Gaviota de madera con que -- se inició su trabajo y que se encuentra simbolizada en todos -- los campamentos como los objetivos de su obra, a lo cual me -- refirió que todo diseño o proyecto que realiza un arquitecto -- debe de saber a quien va dirigido.

Al trabajar en un penal como Islas Mariás, de -- finitivamente no es posible pensar en crear solo dormitorios o fachadas bonitas, sino por el contrario, aprovechar al máxi -- mo todos los espacios y condiciones naturales que la misma Is -- la ofrece, tomando como base fundamental que cada piedra o tra -- zo que se realice vaya dirigido a servir a la salvación de un ser humano (refiriéndose a la Readaptación). Tomar en cuenta -- que toda la construcción debe de ser apegada a las necesidades y actividades que aquí se viven, aplicando los principios huma -- nos y técnicas de tratamiento que se deben dar, creando las -- instalaciones para que cumplan la función para lo cual han si -- do realizadas, por ejemplo la Casa de la Cultura, construcción que desde simple vista invita a que penetren en ella, jugando con los colores y lo impactante de su entrada principal que --

tiene dos grandes torres, las cuales significan lo enorme de la Cultura, unidas éstas por una gran trabe que vista al horizonte marcando lo infinito de éste, se observa a su entrada -- una gran fuente que al centro tiene un cilindro que simboliza la Educación, rodeando otras a este, figuras que señalan cada uno de los elementos de ésta y como entrada principal al Salón de Usos Múltiples y frontispicio en homenaje a la Cultura Griega como Madre de las Culturas.

Asimismo en la Construcción de los albergues, en los que cuesta lo mismo hacer un cuarto cuadrado, como tradicionalmente se hacen, que el darles una forma con arcos en su entrada e interiores en la cual la diferencia es enorme, la habitación no se hace celda, por lo mismo les permite dejar se pensar relativamente que son presos, dándole a su mente espacios para asimilar en mayor forma el Tratamiento que se les -- aplique llámese educativo, laboral o psicológico y como punto importante la construcción de canchas deportivas y salones de usos múltiples en todos los campamentos con la misma idiosincrasia.

#### **SECRETARIA DE MARINA.**

A esta Institución he querido referirme al -- último, ya que es el nexo que se tiene con la Secretaría de -- Gobernación y las actividades que realiza son indispensables -- en la Colonia y existe una relación determinante que trataré -- en el siguiente tema, la Armada de México por medio de sus -- Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, han sido desde -- 1970 un apoyo elemental en cuanto a Seguridad y Transporte del Archipiélago, el primero por sus infantes de Marina que tiene tres Compañías que se destacamentan cada una de ellas 45 días



en la Colonia y en ella tienen diez lugares ubicados alrededor de la Isla María Madre y su Cuartel; estas personas no toman parte en la relación con los colonos y se encuentran para dar apoyo cuando la Dirección del Penal así lo solicita, sirviendo en cierta forma como una medida intimidatoria para evitar fugas o desmanes mayores en el aspecto de seguridad.

El transporte que lleva a la Isla los víveres y pasajeros por medio de embarcaciones de esta Istitución, - - quien semanalmente llega a la Colonia; este servicio lo ha venido dando por más de treinta años, así como el tener permanente mente una Patrulla que recorre las inmediaciones del Archipiélago auxiliando de esta forma el Sistema de Seguridad.

## EL PERSONAL PENITENCIARIO

Entre otros de los aspectos de suma importancia dentro del Tratamiento Penitenciario, nos encontramos frente a las personas que lo dan; es decir el personal que trabaja en prisión y que va desde el Director hasta los custodios. Desafortunadamente dentro del trayecto histórico del personal de prisiones, éste en gran parte ha sufrido sus mas grandes fracasos y si no al menos sus mayores obstaculos. Esto se ha debido a que el personal que trabaja en prisiones, la mayoría no ha sido debidamente clasificada y mucho menos preparada para cumplir con dicha misión.

Dentro de las observaciones que se han realizado en este punto se ha llegado a la conclusión de que existen tres tipos de personal que labora en prisión, los cuales se pueden clasificar como:

A).= Personas que fueron presos y se encargan de la custodia de una prisión, como cita el Dr. De Pont al personaje de Balzac, que de ladrón se convirtió en policia.

B).= Dentro de las mas comunes en el que el personal va aprendiendo de la práctica.

C).= La tercera que es la mas moderna y está sustentada en base a conocimientos científicos en las que se necesita la capacitación y adiestramiento, previa selección.

En Islas Mariás, dentro de la reducida plantilla de personal; 61, entre ellos funcionarios, administrativos y de custodia, podemos encontrar gentes que encuadran perfectamente en cada una de las clasificaciones descritas, siendo la mayor parte las que pertenecen a la segunda, en la que el personal va aprendiendo de la práctica. La problemática de capta-

ción de recursos humanos en prisiones es en realidad una situación muy difícil por la inmensidad de condiciones que se - - - deben tener para ello, además en cierta forma del rechazo social ya que siempre han sido vistos como verdugos y los vicios de prisión son atracciones que hacen caer en ocasiones a las - gentes que ahí laboran, precisamente por la falta de selección de capacitación y de retribución económica debida, por lo que en gran parte se debe a estos la aplicación inadecuada de un - tratamiento a los internos. Este concepto a la par que el Peni - tenciario evoluciona, pero requiere de una especial atención y estudio para poder resolver dicha problemática.

En Islas Marías por las condiciones del penal en verdad es sumamente difícil encontrar personas que quieran trabajar en ese lugar; por diferentes circunstancias, siendo - entre ellas la particularidad de Las Marías, primero porque en la actualidad todavía en muchas partes es concebida como el In fierno del Pacífico o Isla del Diablo, en donde se piensa que se encuentran los peores delincuentes. Segundo por las condi - ciones de vida a que debe sujetarse el personal, no solo duran - te las horas de trabajo sino de manera permanente y; Tercero - el tener que vivir fuera del núcleo social al que pertenece no pudiendo visitarlo sino hasta que le corresponden vacaciones, la inseguridad de una estabilidad laboral, ya que todo el per - sonal que funciona es de confianza y en cualquier momento pue - de ser dado de baja, etc.

No obstante con la reducida plantilla de per - sonal que ahí se encuentra, con la dinámica y ejemplo del Di - rector, actualmente Islas Marías puede considerarse un Penal - Tipo en el que se busca de manera permanente tomar acciones --

enfocadas a la Readaptación Social que nos permite que dicha -  
Institución vaya a la vanguardia en el Sistema Nacional Peni-  
tenciario.

El personal de Gobernación en Islas Marías, -  
se encuentra distribuida en una Dirección y cuatro Subdireccio-  
nes las cuales realizan las siguientes funciones:

**LA DIRECCION.**- Lleva a cabo las labores de --  
Gobierno, Administración y Seguridad, así como el Tratamiento  
de Readaptación Social a los colonos, sujetándose para ello a  
las disposiciones legales establecidas para ello.

Cuenta con el apoyo de cuatro Subdirecciones  
las cuales son: Técnica, Jurídica, Administrativa y de Seguri-  
dad.

**LA SUBDIRECCION TECNICA.**- Es la encargada de  
coordinar y organizar las áreas técnicas así como también es -  
la responsable de supervisar los programas educativos, cultura-  
les, deportivos y recreativos, que se llevan a cabo en la Colo-  
nia, estableciendo programas que tengan como objetivo princi-  
pal la Readaptación Social del sujeto, así como la elaboración  
de Estudios de Evaluación, establecer las técnicas del Trata-  
miento a que deberán ser sujetos los colonos.

Tiene a su cargo los Departamentos Técnicos y  
de Educación que son:

- A).= Departamento de Criminología,
- B).= Departamento Médico Legal,
- C).= Departamento de Trabajo Social,
- D).= Departamento de Psicología y
- E).= Departamento de Educación, con una Ofici-  
na de Deportes y una Oficina de Recrea-  
ción.

DEPARTAMENTO DE CRIMINOLOGIA.= Se encarga de realizar los Estudios Criminológicos a toda la población de -- nuevo ingreso de forma individualizada, así como a aquellos -- que son propuestos a la consideración del Consejo Técnico Interdisciplinario realizando un criminodiagnóstico de cada uno de ellos.

DEPARTAMENTO MEDICO LEGAL.= Realiza Estudios Patológicos generales a la población de la Colonia coadyuvando a la Institución de Seguridad Social que ahí se encuentra ubicada, procurando la prevención de enfermedades en general; for ma parte del Consejo Técnico Interdisciplinario, así mismo se encarga de la supervisión permanente de comedores y albergues a efecto de que se encuentren en óptimas condiciones higiénicas.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.= Este Departa mentoes el enlace y gestor en la comunicación del colono con su núcleo familiar y su entorno social, regula y da seguimiento a la conducta social y familiar, procurando la reintegración del individuo con el entorno social en el que se encuentran aplicadas las estructuras clínico-sociales establecidas, además de realizar Estudios individualizados de cada sujeto y asistir a todos los eventos de convivio social, llevando segu miento permanente de las visitas de los colonos, así como de la conducta de los mismos durante su estancia en el Penal.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA.= Este Departamen to tiene la función de aplicar los Estudios Psicológicos a todos los internos de nuevo ingreso, así como atender aquellos - que requieran un tratamiento, además de realizar pláticas de -

orientación y dinámicas de grupo, así como coordinar a los grupos de asistencia social que llegan a ese Centro de Reclusión, como es el caso de los Alcohólicos Anónimos, forma parte del H. Consejo Técnico Interdisciplinario que rige en esa Isla Penal.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION.**- Tiene a su cargo la Oficina de Deportes y la Oficina de Recreación, tiene como función principal, la erradicación del Analfabetismo entre los colonos y la elevación del nivel educativo de la Colonia Penal Federal, coordinando estas acciones con las Instituciones de apoyo, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, así como la promoción y aplicación de actividades culturales programables, invitando a la población en general a participar en dichos eventos llevando un riguroso control al respecto.

Forma parte del Consejo Técnico Interdisciplinario; de este Departamento depende la Oficina de Deportes, -- que se encarga de fomentar, programar y calendarizar las diferentes actividades deportivas que ahí se realizan, tanto para la población infantil como a la de colonos.

La Oficina de Recreación se encarga como su nombre lo indica, de tener en forma permanente actividades de esta índole, cubriendo los espacios libres de la población de las Islas Marías.

**LA SUBDIRECCION JURIDICA.**- El objetivo de esta Subdirección es la de asesorar al Director de la Colonia en los asuntos de tipo legal, así como la realización y auxilio en todo tipo de trámite jurídico de dicha Institución, además de mantener una observación permanente a los ordenamientos le-

gales que rigen el funcionamiento de la Colonia, así como de integrar los Expedientes Unicos de los colonos del Establecimiento en mención, dándoles un seguimiento de manera permanente a los procedimientos de Ejecución Penal a efecto de evitar el rezago en la situación jurídica del interno en la Institución; tiene a su cargo dos Departamentos que són:

DEPARTAMENTO DE CONTROL JURIDICO Y ASUNTOS LE

GALES: Que tiene como función el atender de manera permanente en audiencia a los colonos o familiares que lo soliciten a - efecto de hacer del conocimiento de los mismos, la situación jurídica que prevalece en todos y cada uno de los casos, así como la gestión de documentación que se requiera para integrar los expedientes y agilizar los trámites de Beneficios de los colonos que se ha hecho acreedores de ellos en estricto apego a la Ley de Ejecución de Sentencias de cada una de las Entidades Federativas y la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Este departamento tiene a su cargo la Oficina del Registro Civil, que se encarga de llevar a cabo los registros de nacimientos, defunciones, bodas, etc., que ahí ocurran y la expedición de las actas certificadas que se requieran.

Tramita los documentos necesarios para la internación, traslado y liberación de internos, así como la verificación de que dichos documentos se encuentren debidamente requisitados. Auxilia a la Oficina Federal de Hacienda en el cumplimiento de las notificaciones de crédito, pago y/o embargo a que deban ser sujetos los colonos que tengan dicha responsabilidad. Además de realizar las denuncias que deban hacerse ante la autoridad correspondiente por la comisión de hechos --

que presuman la existencia de delitos cometidos en la Colonia, dándoles el seguimiento respectivo.

#### DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES

Integra el Expediente Unico de los colonos archivándolos con sus tarjetas y los mantiene actualizados de acuerdo a los informes y notas que se vayan recibiendo llevando un estricto control en el seguimiento en que se encuentren, manteniendo dicha información en un sistema computarizado a efecto de proporcionar un eficiente servicio a las áreas que los soliciten. En Oficialia de Partes se clasifica, elabora y transmiten las partes, oficios, radiogramas, faxes, telegramas y en general la correspondencia oficial de manera inmediata, a efecto de no permitir dilación alguna en ningún tipo de trámite, llevando los registros correspondientes.

**LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA.**= Tiene como objetivos principales los de Administración y Control de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de que dispone la Colonia Penal Federal.

Para lo anterior cuenta con tres Departamentos que coadyuvan al logro de los objetivos fundamentales de esta área, los cuales son:

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.**= Teniendo como principales funciones las de administrar los Recursos Humanos, Materiales y Financieros con que cuenta la Colonia Penal Federal de Islas Marías. Supervisar el adecuado funcionamiento del Almacén General de la Colonia, controlando el adecuado abastecimiento de Materias Primas para los Programas de Trabajo. Llevar a cabo el pago de remuneraciones a los empleados, manteniendo un adecuado registro con



table de los ingresos y egresos que se generen en la Colonia. Entre otras actividades este Departamento se encarga de proporcionar ayuda económica a los internos que son liberados de esa Isla Penal, de tal manera que puedan regresar a sus lugares de origen. Elaborar los Estados Financieros de la Colonia Penal - Federal, cumpliendo con los lineamientos que la normatividad exige, vigilando a su vez el debido cumplimiento y control del ejercicio del Presupuesto de acuerdo al Programa Anual establecido.

DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y SUMINISTROS.- Entre los objetivos más importantes de este Departamento, podemos encontrar la de llevar a cabo la recepción, así como el adecuado almacenamiento y manejo de los bienes destinados para el consumo y los materiales recibidos, necesarios para el óptimo funcionamiento de esa Institución Penal. Cumplir con los programas de distribución de alimentos a colonos y empleados, además de llevar un adecuado control de altas y bajas de los recursos que son puestos bajo su control, debiendo llevar un estricto inventario de los bienes muebles designados a cada área, estableciendo un riguroso control de kardex de todos los bienes asignados y de esta forma mantener un inventario preciso y claro, de tal forma que pueda ser consultado en cualquier momento.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.- Este Departamento se encarga primordialmente de la vigilancia del adecuado cumplimiento de los Programas de Trabajo que están a su cargo, como son los de la obra civil que comprende la construcción y el mantenimiento de viviendas, oficinas y vías de comunicación de la Colonia.

Además este Departamento debe tener una adecuada supervisión de la marcha de los programas de electrificación y sistemas de comunicación de la Isla, así como de vigilar que ese Penal se encuentre en condiciones óptimas de higiene y se proporcione a la población isleña los servicios municipales que se requieren. En este Departamento se tiene la Oficina de Bolsa de Trabajo, la cual se encarga de asignar a los colonos la actividad que deba desarrollar durante su estancia en dicha Institución, tomando en cuenta las aptitudes, capacidad del colono para desarrollar un trabajo determinado, grado de estudios y las necesidades de Trabajo que imperen en la Colonia y de acuerdo a las disposiciones que en este punto, dictamine el H. Consejo Técnico Interdisciplinario.

**LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD.**— Esta área es de primordial importancia para el mejor funcionamiento de la Colonia como Penal, ya que aquí se llevan a cabo las tareas de control de disciplina de los colonos, independientemente de la Seguridad del multicitado Centro de Reclusión, teniendo como actividades entre otras cosas las de: Supervisar y controlar el comportamiento de los internos, ejecutando las sanciones a que se hagan acreedores éstos como medidas disciplinarias dictadas por el Director de la Colonia en estricto apego a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Colonia Penal. Mantener el ambiente de paz y respeto que debe imperar en una Colonia de este tipo donde las familias de colonos y empleados con viven directamente con ellos en una forma abierta como en una sociedad común y corriente. Ejecutar los procedimientos de identificación de los visitantes y familiares de los colonos que ingresen a la Colonia o que salgan de ella, así como la --

revisión de la paquetería que llegue al Penal, con el fin de -  
evitar la introducción de sustancias y objetos que vayan en --  
contra del Reglamento o que perjudiquen el proceso de Readapta  
ción a que el colono se encuentra sujeto.

Para lo anterior la Subdirección de Seguridad cuenta con los DEPARTAMENTOS DE COMUNICACION, IDENTIFICACION Y CONTROL Y EL DE VIGILANCIA; los que se encargan además de las funciones ya descritas; el Primero tiene también la responsabi  
lidad de dar la debida operación de los sistemas de comunica--  
ción para el cumplimiento de los objetivos de dicha Subdirecc--  
ción para el adecuado funcionamiento de la Colonia, este depar  
tamento es el responsable de los operativos de Seguridad en lo  
que se refiere al traslado de reos en la Colonia, así como la  
ubicación de los colonos en cada uno de los Campamentos, que -  
haya sido dispuesto por el H. Consejo Técnico.

El segundo es el encargado de la conservación del orden y seguridad dentro de la Institución, manteniendo un estricto respeto a los Derechos Humanos y dignidad de los colo  
nos y demás residentes de la Isla, proponiendo y llevando a -  
cabo los programas de Capacitación y Adiestramiento al perso--  
nal de vigilancia de esa Colonia del Pacífico y estar en condi  
ciones de vigilar por la integridad física de los empleados y  
visitantes de la Isla, instrumentando acciones para que en ca  
sos de emergencia se resuelvan éstos con un mínimo de tiempo y  
riesgo.

E S T A D I S T I C A

A N U A L

D E

I S L A S

M A R I A S

M E X I C O

A L

3 1 D E D I C I E M B R E

D E 1 9 9 1

COLONOS		FAMILIARES DE COLONOS EN CONVIVENCIA			
HOMBRES:	MUJERES:	SEÑORAS:	NIÑOS:	NIÑAS:	JOVENES:
2,496	20	377	386	393	00

EMPLEADOS DE LA S.G.		FAMILIARES DE EMPLEADOS DE LA S.G.			
HOMBRES:	MUJERES:	SEÑORAS:	NIÑOS:	NIÑAS:	JOVENES
67	13	21	20	16	000

EMPLEADOS DE OTRAS DEPENDENCIAS:		FAMILIARES DE EMPLEADOS DE OTRAS DEPENDENCIAS:			
HOMBRES:	MUJERES:	SEÑORAS:	NIÑOS:	NIÑAS:	JOVENES:
29	16	05	06	14	03

T O T A L E S :

HOMBRES:	MUJERES:	NIÑOS:	NIÑAS:	JOVENES:
2,592	452	412	423	03

POBLACION TOTAL EN ISLAS MARIAS:

3,882

	HOMBRES:	MUJERES:	ESPOSAS:	NIÑAS:	NIÑOS:	JOVENES:
EMPLEADOS S.G.	67	13	21	16	20	00
S.C.T.	06	02	03	03	01	03
I.M.S.S.	17	05	01	03	00	00
S.E.P.	03	09	01	08	05	00
S.A.R.H.	02	00	00	00	00	00
CO.NA.DE.	01	00	00	00	00	00
TOTALES:	96	29	26	30	26	03

TOTAL DE PERSONAL EXTERNO: 210

POBLACION GENERAL DE COLONOS:

HOMBRES:	MUJERES:	TOTAL:
2,496	20	2,516

FAMILIARES DE COLONOS:

SEÑORAS:	NIÑOS:	NIÑAS:	JOVENES:
377	386	393	00

PLANTILLA DE PERSONAL DE GOBERNACION:

LISTA DE RAYA:	PLAZAS PRESUPUESTALES:	PLAZAS POR HONORARIOS:	PLAZAS OCUPADAS:
14	67	07	61

PLAZAS VACANTES:

06

157...

POBLACION DE COLONOS CLASIFICADOS POR MES  
DURANTE 1991.

MES:	INTERNOS:
ENERO	2,257
FEBRERO	2,302
MARZO	2,439
ABRIL	2,385
MAYO	2,366
JUNIO	2,495
JULIO	2,549
AGOSTO	2,353
SEPTIEMBRE	2,264
OCTUBRE	2,317
NOVIEMBRE	2,399
DICIEMBRE	2,399

E X T E R N A C I O N E S

P O R L I B E R T A D :

MES:	COMUNES:	FEDERALES:	TOTAL:
ENERO	49	06	55
FEBRERO	08	48	56
MARZO	05	00	05
ABRIL	52	00	52
MAYO	13	04	17
JUNIO	16	29	45
JULIO	03	68	71
AGOSTO	39	158	197
SEPTIEMBRE	26	49	75
OCTUBRE	15	45	60
NOVIEMBRE	15	58	73
DICIEMBRE:	87	46	133

TOTAL DE BAJAS POR LIBERTAD EN 1991: 839

P O R T R A S L A D O :

ENERO	01	FEBRERO	09
MARZO	03	ABRIL	01
MAYO	02	JUNIO	00
JULIO	08	AGOSTO	09
SEPTIEMBRE	14	OCTUBRE	00
NOVIEMBRE	00	DICIEMBRE	04

TOTAL DE BAJAS POR TRASLADO: 51

TOTAL DE BAJAS POR DEFUNCIONES:



ESTUDIOS DE PERSONALIDAD REALIZADOS POR EL  
H. CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO Y  
ENVIADOS A SUS ESTADOS CORRESPONDIENTES:

MES:	ESTUDIOS:
ENERO	71
FEBRERO	50
MARZO	68
ABRIL	27
MAYO	79
JUNIO	122
JULIO	118
AGOSTO	70
SEPTIEMBRE	47
OCTUBRE	61
NOVIEMBRE	41
DICIEMBRE	25
TOTAL	779

NIÑOS ATENDIDOS EN :

PREESCOLAR :

GRADO	GRUPOS	ALUMNOS	DOCENTES
2o.	02	70	02
3o.	02	80	02
TOTAL:	04	150	04

PRIMARIA :

GRADO	GRUPOS	ALUMNOS	DOCENTES
1o.	02	108	03
2o.	01	48	02
3o.	01	47	02
4o.	01	39	01
5o.	01	24	01
6o.	01	21	01

A D U L T O S    A T E N D I D O S :  
( C . E . B . A . )

N I V E L :	GRUPOS:	ALUMNOS:
ALFABETIZACION	13	319
PRIMARIA	67	1,676
SECUNDARIA	13	331

TOTAL DE POBLACION INTERNA QUE

ASISTE A EDUCACION BASICA:

2,366

NIVEL ACADEMICO DE LA POBLACION DE COLONOS

EN ISLAS MARIAS.

ANALFABETAS	319
PRIMARIA INCOMPLETA	1,160
PRIMARIA CONCLUIDA	516
SECUNDARIA CONCLUIDA O POR CONCLUIR	331
NIVEL MEDIO SUPERIOR	184
PROFESIONISTAS	06
<b>T O T A L :</b>	<b>2,516</b>

ACTIVIDADES LABORALES EN LA COLONIA PENAL FEDERAL:

CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	938
AGRICOLA, PECUARIA Y PESQUERA	853
ALIMENTACION	184
INDUSTRIAS	203
MECANICO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ	125
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	121
VELADORES	10
PELUQUEROS	02
METEOROLOGOS	04
FOTOGRAFOS	02
OPERADOR DE RADIO	01
SACRISTAN	01
AREA EDUCATIVA	45
AUXILIARES DE SEGURIDAD	26
SISMOGRAFO	01
<b>TOTAL</b>	<b>2,516</b>

ACTIVIDADES LABORALES DESARROLLADAS POR LOS COLONOS  
EN EL EXTERIOR:

HOGAR	10
AGRICOLA, PECUARIA Y PESQUERA	1,011
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	471
MECANICO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ	372
INDUSTRIAS	113
EMPLEADOS	70
ALIMENTACION	86
PROFESIONISTAS TECNICOS	51
EDUCACION	39
COMERCIANTES	219
MILITARES	16
POLICIAS	31
FOTOGRAFOS	06
VELADORES	07
PELUQUEROS	08
MUSICOS	06
TOTAL	2,516

DELITOS QUE SE COMPURGAN EN LA  
 COLONIA PENAL FEDERAL DE ISLAS MARIAS.

HOMICIDIO	947
HOMICIDIO Y ROBO	69
HOMICIDIO Y LESIONES	21
HOMICIDIO Y CONTRA LA SALUD	24
HOMICIDIO Y VIOLACION	08
HOMICIDIO, ROBO Y LESIONES	04
HOMICIDIO, ROBO Y VIOLACION	05
HOMICIDIO, SECUESTRO Y ASALTO	05
HOMICIDIO, RAPTO, VIOLACION Y LESIONES	05
HOMICIDIO, ROBO Y CONTRA LA SALUD	03
HOMICIDIO, FRAUDE Y EVASION FISCAL	01
PARRICIDIO	10
INFANTICIDIO	01
ROBO	15
ROBO Y ASALTO	146
ROBO Y LESIONES	07
ROBO Y CONTRA LA SALUD	13
ROBO Y ASOCIACION DELICTUOSA	05
ROBO Y PORTACION DE ARMA	02
CONTRA LA SALUD	1,193
VIOLACION	02
ABIGEO	08
SECUESTRO	11
DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA	01
FRAUDE	04
EVASION DE PRESOS	01
ABUSO DE CONFIANZA	01
DAÑOS A LA NACION	03

ESTADO CIVIL PREVALECIENTE EN LOS COLONOS  
DE ISLAS MARIAS.

SOLTEROS	1,163
CASADOS	888
UNION LIBRE	417
DIVORCIADOS	16
VIUDOS	17
SEPARADOS	15
TOTAL	2,516

ORIGEN :

RURAL	1,637
URBANO	879
TOTAL	2,516



E D A D E S :

DE 18 A 20 AÑOS	162
DE 21 A 30 AÑOS	1,450
DE 31 A 40 AÑOS	628
DE 41 A 50 AÑOS	248
DE 51 A 60 AÑOS	26
DE 61 A 70 AÑOS	02
TOTAL	2,516

CALIDAD DELINCUENCIAL EN I.M.

PRIMODELINCIENTES	2,238
REINCIDENTES	278
TOTAL	2,516

DISTRIBUCION DE LA POBLACION DE COLONOS  
POR CAMPAMENTO:

<u>CAMPAMENTO:</u>	<u>HOMBRES:</u>	<u>MUJERES:</u>
BALLETO	1,074	18
REHILETE	87	00
NAYARIT	114	00
ASERRADERO	208	02
BUGAMBILIAS	456	00
CAMARON	18	00
PAPELILLO	52	00
LAGUNA DEL TORO	79	00
MORELOS	245	00
HOSPITAL	115	00
ZACATAL	32	00
INFANTERIA DE MARINA	16	00
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>2,496</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,516</b>	

RELACION DE COLONOS SEGUN SU ESTADO DE PROCEDENCIA:

<u>E S T A D O :</u>	<u>COMUNES:</u>	<u>FEDERALES:</u>	<u>TOTAL:</u>
LOCAL	00	03	03
BAJA CALIFORNIA NORTE	08	02	10
BAJA CALIFORNIA SUR	07	03	10
CHIAPAS	20	17	37
CHIHUAHUA	03	00	03
DISTRITO FEDERAL	44	05	49
DURANGO	03	07	10
GUERRERO	35	07	42
GUANAJUATO	02	00	02
JALISCO	198	480	678
MEXICO	52	60	110
MICHOACAN	152	254	406
MORELOS	04	02	06
NAYARIT	58	67	125
NUEVO LEON	01	00	01
OAXACA	11	02	13
PUEBLA	16	06	22
QUINTANA ROO	16	58	74
SAN LUIS POTOSI	00	03	03
SINALOA	06	01	07
SONORA	29	10	39
TABASCO	139	54	193
TAMAULIPAS	52	131	183
VERACRUZ	353	33	386
ZACATECAS	60	22	82
MUJER DE JALISCO	02	10	12
MUJER DE MEXICO	01	00	01
MUJER DE MICHOACAN	01	01	02
MUJER DE NAYARIT	00	02	02
MUJER DE TABASCO	00	01	01
MUJER DE VERACRUZ	02	00	02
TOTALES:	1,275	1,241	2,516
PORCENTAJE:	50.67%	49.33%	100%

## C O N C L U S I O N E S .

1.= Considero que el Artículo 18° Constitucional - en el punto en el que se refiere a la separación de hombres y mujeres, puede dar la salvedad de este caso cuando se trate de la Colonia Penal, toda vez que si el hombre tiene Derecho a la Readaptación Social, así también lo tienen las mujeres y en la práctica de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, se ha -- venido dando desde los años treintas y los motivos son la integración familiar, ya que muchas mujeres dejan sus hijos desprotegidos durante su reclusión y se les daría la oportunidad de integrarse a un Tratamiento.

2.= Dada la diversidad de criterios para el otorga miento de Beneficios Preliberacionales, Libertad Preparatoria o Condicional entre las diversas Entidades Federativas de la - Nación, así como lo tardío e inesperada unificación de crite rios en la Legislación Penal por el largo y lento proceso - - legislativo por el que tiene que pasar; es necesario que ade-- más de los preceptos normativos de la Ley que Establece las -- Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, se - cree una Legislación Nacional de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de Libertad, a efecto de que las personas que - se encuentren privadas de su libertad, tengan la opción de - - obtener un Beneficio Preliberacional a un tiempo determinado; claro está, que sujetos a un Tratamiento y que su respuesta a éste sea Positiva o en su defecto de menos ofrecer dichos Beneficios a las personas que son trasladadas a Islas Marías, ésto puede darse de una manera mas corta en cuanto a tiempo, toda - vez que la Ejecución de las Penas es facultad única y exclusi-

va de cada Estado y así el Ejecutivo al celebrar los convenios de traslado puede establecer el otorgamiento de Beneficios en un mismo tiempo que otro, procurando la igualdad jurídica de las personas que se someten y sujetan al Tratamiento que se dá en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, sin que pierda la Entidad Federativa la facultad de conceder o no dichos Beneficios.

3.= Es necesaria la estructuración normativa escrita sobre el otorgamiento de Beneficios que concede la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, para los sentenciados del Fuero Federal -- misma que para su estructuración o modificación, tenga que pasar por un proceso Administrativo-Técnico a efecto de no dejar la únicamente a criterio de la Autoridad en turno, ya que la modificación de criterios a la fecha se ve modificada en forma constante, creando inestabilidad, inseguridad y desigualdad -- jurídica en al ámbito de la Ejecución de Penas, respecto del otorgamiento de Beneficios a los sentenciados del Orden Federal.

4.= Es importante tomar en cuenta las opiniones -- que hago en el presente trabajo, en lo que se refiere al Reglamento Interior de la Colonia Penal Federal, en el cual tuve la oportunidad de participar durante su creación, en los Manuales de Organización, Funcionamiento y Procedimientos que se deben elaborar, así como determinar de manera precisa los lineamientos a que se sujetan en la vida interna la Comunidad de Islas Marías, en lo que se refiere a tiempos de visitas, conductas, hábitos de limpieza y participación de toda la población en -- las diversas actividades que ahí se desarrollan, toda vez que

son de suma importancia para la realización del Tratamiento -- Técnico-Progresivo que se lleva a cabo en dicho Penal.

5.- Con el propósito de que el Trabajo que se lleva a cabo en Islas Marías tenga mejores opciones y diversidad de actividades, así como una Capacitación permanente en ellas y claro está, una mejor retribución económica. Es necesario -- provocar la participación de la Iniciativa Privada para invertir en pequeña y mediana industria en la Colonia Penal, por me dio de la concesión de facilidades, por lo menos la de dispensas fiscales, generando así un mejor aprovechamiento en el pro ducto de trabajo del colono, en beneficio del mismo y la pro pia Institución, tratando de dejar de ser en parte, una sola - carga para el Gobierno y lo más importante, enriqueciendo esos elementos de la Readaptación Social que son el Trabajo y la -- Capacitación para el mismo, dejando atrás los atávicos conceptos de competencias desleales, etc. que provocó en un tiempo - el trabajo en prisión y que finalmente desalentó a la Iniciati va Privada; debiendo ser creado un Organó Administrativo efi caz y permanente que regule y evite la explotación por parte - de la autoridades o de los mismos empresarios.

6.- Dado el ambicioso proceso educativo que se lle va a cabo en Islas Marías, es importante crear y apoyar los -- convenios necesarios con las diversas Instituciones Educativas a nivel Nacional y Estatal para que se vean concretados los -- mismos, así como brindar los apoyos requeridos para que se lle ve a cabo la realización de un Patronato para el Fomento de la Cultura y las Artes en Islas Marías, con la participación de - particulares interesados a efecto de crear un Fideicomiso para el manejo y pago de sueldos y honorarios a los profesionistas

que vayan a brindar las diferentes clases, siendo lo suficientemente sólido, evitando una desintegración y caída de dicho proyecto.

7.º El problema de la captación de Personal Penitenciario como mencioné en el apartado respectivo, es un problema para la Colonia, dadas las condiciones y particularidades del Archipiélago de Las Marías, por lo que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación como Primera Instancia, debería llevar a cabo Cursos permanentes de Capacitación en los diferentes niveles, llámese Administrativo, Técnico o de Custodia, así como contemplar la creación de un Instituto no solo de Selección y Capacitación sino de un Cuerpo General de Formación de Personal Penitenciario en las diversas áreas, con el propósito de contar -- con el personal más profesional y mejor remunerado, generando así una estabilidad laboral a dicho personal, pudiendo ser un equipo de carácter rotativo en las Instituciones Penitenciarias Federales y puede darse hasta el caso de que por medio de convenios con los Estados de la Federación, dicho Cuerpo capte personal de Establecimientos Penales Estatales para que dicha rotatividad se lleve a cabo también en los Estados, evitando -- así una estancia permanente en un solo Centro que genere compromisos de cualquier índole con los internos de un solo lugar.

8.º La experiencia que se vive actualmente en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, no es sino el producto de la recopilación de conocimientos prácticos y teóricos de -- penitenciaritas entregados a esta noble labor, llevadas a cabo por una Dirección de idiosincracia humanista, justa y sobre todo disciplinada, en la que el colono es visto como lo que es:

Un Ser Humano, que cometió un error. Y para que no vuelva a -- cometerlo tenga por lo menos los elementos suficientes para -- reintegrarse a la Sociedad, no viendo en ella ni reproche ni - resentimiento, sino aceptación e integración a la misma, tomando en cuenta los valores positivos adquiridos en la que pueda vivir con lo que tiene. Retomando las palabras del Dr. Sergio García Ramírez en que la prisión no debe tener como objetivo - el de tener los mejores prisioneros, sino de menos devolverle a la Sociedad hombres medianamente calificados para vivir en - ella.

La Colonia Penal Federal de Islas Marías en la actualidad es considerada como penal modelo por el avance tan -- importante que ha tenido en el Sistema Nacional Penitenciario, pero es de suma importancia tomar en cuenta que ha alcanzado - dicho lugar a través del esfuerzo y dedicación de mucha gente y por las condiciones en que actualmente vive, siendo importante mencionar el espacio con que cuenta, ya que no está sobrepoblada, lo cual permite darle a los colonos un Tratamiento Técnico-Progressivo e Individualizado, toda vez que la población - criminógena crece de manera proporcional a la explosión demográfica, habrá momentos en que no hayan prisiones suficientes para captar a todos los que delinquen por los diversos factores que conocemos, ya sea por el uso excesivo de la prisión o por el gran rezago judicial entre otros.

Por lo anterior sería importante contemplar la creación de Colonias Penales Regionales similares, evitando así en un futuro la sobrepoblación en Islas Marías y en las prisiones del país, en donde pueden estar estratégicamente ubicadas en - en los diferentes puntos geográficos de la nación para que con



las condiciones que se dan en Islas Marías y con las experiencias que se tienen en dicha Institución Penitenciaria, las posibilidades de atención de gente que ingrese a prisión se -- encuentre con las mejores condiciones que permitan una verdadera Readaptación Social para bien del individuo y sobre todo -- para bien de nuestra Sociedad.

#### BIBLIOGRAFIA:

- 01.= ALTAVILLA, Enrico.  
La Dinámica del Delito.  
Unione Tipografica.  
Torinese, Torino, Italia, 1953 (dos tomos)
- 02.= ARISTOTELES.  
Etica Nicomaquea.  
Editorial Porrúa, S.A. DE C.V., México 1976.
- 03.= BARATA, Alessandro.  
Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal.  
Editorial Siglo XXI, 1a. Edición, México 1986.
- 04.= CANIVELL, Joaquín Martín.  
Peligrosidad Social y Medidas de Seguridad.  
Universidad de Valencia, España, 1974.
- 05.= CARRANCA, y Rivas Raul,  
CARRANCA, y Trujillo Raul.  
Codigo Penal Anotado.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México 1990.
- 06.= CARRANCA, y Rivas Raul.  
Derecho Penitenciario, Cárcel y penas en México.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 1a. Edición, México 1974
- 07.= CUEVAS, Jaime y García de Cuevas Irma.  
Derecho Penitenciario.  
Editorial Jus. México 1987.
- 08.= DE PINA, Rafael.  
Diccionario de Derecho.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México 1970.
- 09.= DEL PONT, Marco Luis.  
Derecho Penitenciario.  
Cárdenas, Editor y Distribuidor, 1a. Edic., México 1984

- 10.= DEL PONT, Marco Luis.  
Manual de Criminología.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 2a. Edic. México 1990.
- 11.= EYSENCK, H. J.  
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.  
Editorial Fortanella, Bercélona, España 1970.
- 12.= FOUCAULT, Michel.  
Vigilar y Castigar.  
Editorial Siglo XXI, 18a. Edic. México 1990.
- 13.= FREUD, Sigmund.  
El Diagnóstico de los Hechos y el Psicoanálisis.  
Obras Completas, Biblioteca Nueva, Madrid, España 1948.
- 14.= GARCIA, Maynez Eduardo.  
Introducción al Estudio del Derecho.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 33a. Edic., México 1982.
- 15.= GARCIA, Ramírez Sergio Dr.  
Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada.  
Cárdenas Editor, México 1978.
- 16.= GARCIA, Ramírez Sergio Dr.  
Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados. Comentada.  
Edit. Secretaría de Gobernación, México D.F.
- 17.= GARCIA, Ramírez Sergio Dr.  
Manual de Prisiones. La pena y la Prisión.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V. 2a. Edic., México 1980.
- 18.= GOMEZ Robleda José y Quiroz Cuarón Alfonso.  
El Tipo Sumario, Criminalia.  
Año XV, México 1949.
- 19.= GONGORA, Pimentel Genaro David, Acosta Romero Miguel.  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
Doctrina-Legislación-Jurisprudencia.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México 1987.

- 20.- GONZALEZ, Pineda Francisco.  
El Mexicano. Su Dinámica Psicosocial.  
Pax-México, S.A., México 1959.
- 21.- KLINEBERG, Otto.  
Psicología Social.  
Biblioteca de Psicoanálisis y Psicología.  
Fondo de Cultura Económica, México 1963.
- 22.- LEMONNIER, Tonneau y Troude.  
Manual de Sociología Católica.  
Editora Nacional, México 1934.
- 23.- LIMA, De Rodríguez, María De la Luz.  
La Personalidad del Delincuente.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México D.F.
- 24.- MALO, Camacho Gustavo.  
Síntesis de Derecho Penitenciario. Manual de Introducción  
a las Ciencias Penales.  
INACIPE, 2a. Edición 1976.
- 25.- MARCHIORI, Hilda.  
El Estudio del Delincuente. Tratamiento Penitenciario.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 1a. Edic. México 1982.
- 26.- MARCHIORI, Hilda.  
La Prisión Preventiva y el Problema de su Ejecución.  
Marcos Lenner Editora, S.R.L., Córdoba 1986.
- 27.- MARCHIORI, Hilda.  
Psicología Criminal.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México 1975.
- 28.- MIDDENDORF, Wolf.  
Sociología del Delito.  
Editorial Espasa-Calpe, S.A., España.

- 29.= MORRIS, Norval.  
El Futuro de las Prisiones.  
Editorial Siglo XXI, S.A., México 1978.
- 30.= NEWMAN, Elias.  
Las Víctimas del Sistema Penal. Opúsculos del Derecho Penal y Criminología.  
Marcos Lenner Editora, S.R.L., Córdoba 1985.
- 31.= NOVOA, Monrreal Eduardo.  
El Derecho como Obstáculo al Cambio Social.  
Editorial Siglo XXI, S.A., México 1975.
- 32.= ORELLANA, Wiarco Octavio.  
Manual de Criminología.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México 1978.
- 33.= QUIROZ, Cuarón Alfonso.  
Medicina Forense.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 5a. Edic. México 1986.
- 34.= ROMO, Medina Miguel.  
Criminología y Derecho.  
Universidad Nacional Autónoma de México, México 1989.
- 35.= RODRIGUEZ, Manzanera Luis.  
Criminología.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México 1989.
- 36.= SANCHEZ, Galindo Antonio.  
Aspectos Prácticos del Penitenciarismo Moderno.  
Manual del Introducción a las Ciencias Penales.  
INACIPE, 2a. Edición, 1976.
- 37.= SOLIS, Quiroga Héctor.  
Sociología Criminal.  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México 1977.

38.- TAVIRA, Noriega Juan Pablo De.  
A un Paso del Infierno.  
Editorial Diana, S.A., México 1988.

REVISTAS:

O.N.U. A/32/199. Septiembre 1977.  
A/CONF.87/BF/1, 1978.  
ILANUD, Doc. 12.3/V II/78  
V Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. (O.N.U. 75-09763)  
Ginebra, 1975.